



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXII

Durango, Dgo., 9 de Septiembre de 2011

No. 256

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 05 DE AGOSTO DE 2011

RESOLUTIVO No. 1032	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TERCER BIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2011.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 1033	QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS, MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011.....	PAG. 9

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE AGOSTO DEL 2011

RESOLUTIVO No. 1052	QUE REFORMA Y ADICIONA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO; EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y EL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.....	PAG. 33
ACUERDO No. 71	PARA EXHORTAR A LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS LA INICIATIVA PRESENTADA EL 22 DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PRETENDE MODIFICAR EL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y ESTABLECER EL CAPÍTULO I BIS DENOMINADO FEMINICIDIO.....	PAG. 39

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2011

ACUERDO No. 72	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	PAG. 73
ACUERDO No. 73	QUE DECLARA AL AULA MAGNA DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE DURANGO "BICENTENARIO", RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

	SOLEMNE EN LA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL HABRÁ DE RENDIR EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO.....	PAG. 74
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011	
ACUERDO No. 74	QUE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL; PARA SU PERMUTA, ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, O PARA SU DESTRUCCIÓN.....	PAG. 92
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 05 DE AGOSTO DE 2011	
RESOLUTIVO No. 1034	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO.....(Ver Gaceta No. 257)	
RESOLUTIVO No. 1035	QUE AUTORIZA EN COMODATO UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UN RASTRO QUE SEA PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y QUE CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS.	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1036	QUE AUTORIZA AL C. LÁZARO JESÚS MARQUEZ GARCÍA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS, FRUTA EN VASO Y BOTANAS EN TEMPORADA DE CALOR, Y TAMALES, ELOTES Y CHAMPURRADO EN TEMPORADA DE FRIO EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1037	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE CARNITAS Y PIERNA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALONSO LÓPEZ CHANEZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1038	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRÓN DE PUERCO EMPAQUETADOS EN BOLSITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HUMBERTO CONTRERAS PIZARRO.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1039	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ANGEL TURRIBIARTES IZAGUIRRE.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1040	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ISABEL MACÍAS RODRÍGUEZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1041	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Ó VERDURAS DE LA TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA A LA C. MARISELA VARELA MORALES..	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1042	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Ó VERDURAS DE LA TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA A LA C. MARISELA VARELA MORALES..	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1043	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ ANGEL MORENO TORRES.	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1044	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET A LA C. LUDIVINA AMADOR MIRANDA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1045	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET A LA C. NORMA ISELA SÁNCHEZ ZAPATA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1046	QUE AUTORIZA AL ARQ. HÉCTOR AGUILLÓN ROBLES, PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FRACCIÓN NOROESTE DEL L-1 Y 2 EXHACIENDA DE TAPIAS PARA VIVIENDA POPULAR PROGRESIVA TIPO H-5.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1047	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA TERESA MONTSERRAT DOMÍNGUEZ BELTRÁN, LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE TERRENO RÚSTICO LOTE-7, F-1 DEL PREDIO DENOMINADO SAN MIGUEL DE CASA BLANCA, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1048	QUE AUTORIZA A LA C. ING. CLAUDIA VERÓNICA VALENCIA CENICEROS, LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE LA ANTIGUA EXHACIENDA EL REGISTRO.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1049	QUE AUTORIZA AL C. JAVIER TREVIÑO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CLUB LUNARIO, LA COLOCACIÓN DE 8 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO PARA DAR DIFUSIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE SE OFRECEN EN ESTE CLUB.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1050	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. HÉCTOR AGUILLÓN ROBLES/PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 27	

	PENDONES PARA PROMOCIONAR EL FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS EN SU 2ª ETAPA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1051	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ALAN VÁZQUEZ MORENO LA COLOCACIÓN DE 25 MAMPARAS CON ANUNCIOS INFORMATIVOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 32
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE AGOSTO DEL 2011		
RESOLUTIVO No. 1053	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1054	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1055	QUE DEJA SIN EFECTO, EL RESOLUTIVO NO. 1133, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL 2008 Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 208 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELATIVO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PRESENTADA POR EL C. DAVID FRANCO PAREDES, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1056	QUE DEJA SIN EFECTO, EL RESOLUTIVO NO. 1134, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL 2008 Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 208 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELATIVO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PRESENTADA POR EL C. DAVID FRANCO PAREDES, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1057	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Ó VERDURAS DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA A LA C. MARISELA VARELA MORALES...	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1058	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, JUGOS Y TAMALES EN UNA CANASTA Y HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. JULIZA SÁNCHEZ GÓMEZ.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1059	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y TORTAS EN UNA MESA AL C. JAIME RENTERÍA ARÁMBULA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1060	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SODAS, AGUA, REFRESCOS, MICHEPAPAS, DUROS CON VERDURA Y SABRITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JULIO CÉSAR ALVARADO.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1061	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CLAUDIA DOLORES ARROYO SANTILLÁN.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1062	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ASCENCIÓN SIGALA PAEZ.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1063	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE CEBALLOS GONZÁLEZ.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1064	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. CÉSAR FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1065	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS DÍAZ SANTILLÁN.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1066	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN COCTEL, REBANADA Y BOTANAS, EN UN TRICICLO AL C. JULIO MARTÍNEZ.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1067	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SALVADOR DE LA HOYA CABRALES.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1068	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS BURROS Y TORTAS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS BERMÚDEZ CASAS.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1069	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. VÍCTOR HUGO CORTEZ QUIÑONES.....	PAG. 65

RESOLUTIVO No. 1070	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. HÉCTOR EMMANUEL MEDINA RUBIO.	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1071	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. MELECIO GUERECAL ENRIQUEZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1072	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. RAMÓN CANDIA CHÁIREZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1073	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE TAPIAS AL ARQ. HÉCTOR AGUILLÓN ROBLES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA S.A. DE C.V.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1074	QUE AUTORIZA A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GARZA LIMÓN, LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS EN PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 21 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1075	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 50 CARTELES EN DIFERENTES CRUCEROS DE LA CIUDAD, PARA LA DIFUSIÓN DE UN EVENTO ECUESTRE A CELEBRARSE EL 01 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1076	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO GERÓNIMO QUIÑONES FLORES, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA 20 DE NOVIEMBRE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA RESERVA SUR 1-A DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL, PARA QUE SEA HABITACIONAL TIPO H4 Y H5.....	PAG. 72
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2011		
RESOLUTIVO No. 1077	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO(Ver Gaceta No. 258)	
RESOLUTIVO No. 1078	QUE AUTORIZA EL PAGO POR LA AFECTACIÓN DE UN LOTE DE SU PROPIEDAD AL C. HÉCTOR MANUEL ARREOLA LÓPEZ.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1079	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIELO VISTA, AL C. LIC. ABEL DÍAZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1080	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO VALLE AL C. LIC. ABEL DÍAZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1081	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE UNA EXPO-VENTA EN EL SALÓN DISCO METRÓPOLI MUSIC HALL, DEL 14 AL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, AL C. JOSÉ GUADALUPE COVARRUBIAS ESPINOZA.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1082	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA OTILIA RUTIAGA MARRUFO.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1083	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, BURROS, JUGOS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GLADIS GRISELDA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1084	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISAÍAS ALVAREZ RENTERÍA.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1085	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL ANGEL IBARRA RECÉNDIZ.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1086	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, EN BOLSAS, EN UNA CAMIONETA AL C. AURELIANO VALDEZ.....	PAG. 82

RESOLUTIVO No. 1087	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN CARRITO AL C. MIGUEL ANGEL BARRIOS VILLA.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 1088	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RICARDO DÍAZ RIVERA.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1089	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN CARRITO DE HAMBURGUESAS AL C. RAFAEL ONTIVEROS VILLA.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1090	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN ENVASES DESECHABLES, A LA C. SOLEDAD MARRUFO RODRÍGUEZ.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1091	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TORTAS, GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. ARACELI AMÉRICA FERMAN DÍAZ.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 1092	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVILA.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 1093	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA MARÍA OROZCO VALDESPINO.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 1094	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO BORJÓN LUGO.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1095	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. YONY ALONZO GAYTÁN DELGADO.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 1096	QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE PUESTO SEMIFIJO A FIJO, DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA C. MARÍA TERESA VENEGAS ORTEGA.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 1097	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA EMMA RUBIO SOTO.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 1098	QUE REVOKA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, AL C. VICENTE PONCE CERVANTES.....	PAG. 91

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011

RESOLUTIVO No. 1099	QUE DEJA SIN EFECTO, EL RESOLUTIVO NO. 1132, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL 2008 Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 208 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, REFERENTE A LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PRESENTADA POR EL C. DAVID FRANCO PAREDES, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 1100	QUE DEJA SIN EFECTO, EL RESOLUTIVO NO. 1135, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL 2008 Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 208 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 REFERENTE A LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PRESENTADA POR EL C. DAVID FRANCO PAREDES, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1101	QUE NIEGA AL C. FELIPE DÍAZ SOTUYO REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA A UBICARSE EN CALLE FRAY GERÓNIMO DE MENDOZA ENTRE CALLE NEGRETE Y CASA DEL JUBILADO DEL SNTE, COLONIA NUEVA VIZCAYA.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 1102	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS DE HORNO Y PAN RANCHERO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO GARCÍA REYES.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 1103	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMIRO CASTRO GÓMEZ.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 1104	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. FELIPE DÍAZ SOTUYO.....	PAG.115
RESOLUTIVO No. 1105	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS COMO HAMBURGUESAS Y TACOS, ETC., EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR EMMANUEL GALVÁN SOTO.....	PAG. 116

RESOLUTIVO No. 1106	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA A LA C. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ NAVA.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 1107	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ASEADOR DE CALZADO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FERNANDO AVILA GÓMEZ.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 1108	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, HAMBURGUESAS, ALIMENTOS PREPARADOS Y HOT DOGS, EN UN PUESTO MÓVIL AL C. MARCOS MORALES ALVARADO.....	PAG.118
RESOLUTIVO No. 1109	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LORENA RODARTE VILLALOBOS.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1110	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO A LA C. AUREA ITURRARÁN AGUAYO.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 1111	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS, TACOS Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ERIK ALEJANDRO BETANCOURT SOTO.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 1112	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARMANDO BRISEÑO GARCÍA.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 1113	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES OAXAQUEÑOS, EN UN TRICICLO AL C. PEDRO ARMANDO MARTÍNEZ VALDEZ.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 1114	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS DE LIMPIEZA (PAÑUELOS Y CORTAÚNAS), JARRONES, CUADROS, LLAVEROS Y DISCOS, DE MANERA AMBULANTE AL C. IGNACIO GUADALUPE RÍOS IBARRA.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 1115	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MABEL SALAZAR ARREOLA.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 1116	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, TOSTADAS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BERTHA MARTÍNEZ.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 1117	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y BIRRIA EN UN TRICICLO AL C. ALBERTO RAÚL ALVAREZ MARTÍNEZ.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 1118	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO A LA C. MARTHA CATALINA ALMEIDA.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 1119	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LA PAZ RODRÍGUEZ REYES.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 1120	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN BALNEARIO AL C. FRANCO ITURRALDE EVERARDO, REPRESENTANTE LEGAL DEL BALNEARIO "EL EDEN".....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 1121	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LAS CABRAS, O CASABLANCA, MUNICIPIO DE DURANGO A LA C. SULLE KONDO MUÑOZ.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 1122	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 62 P 1/1 Z2, EJIDO SAN VICENTE CHUPADEROS, MUNICIPIO DE DURANGO; AL C. MARTÍN ALMARAZ ARREOLA.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 1123	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS GUERRA, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 28 P1/1, EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 1124	QUE AUTORIZA LA FUSIÓN DE LOTE DE PARCELAS 171 Y 178, DEL EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, MUNICIPIO DE DURANGO, AL C. ARMANDO GONZÁLEZ DEVORA.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 1125	QUE AUTORIZA A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GARZA LIMÓN, LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS EN PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL.....	PAG. 131

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del tercer bimestre correspondiente a los meses de mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por la L.E. Imelda Rose Cole Salas, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre MAYO - JUNIO de 2011, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre MAYO JUNIO, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación por parte del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el periodo y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al tercer bimestre de 2011; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al H. Ayuntamiento las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se

puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de junio, \$757'914,687 y se recaudaron \$963'830,628; mostrando una variación positiva de \$205'915,941.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 21.36%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 23.69%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas sin recaudación con casi nula recaudación; Derechos, con 16.99%; Productos, con 62.99%; Aprovechamientos, 53.77%; Participaciones y Aportaciones, un 19.50%; e Ingresos Financieros, en un 19.27%.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de junio la cantidad de \$757'313,293 y se ejercieron \$735'559,985, que equivale a \$21'753,308, menos de lo presupuestado, es decir un 2.87% de ahorro a este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, logrando ahorros en la mayoría de los rubros, con excepción en el rubro de subsidios y subvenciones.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este tercer bimestre, se destinaron el 72.15% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 27.85% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento regular en este periodo.

SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 30 de junio, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre mayo junio, ascienden a \$854'829,915; mientras que los Gastos y Otras Perdidas en el mismo bimestre, ascienden a \$630'365,931; resultando al final del bimestre un ahorro neto de \$224'463,984.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1032

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del TERCER BIMESTRE correspondiente a los meses de mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos, modificaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C. L.E. Imelda Rose Cole Salas, Directora Municipal de Administración y Finanzas; referente a la Adecuación a la Ley de Ingresos, Modificaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de octubre de 2010, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 02 de diciembre de 2010, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2011, misma que contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir, los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas, y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

Se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 52 de fecha 26 de diciembre de 2010, mediante el Decreto No. 49, la autorización de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2011.

Con fecha 11 de enero de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 1, la Distribución de los recursos de Participaciones a los Municipios del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011; con fecha 23 de enero de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7, la distribución de los recursos de los Fondos Federales del Ramo 33 entre los Municipios del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011; con fecha 28 de febrero de 2011 se formaliza el Convenio Específico para el Otorgamiento del SUBSEMUN y con fecha 13 de abril de 2011 se formaliza la contratación del crédito simple que nos permite obtener el anticipo de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal autorizado en la Ley de Ingresos, derivado de que estos conceptos modifican los montos de los recursos aprobados

en la propia ley, este H. Ayuntamiento procede a hacer las Adecuaciones a la Ley de Ingresos y las Modificaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número 0686.07/2011, de fecha 20 de julio del presente año, la C. L.E. Imelda Rose Cole Salas, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, Adecuación a la Ley de Ingresos, Modificación y Transferencias al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011, de conformidad a lo dispuesto por los artículos séptimo y octavo transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango.

SEGUNDO: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 140, establece que; "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán de acuerdo a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno en el Estado y en sus estrados; así mismo en las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo".

TERCERO.- Que, previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas por la Directora Municipal de Administración y Finanzas, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo; por ello esta Comisión estima la aprobación de la presente, para posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1033

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011 del H. Ayuntamiento de Durango para quedar de la siguiente manera:

Adecuaciones a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011
H. Ayuntamiento de Durango

ADECUACIÓN LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
PREDIAL	150,500,000.00	0.00	0.00	150,500,000.00
Predial Impuesto del ejercicio	128,500,000.00			128,500,000.00
Impuesto de ejercicios anteriores	22,000,000.00			22,000,000.00
SOBRE TRASLADO DE DOM. BIENES INMUEBLES	50,000,000.00			50,000,000.00
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,800,000.00			1,800,000.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	1,500,000.00			1,500,000.00
IMPUESTOS	203,800,000.00	0.00	0.00	203,800,000.00

POR SERVICIOS DE RASTRO	200,000.00			200,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MPALES.	2,500,000.00			2,500,000.00
POR CONSTRUCCIONES RECONSTRUCCIONES REPARACIONES Y DEMOLICIONES	6,500,000.00			6,500,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1,300,000.00			1,300,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	9,500,000.00			9,500,000.00
POR SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,750,000.00			1,750,000.00
SOBREVEHÍCULOS	10,000.00			10,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS SI/ BEBIDAS ALCOHÓLICAS	56,900,000.00	0.00	0.00	56,900,000.00
Expedición	500,000.00			500,000.00
Refrendos	54,000,000.00			54,000,000.00
Movimientos de patentes	2,400,000.00			2,400,000.00
EXPEDICIÓN DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	1,100,000.00			1,100,000.00
ANUNCIOS	0.00			0.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	39,500,000.00			39,500,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	6,200,000.00			6,200,000.00
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	950,000.00			950,000.00
POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	1,700,000.00			1,700,000.00
POR CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	1,200,000.00			1,200,000.00
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	10,000.00			10,000.00
POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE	4,200,000.00			4,200,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00			10,000.00

POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES LUZ	157,500.00			157,500.00
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	1,995,000.00			1,995,000.00
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00			10,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	7,000,000.00			7,000,000.00
DERECHOS	142,692,500.00	0.00	0.00	142,692,500.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO	10,000.00			10,000.00
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	850,000.00			850,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00			10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00			10,000.00
PRODUCTOS	880,000.00	0.00	0.00	880,000.00
RECARGOS	9,500,000.00			9,500,000.00
MULTAS	26,000,000.00			26,000,000.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	3,200,000.00			3,200,000.00
COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00			10,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00			10,000.00
NO ESPECIFICADOS	10,000.00			10,000.00
APROVECHAMIENTOS	38,730,000.00	0.00	0.00	38,730,000.00
Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios	223,765,148.25	16,801,581.75		240,566,730.00
Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal	115,686,483.15	7,735,366.85		123,421,850.00
APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
Aportaciones Estatales	5,000,000.00			5,000,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,000,000.00			2,000,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	5,000,000.00			5,000,000.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00	20,913,465.24		20,923,465.24
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	351,461,631.40	45,450,413.84	0.00	396,912,045.24
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2011	50,000,000.00			50,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO FAIS	63,352,121.72		4,751,409.17	58,600,712.55
CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE	50,000,000.00			50,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	163,352,121.72	0.00	4,751,409.17	158,600,712.55

PARTICIPACIONES FEDERALES				
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	298,424,846.83	32,650,533.17		331,075,380.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	15,188,078.21	577,383.79		15,765,462.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	131,413,822.05	4,999,302.95		136,413,125.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE VEHÍCULOS	10,000.00	0.00		10,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	8,422,848.69		657,148.69	7,765,700.00
IEP POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	12,419,109.64	3,915,932.36		16,335,042.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	1,368,085.14		37,872.14	1,330,213.00
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	958,287.28	7,369.72		965,657.00
PARTICIPACIONES ESTATALES				
PARTICIPACIONES FONDO ESTATAL	9,507,991.80	320,210.20		9,828,202.00
PARTICIPACIONES	477,713,069.64	42,470,732.19	695,020.83	519,488,781.00

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	1,378,629,322.76	87,921,146.03	5,446,430.00	1,461,104,038.79
-----------------------------------	-------------------------	----------------------	---------------------	-------------------------

SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del H. Ayuntamiento de Durango, para quedar de la siguiente manera:

PRESUPUESTO POR DEPENDENCIAS Y OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO 2011	TOTAL DE INCREMENTOS	TOTAL DE DISMINUCIONES	PRESUPUESTO ANUAL 2011 MODIF.
CABILDO	39,457,321.00	13,240,794.78	13,116,905.33	39,581,210.45
SINDICATURA	4,633,426.94	1,132,490.10	1,090,055.23	4,675,861.81
CONTRALORÍA	5,409,175.00	704,371.04	646,591.88	5,466,954.16
PRESIDENCIA MUNICIPAL	18,002,521.00	5,481,440.98	3,646,920.88	19,837,041.10
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	23,695,907.00	3,208,491.73	1,854,775.09	25,049,623.64
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	16,227,005.00	2,656,276.39	1,020,470.87	17,862,810.52
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA	47,172,876.00	5,617,108.90	5,272,569.15	47,517,415.75
JUZGADO ADMINISTRATIVO	4,895,208.00	671,250.18	421,334.79	5,145,123.39
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	11,275,329.96	2,860,540.22	2,099,791.19	12,036,078.99
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	12,019,138.00	2,654,100.96	2,401,609.02	12,271,629.94
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	8,050,087.00	1,433,737.83	1,402,072.23	8,081,752.60
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	9,906,685.00	1,786,155.81	1,627,211.71	10,065,629.10
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	8,869,143.00	1,929,507.79	1,900,880.59	8,897,770.20

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	23,568,693.00	5,329,494.40	3,726,721.72	25,171,465.68
COORDINACION GENERAL DE INSPECCION MUNICIPAL	9,732,299.00	1,386,691.47	1,287,907.55	9,831,082.92
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	222,178,581.00	32,951,682.35	24,115,501.23	231,014,762.12
DIRECCIÓN MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	128,897,754.08	32,752,559.94	23,986,707.82	137,663,606.20
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	39,595,208.00	9,936,878.70	9,836,562.94	39,695,523.76
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	186,838,923.43	35,703,790.16	23,694,847.36	198,847,866.23
DIRECCION MUNICIPAL DESARROLLO ECONOMICO	5,947,846.00	1,506,541.32	966,509.59	6,487,877.73
INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	2,708,774.00	623,702.21	543,966.36	2,788,509.85
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	2,777,415.00	852,438.92	738,444.80	2,891,409.12
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	4,621,889.00	976,587.93	852,398.71	4,746,078.22
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION MUNICIPAL	2,224,873.00	553,968.12	537,563.50	2,241,277.62
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	2,140,551.02	512,981.43	431,062.02	2,222,470.43
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	4,232,444.02	5,424,408.90	379,261.82	9,277,591.10
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	132,186,034.73	182,431,104.61	182,431,104.61	132,186,034.73
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	77,285,827.51	20,234,657.08	20,234,657.08	77,285,827.51
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	31,181,760.37	156,512,354.54	156,512,354.54	31,181,760.37
AYUDAS SOCIALES	23,118,446.85	5,676,309.77	5,676,309.77	23,118,446.85
PENSIONES Y JUBILACIONES	600,000.00	7,783.22	7,783.22	600,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,389,995.00	13,044,992.00	6,694,992.00	19,739,995.00
INVERSION PUBLICA	230,038,606.03	93,997,387.80	71,162,020.95	252,873,972.88
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	22,560,000.00	15,927,956.77	15,927,956.77	22,560,000.00
DEUDA PUBLICA	127,387,303.55	12,758,625.22	17,758,625.22	122,387,303.55
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	90,639,756.73	10,814,631.85	13,814,631.85	87,639,756.73
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	35,047,546.82	1,720,391.37	3,720,391.37	33,047,546.82
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,700,000.00	223,602.00	223,602.00	1,700,000.00
PRESTACIONES SINDICATO	7,988,310.00	27,791,731.68	13,791,731.68	21,988,310.00
TOTAL DE EGRESOS	1,378,629,322.76	517,839,790.64	435,365,074.61	1,461,104,038.79

**ANALISIS DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES
EGRESOS 2011
GENERAL POR CUENTA**

	PRESUPUESTO ANUAL 2011	TOTAL DE INCREMENTOS	TOTAL DE DISMINUCIONES	PRESUPUESTO ANUAL 2011MODIF.
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	287,598,018.60	40,121,476.30	27,650,673.27	300,068,821.63
11100 Dietas	4,980,096.00	10,777,257.84	0.00	15,757,353.84
11300 Sueldos base al personal permanente	282,617,922.60	29,344,218.46	27,650,673.27	284,311,467.79
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	3,482,443.13	2,599,589.43	182,049.39	5,899,983.17
12300 Retribuciones por servicios de carácter social	274,088.00	68,097.00	164,503.00	177,682.00
12100 Honorarios asimilables a salarios	3,208,355.13	2,531,492.43	17,546.39	5,722,301.17
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	133,895,208.70	22,723,214.47	20,962,661.18	135,655,761.99
13200 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	45,901,168.10	14,866,239.52	14,518,089.10	46,249,318.52
13300 Horas extraordinarias	8,094,536.00	2,831,947.41	1,738,846.97	9,187,636.44
13400 Compensaciones	79,899,504.60	5,025,027.54	4,705,725.11	80,218,807.03
14000 SEGURIDAD SOCIAL	76,844,786.68	7,594,868.54	5,975,439.96	78,464,215.26
14100 Aportaciones de seguridad social	49,288,533.84	5,095,189.65	4,325,869.65	50,057,853.84
14300 Aportaciones al sistema para el retiro	22,391,893.29	2,334,124.55	1,623,565.76	23,102,452.08
14400 Aportaciones para seguros	5,164,359.55	165,554.34	26,004.55	5,303,909.34
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	31,047,711.00	30,036,087.04	19,561,907.76	41,521,890.28
15200 Indemnizaciones	500,000.00	250,002.00	250,002.00	500,000.00
15400 Prestaciones contractuales	30,012,836.00	26,184,028.93	19,299,646.87	36,897,218.06
15500 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	534,875.00	3,602,056.11	12,258.89	4,124,672.22
10000 SERVICIOS PERSONALES	532,868,168.11	103,075,235.78	74,332,731.56	561,610,672.33
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	12,771,765.00	5,749,377.70	972,519.90	17,548,622.80
21100 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,321,755.00	278,121.17	400,232.14	2,199,644.03
21200 Materiales y útiles de impresión y reproducción	7,265,912.00	4,708,524.08	0.00	11,974,436.08
21400 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,408,465.00	539,968.53	89,752.25	1,858,681.28
21600 Material de limpieza	1,556,759.00	169,372.92	347,854.51	1,378,277.41
21700 Materiales y útiles de enseñanza	218,874.00	53,391.00	134,681.00	137,584.00
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,503,639.00	1,714,303.25	1,315,679.95	9,902,262.30
22100 Productos alimenticios para personas	5,309,839.00	734,316.34	335,693.04	5,708,462.30
22200 Productos alimenticios para animales	4,193,800.00	979,986.91	979,986.91	4,193,800.00

24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	7,456,000.00	3,488,524.95	2,322,348.80	8,622,176.15
24600 Material eléctrico y electrónico	4,850,000.00	2,500,000.00	1,622,569.92	5,727,430.08
24900 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,606,000.00	988,524.95	699,778.88	2,894,746.07
25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	5,497,920.00	760,381.43	725,439.34	5,532,862.09
25100 Medicinas y productos farmacéuticos	5,273,600.00	756,881.43	587,164.55	5,443,316.88
25400 Materiales, accesorios y suministros médicos	224,320.00	3,500.00	138,274.79	89,545.21
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	36,997,002.00	3,543,065.43	757,987.74	39,782,079.69
26100 Combustibles, lubricantes y aditivos	36,997,002.00	3,543,065.43	757,987.74	39,782,079.69
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	3,116,441.00	2,282,692.98	1,006,333.29	4,392,800.69
27100 Vestuario y uniformes	2,238,169.00	2,005,395.13	658,648.70	3,584,915.43
27200 Prendas de seguridad y protección personal	632,950.00	264,455.85	145,548.09	751,857.76
27300 Artículos deportivos	203,000.00	3,000.00	169,972.50	36,027.50
27500 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	42,322.00	9,842.00	32,164.00	20,000.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	263,288.00	340,624.25	4,902.30	599,009.95
29100 Herramientas menores	263,288.00	340,624.25	4,902.30	599,009.95
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	75,606,055.00	17,878,969.99	7,105,211.32	86,379,813.67
31000 SERVICIOS BASICOS	61,342,738.00	9,105,256.33	1,030,984.65	69,417,009.68
31100 Energía eléctrica	52,909,247.00	7,203,330.00	0.00	60,112,577.00
31200 Gas	1,981,713.00	822,791.73	9,482.79	2,795,021.94
31300 Agua	1,926,841.00	209,959.50	217,100.00	1,919,700.50
31400 Telefonía tradicional	2,256,331.00	206,498.83	82,675.81	2,380,154.02
31500 Telefonía celular	1,955,936.00	595,750.00	501,980.00	2,049,706.00
31800 Servicios postales y telegráficos	312,670.00	66,926.27	219,746.05	159,850.22
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	63,861,736.00	13,427,217.66	13,533,943.85	63,755,009.81
32200 Arrendamiento de edificios	5,514,048.00	474,434.60	897,972.22	5,090,510.38
32500 Arrendamiento de equipo de transporte	8,053,060.00	1,119,809.08	41,951.00	9,130,918.08
32600 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	16,598,957.00	1,009,494.65	6,696.65	17,601,755.00
32900 Otros arrendamientos	17,395,671.00	4,253,945.33	7,741,212.28	13,908,404.05
32300 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	16,300,000.00	6,569,534.00	4,846,111.70	18,023,422.30
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	11,395,222.45	2,030,131.20	4,425,265.01	9,000,088.64
34100 Servicios financieros y bancarios	1,590,000.00	1,916,263.92	586,370.08	2,919,893.84
34500 Seguro de bienes patrimoniales	9,590,953.45	17,130.24	3,789,851.22	5,818,232.47
34700 Fletes y maniobras	214,269.00	96,737.04	49,043.71	261,962.33
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	36,070,472.02	10,188,699.33	5,918,546.63	40,340,624.72

35100 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	9,778,080.00	2,194,047.94	1,459,413.37	10,512,714.57
35200 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	197,043.00	135,422.83	85,069.92	247,395.91
35300 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,526,954.00	502,922.95	30,085.93	1,999,791.02
35500 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,882,960.00	2,250,648.87	4,706.86	13,128,902.01
35700 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	13,685,435.02	5,105,656.74	4,339,270.55	14,451,821.21
36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	30,921,161.00	1,845,664.21	1,845,664.21	30,921,161.00
36100 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	30,921,161.00	1,845,664.21	1,845,664.21	30,921,161.00
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	4,363,179.00	598,641.62	1,441,552.24	3,520,268.38
37100 Pasajes aéreos	2,388,025.80	265,849.00	355,163.72	2,298,711.08
37200 Pasajes terrestres	878,153.20	187,952.19	397,536.97	668,568.42
37500 Viáticos en el país	1,097,000.00	100,250.33	688,851.55	508,398.78
37600 Viáticos en el Extranjero	0.00	44,590.10	0.00	44,590.10
38000 SERVICIOS OFICIALES	15,701,633.00	4,241,024.63	1,031,891.97	18,910,765.66
38200 Gastos de orden social y cultural	12,949,735.00	3,410,811.12	473,349.54	15,887,196.58
38500 Gastos de Representación	2,751,898.00	830,213.51	558,542.43	3,023,569.08
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	20,937,018.87	9,239,017.36	2,674,717.49	27,501,318.74
39200 Impuestos y Derechos	1,436,133.00	185,472.14	504,848.84	1,116,756.30
39600 Otros gastos por responsabilidades	1,338,700.00	314,401.60	248,190.96	1,404,910.64
39900 Otros servicios generales	18,162,185.87	8,739,143.62	1,921,677.69	24,979,651.80
30000 SERVICIOS GENERALES	244,593,160.34	50,675,652.34	31,902,566.05	263,366,246.63
TOTAL GASTO DE ADMINISTRACION	853,067,383.45	171,629,858.11	113,340,508.93	911,356,732.63
42000 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	77,285,827.51	20,234,657.08	20,234,657.08	77,285,827.51
42100 Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	77,285,827.51	20,234,657.08	20,234,657.08	77,285,827.51
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	31,181,760.37	156,512,354.54	156,512,354.54	31,181,760.37
43900 Otros Subsidios	31,181,760.37	156,512,354.54	156,512,354.54	31,181,760.37
44000 AYUDAS SOCIALES	23,118,446.85	5,676,309.77	5,676,309.77	23,118,446.85
44100 Ayudas Sociales a Personas	12,576,450.60	1,487,329.14	1,487,329.14	12,576,450.60
44300 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,291,518.00	88,416.00	88,416.00	1,291,518.00
44500 Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,750,478.25	9,752.20	9,752.20	7,750,478.25
44800 Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	1,500,000.00	4,090,812.43	4,090,812.43	1,500,000.00

45000 PENSIONES Y JUBILACIONES	600,000.00	7,783.22	7,783.22	600,000.00
45200 Jubilaciones	600,000.00	7,783.22	7,783.22	600,000.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	132,186,034.73	182,431,104.61	182,431,104.61	132,186,034.73
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,389,995.00	13,044,992.00	6,694,992.00	19,739,995.00
50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,389,995.00	13,044,992.00	6,694,992.00	19,739,995.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,389,995.00	13,044,992.00	6,694,992.00	19,739,995.00
60000 INVERSION PUBLICA	230,038,606.03	93,997,387.80	71,162,020.95	252,873,972.88
60000 Inversion Publica	230,038,606.03	93,997,387.80	71,162,020.95	252,873,972.88
63000 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	22,560,000.00	15,927,956.77	15,927,956.77	22,560,000.00
63300 ACCIONES DE FOMENTO	22,560,000.00	15,927,956.77	15,927,956.77	22,560,000.00
60000 INVERSION PUBLICA	252,598,606.03	109,925,344.57	87,089,977.72	275,433,972.88
91000 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	90,639,756.73	10,814,631.85	13,814,631.85	87,639,756.73
91100 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	90,639,756.73	10,814,631.85	13,814,631.85	87,639,756.73
92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	35,047,546.82	1,720,391.37	3,720,391.37	33,047,546.82
92100 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	35,047,546.82	1,720,391.37	3,720,391.37	33,047,546.82
93000 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	1,700,000.00	223,602.00	223,602.00	1,700,000.00
93100 Comisiones de la deuda pública interna	1,700,000.00	223,602.00	223,602.00	1,700,000.00
90000 DEUDA PUBLICA	127,387,303.55	12,758,625.22	17,758,625.22	122,387,303.55
TOTAL DE EGRESOS	1,378,629,322.76	489,789,924.51	407,315,208.48	1,461,104,038.79

TERCERO.-Se instruye al C. Presidente Municipal, para que por medio de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento presente, ante el H. Congreso del Estado, iniciativa de adecuaciones a la Ley de Ingresos y Modificación y Transferencias al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza en comodato un inmueble propiedad municipal, a la Dirección Municipal de Salud y Medio Ambiente, con la finalidad de construir un Rastro que sea propiedad del Gobierno Municipal y que cumpla con las expectativas y necesidades de los usuarios.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1574/11 con relación a la solicitud presentada por el C. Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud y Medio Ambiente, quien solicitó en comodato un bien inmueble de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud y Medio Ambiente, solicitó en comodato un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ubicado en el Ejido 20 de Noviembre, carretera Durango-México kilómetro 4.5, de esta ciudad de Durango, para celebrar convenio con la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango", para la creación de un Rastro que sea propiedad del Gobierno Municipal y que cumpla con las expectativas y necesidades de los usuarios, brindando condiciones saludables del producto a los particulares.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente el comodato del bien inmueble propiedad municipal, en virtud de que el peticionario cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el bien inmueble propiedad municipal, se encuentra ubicado en el Polígono No 4 de los terrenos que forman la fracción "A" de la reserva territorial sur de la Ciudad Industrial Durango, localizado en el Municipio de Durango, de acuerdo con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del vértice marcada en el plano del Polígono No 4, con el número 1 y con rumbo Sur-Este de 26° 06' 26" y distancia de 870.73 metros lineales, se localiza el vértice número 2, colindando en este lado con el Polígono No 1, correspondiente a los terrenos de la Segunda Aportación al Fundo Legal de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre; Del vértice número 2 con rumbo Sur-Oeste de 19° 38' 04" y distancia de 428.82 metros lineales, se localiza el vértice número 3, colindando con los terrenos propiedad del Club Automovilístico de Durango, A.C.; Con rumbo Nor-Oeste de 82° 53' 47" y distancia de 457.00 metros lineales se localiza el vértice número 4, colindando por este lado con el derecho de vía del ferrocarril Durango-Felipe Pescador; de este vértice se sigue con

rumbo Nor-Oeste de 31° 56' 03" y distancia de 312.70 metros lineales, se localiza el vértice número 5; de este vértice con rumbo Nor-Este de 35° 28' 44" y distancia de 145.99 metros lineales, se localiza el vértice 6; de este vértice con rumbo Nor-Oeste de 66° 22' 30" y distancia de 15.000 metros lineales, se localiza el vértice número 7; de este vértice con rumbo Nor-Este de 233° 29' 32" y distancia de 300 metros lineales, se localiza el vértice número 8; de este vértice con rumbo Nor-Oeste de 31° 21' 47" y distancia de 112.88 metros lineales, se localiza el vértice número 9, el cual colinda con 5 lados con los terrenos propiedad del Polideportivo Lic. Mario Vázquez Raña; del vértice número 9, se sigue con rumbo Nor-Este de 61° 08' 55" y distancia de 32.47 metros lineales y se localiza el vértice número 10; de este vértice se sigue con rumbo Nor-Este de 25° 27' 57" y distancia de 262.66 metros lineales, se localiza el vértice 11, colindando por estos 2 lados del Fraccionamiento Los Duraznos, antes denominado como Ciencia e Investigación Superior; de este vértice con rumbo Nor-Este de 64° 02' 00" y distancia de 318.62 metros lineales, se localiza el vértice número 1 que es el punto de partida, colindando por este lado con el predio de la Colonia Rinconada Las Flores, arrojando este Polígono una superficie de 546,206.28 metros cuadrados (54-62-06.28 hectáreas), mismo que se encuentra registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la Inscripción 71 a foja 71 del Tomo 677 de la Propiedad, con fecha 29 de julio de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1035

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza en comodato un inmueble propiedad municipal, a la Dirección Municipal de Salud y Medio Ambiente, ubicado en el Polígono No 4 de los terrenos que forma la Fracción A de la Reserva Territorial Sur de la Ciudad Industrial con las siguientes medidas: Rumbo S 25° 46' 01.39" E, Distancia 216.489; Rumbo S 20° 00' 02.20" W, Distancia 413.882; Rumbo N 83° 16' 36.98" W, Distancia 144.329; Rumbo N 07° 26' 38.38 E, Distancia 405.798; Rumbo N 29° 56' 38.22 E Centro de curva Delta 44° 59' 5 9.69, Radio 157.906, Distancia 120.856 Long. Curva 124.019, Sub. Tan 65.407; Rumbo N 52° 26' 38.38 E, Distancia 98.247 y con una superficie total de 101,074.925 metros cuadrados, con la finalidad de construir un Rastro que sea propiedad del Gobierno Municipal y que cumpla con las expectativas y necesidades de los usuarios, brindando condiciones saludables del producto a los particulares, hasta el término de esta Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica se elabore el convenio correspondiente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal

y del Ayuntamiento para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lázaro Jesús Marquez García, permiso anual para realizar la venta de raspados, fruta en vaso y botanas en temporada de calor, y tamales, elotes y champurrado en temporada de frio en un triciclo, de manera ambulante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lázaro Jesús Marquez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa n° 328, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lázaro Jesús Marquez García, solicita permiso anual para realizar la venta de raspados, fruta en vaso y botanas en temporada de calor, y tamales, elotes y champurrado en temporada de frio, en un triciclo, de manera ambulante por la calle Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, calle 8 y Fidel Velázquez, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1036

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Lázaro Jesús Marquez García, permiso anual para realizar la venta de raspados, fruta en vaso y botanas en temporada de calor, y tamales, elotes y champurrado en temporada de frio en un triciclo, de manera ambulante por la calle Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, calle 8 y Fidel Velázquez, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. No se le autoriza permanecer en avenidas ni bulevares principales, ni en instituciones educativas, así como tampoco en vialidades de la zona Centro y no deberá de permanecer más de 15 minutos en cada lugar

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección

Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas y pierna en un puesto semifijo al C. Alonso López Chanez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alonso López Chanez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García n° 213, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alonso López Chanez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas y pierna en un puesto semifijo de 1.80x3.10 mts., a ubicarse en calle Patria Libre ext. n°101, colonia Juan Lir a Bracho, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1037

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alonso López Chanez, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas y pierna en un puesto semifijo de 1.80x3.10 mts., a ubicarse en calle Patria Libre ext. n°101, colonia Juan Lir a Bracho, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrón de puerco empaquetados en bolsitas en la vía pública al C. Humberto Contreras Pizarro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Contreras Pizarro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ventura Avitia No. 509, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Humberto Contreras Pizarro, solicita autorización para realizar la venta de chicharrón de puerco (cuerito y carnitas), empaquetados en bolsitas, en una tina, con medidas de .60 metros de diámetro, de manera ambulante, por las calles de las colonias Juan Lira, Benigno Montoya y México, así como en el Poblado La Ferrería, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1038

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Contreras Pizarro, realizar la venta de chicharrón de puerco (cuerito y carnitas), empaquetados en bolsitas, en una tina, con medidas de .60 metros de diámetro, de manera ambulante por las calles de las colonias Juan Lira, Benigno Montoya y México, así como en el Poblado La Ferrería, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, en un puesto semifijo al C. Miguel Angel Turribiartes Izaguirre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Turribiartes Izaguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisca Escárzaga No. 224, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Miguel Angel Turribiartes Izaguirre, solicita autorización para realizar la venta de comida, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Francisco Fournier, entre las calles J. Guadalupe Aguilera y Avenida 20 de Noviembre, colonia Guillermina, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1039

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Turribiartes Izaguirre, realizar la venta de comida, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Fournier, entre las calles J. Guadalupe Aguilera y Avenida 20 de Noviembre, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. María Isabel Macías Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Macías Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía No. 533, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Isabel Macías Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, a 5 metros del Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento frente al boulevard José María Patoni y Hospital de Especialidades, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1040

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Macías Rodríguez, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, a 5 metros del Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas ó verduras de la temporada, en una camioneta a la C. Marisela Varela Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por la C. Marisela Varela Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Máximo Gámiz No. 247, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Marisela Varela Morales, solicita autorización para realizar la venta de frutas ó verduras de la temporada, en una camioneta, a ubicarla en calle José Antonio Ramírez, esquina con calle Hojalateros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1041

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marisela Varela Morales,

realizar la venta de frutas ó verduras de la temporada, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle José Antonio Ramírez, esquina con calle Hojalateros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas ó verduras de la temporada, en una camioneta a la C. Marisela Varela Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marisela Varela Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Máximo Gámiz No. 247, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Marisela Varela Morales, solicita autorización para realizar la venta de frutas ó verduras de la temporada, en una camioneta, a ubicarla en Boulevard Juan Pablo II, esquina con Boulevard Ferrocarril, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de terracería, frente a al Boulevard Juan Pablo II, el cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya

que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1042

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marisela Varela Morales, realizar la venta de frutas ó verduras de la temporada, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Boulevard Juan Pablo II, esquina con Boulevard Ferrocarril, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. José Angel Moreno Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1486/11 que contiene la solicitud

presentada por el C. José Angel Moreno Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia n° 320, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Angel Moreno Torres, solicita la licencia para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, ubicado en calle Providencia n° 320, colonia Santa María, mismo que contará con 3 máquinas de video juegos X-BOX.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Asimismo, la interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1043

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Angel Moreno Torres, la licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle Providencia n° 320, colonia Santa María, mismo que contará con 3 máquinas de video juegos X-BOX, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet a la C. Ludivina Amador Miranda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 893/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Ludivina Amador Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta n° 800, colonia Universal, entre Nazas y Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Ludivina Amador Miranda, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Teresa de Calcuta n° 800, colonia Universal, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y

café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1044

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ludivina Amador Miranda, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Teresa de Calcuta n° 800, colonia Universal, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, 6 (seis) computadoras y un servidor, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet a la C. Norma Isela Sánchez Zapata.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1258/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Norma Isela Sánchez Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Avellanos n° 102, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Norma Isela Sánchez Zapata, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Avellanos n° 102, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1045

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Norma Isela Sánchez Zapata, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Avellanos n° 102, colonia El Ciprés, de esta ciudad, mismo que contará con 7 (siete) computadoras, un servidor y 3 (tres) máquinas de video juegos X-BOX, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Arq. Héctor Aguillón Robles, Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de fracción Noroeste del L-1 y 2 Exhacienda de Tapias para vivienda popular progresiva tipo H-5.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1529/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de cambio de uso de suelo del Arq. Héctor Aguillón Robles/Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., de fracción Noroeste del L-1 y 2 Exhacienda de Tapias, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b),

establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1407/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el predio se ubica zona destinada para vivienda popular progresiva tipo H-4 de lotes de 128.0 m2 y frentes mínimos de 8.0 mts., dentro del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020. En virtud de que el uso actual del predio es habitacional, lo que se solicita es solo el cambio a vivienda popular progresiva tipo H-5 de lotes de 90.0 m2 y frentes mínimos de 12.0 y 6.0 mts., por existir mas necesidades de este tipo de vivienda en la población, además de que dicho terreno representa la continuidad del complejo habitacional Hacienda de Tapias que con este tipo de vivienda se tiene ya edificado.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 97 Bis, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos de Ley, para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1046

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Héctor Aguillón Robles, Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., el

cambio de uso de suelo de fracción Noroeste del L-1 y 2 Exhacienda de Tapias para vivienda popular progresiva tipo H-5 de lotes de 90.0 m2 y frentes mínimos de 12.0 y 6.0 mts.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Teresa Montserrat Domínguez Beltrán, la subdivisión de lote de terreno rústico Lote-7, F-1 del Predio denominado San Miguel de Casa Blanca, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1528/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote de la C. María Teresa Montserrat Domínguez Beltrán, de terreno rústico Lote-7, F-1 del Predio denominado San Miguel de Casa Blanca, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio,

dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1404/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (9,532.00 M2.), F-2 (4,896.00 M2.), F-3 (7,104.00 M2.), F-4 (3,456.20 M2.), y F-5 (7,603.20 M2.), del predio antes citado, con superficie total de 36,505.90 M2.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1047

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la C. María Teresa Montserrat Domínguez Beltrán, la subdivisión de F-1 (9,532.00 M2.), F-2 (4,896.00 M2.), F-3 (7,104.00 M2.), F-4 (3,456.20 M2.), y F-5 (7,603.20 M2.), del terreno rústico Lote-7, F-1 del Predio denominado San Miguel de Casa Blanca, municipio de Durango, con superficie total de 36-55-59 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido de la carretera Durango - Parral.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ing. Claudia Verónica Valencia Cenicerros, la subdivisión de lote de la antigua Exhacienda El Registro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1536/11, que contiene solicitud de subdivisión de predio de la C. Ing. Claudia Verónica Valencia Cenicerros, de la antigua Exhacienda El Registro, por lo que, con

fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para los casos de subdivisiones de predios, en tanto que no se presenten inconsistencias en la solicitud, o relacionadas con el uso de suelo, es conveniente establecer las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de las fracciones del predio antes citado, con superficie total de 74,047.88 M2, como a continuación se describen:

TABLA DE LOTES

LOTE	SUPERFICIE
1	1,124.198 m ²
2	1,124.198 m ²
3	1,124.198 m ²
4	1,124.198 m ²
5	1,124.198 m ²
6	1,124.198 m ²
7	1,105.073 m ²
8	1,126.678 m ²
9	1,126.678 m ²
10	1,126.678 m ²
11	1,126.678 m ²
12	1,126.678 m ²
13	1,126.678 m ²
14	1,126.678 m ²
15	3,393.721 m ² Área de Donación
16	1,062.471 m ²
17	1,062.471 m ²

18	1,062.471 m ²
19	1,062.471 m ²
20	1,000.000 m ²
21	1,792.656 m ²
22	1,172.994 m ²
23	1,287.318 m ²
24	1,260.313 m ²
25	1,260.313 m ²
26	1,069.381 m ²
27	1,062.581 m ²
28	1,062.581 m ²
29	1,062.581 m ²
30	1,062.581 m ²
31	1,062.581 m ²
32	1,062.581 m ²
33	1,062.581 m ²
34	1,062.581 m ²
35	1,062.581 m ²
36	1,062.581 m ²
37	1,062.581 m ²
38	1,062.581 m ²
39	1,062.581 m ²
40	1,062.581 m ²
41	1,062.581 m ²
42	2,281.856 m ² Área de Donación
43	1,062.459 m ²
44	1,062.459 m ²
45	1,062.459 m ²
46	1,062.459 m ²
47	1,203.784 m ²
48	1,515.254 m ²
49	1,462.040 m ²
50	1,150.321 m ²
51	1,122.099 m ²
52	1,122.099 m ²

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1048

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Claudia Verónica Valencia Cenicerros, la subdivisión de lote de la antigua Exhacienda El Registro con superficie total de 74,047.88 M2, condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido de la carretera Durango – Zacatecas, para quedar como a continuación se describe:

TABLA DE LOTES

LOTE	SUPERFICIE
1	1,124.198 m ²
2	1,124.198 m ²
3	1,124.198 m ²
4	1,124.198 m ²
5	1,124.198 m ²
6	1,124.198 m ²
7	1,105.073 m ²
8	1,126.678 m ²
9	1,126.678 m ²
10	1,126.678 m ²
11	1,126.678 m ²
12	1,126.678 m ²
13	1,126.678 m ²
14	1,126.678 m ²
15	3,393.721 m ² Área de Donación
16	1,062.471 m ²
17	1,062.471 m ²
18	1,062.471 m ²
19	1,062.471 m ²
20	1,000.000 m ²
21	1,792.656 m ²
22	1,172.994 m ²
23	1,287.318 m ²
24	1,260.313 m ²
25	1,260.313 m ²
26	1,069.381 m ²
27	1,062.581 m ²
28	1,062.581 m ²
29	1,062.581 m ²
30	1,062.581 m ²
31	1,062.581 m ²
32	1,062.581 m ²
33	1,062.581 m ²
34	1,062.581 m ²

35	1,062.581 m ²
36	1,062.581 m ²
37	1,062.581 m ²
38	1,062.581 m ²
39	1,062.581 m ²
40	1,062.581 m ²
41	1,062.581 m ²
42	2,281.856 m ² Área de Donación
43	1,062.459 m ²
44	1,062.459 m ²
45	1,062.459 m ²
46	1,062.459 m ²
47	1,203.784 m ²
48	1,515.254 m ²
49	1,462.040 m ²
50	1,150.321 m ²
51	1,122.099 m ²
52	1,122.099 m ²

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Javier Treviño García, Director General del Club Lunario, la colocación de 8 pendones en diferentes puntos del fraccionamiento Jardines de Durango para dar difusión a las actividades que se ofrecen en este club.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1575/11, que contiene solicitud del C. Javier Treviño García, Director General del Club Lunario, para la colocación de 8 pendones en diferentes puntos del fraccionamiento Jardines de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del

propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1049

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Javier Treviño García, Director General del Club Lunario, la colocación de 8 pendones en diferentes puntos del fraccionamiento Jardines de Durango para dar difusión a las actividades que se ofrecen en este club, a partir del momento de su aprobación, para retirarlos a mas tardar el día 16 de agosto del mismo año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- III. Los pendones podrán permanecer a partir del día de su aprobación, hasta el 16 de agosto, y deberán ser retirados por el solicitante.
- IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Héctor Aguillón Robles/Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., la colocación de 27 pendones para promocionar el Fraccionamiento los Viñedos en su 2ª etapa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1538/11, que contiene solicitud del C. Arq. Héctor Aguillón Robles/Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., para la colocación de 27 pendones de .60 x .80 m. por calle Pino Suarez de la esquina de Nazas hasta calle Arboledas, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII,

establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1050

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Héctor Aguillón Robles/Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., la colocación de 27 pendones de .60 x .80 m. por calle Pino Suarez de la esquina de Nazas hasta calle Arboledas, para promocionar el Fraccionamiento los Viñedos en su 2ª etapa, a partir del lunes 08 de agosto.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- III. Los pendones podrán permanecer a partir del día 08 de agosto, hasta el 08 de noviembre del

presente año, y deberán ser retirados por el solicitante.

- IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Alan Vázquez Moreno la colocación de 25 mamparas con anuncios informativos de la Universidad Internacional Mexicana, en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1523/11, que contiene solicitud del C. Lic. Alan Vázquez Moreno, quien solicita permiso para colocar mamparas con anuncios informativos de la Universidad Internacional Mexicana, en la vía pública, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- En la solicitud se establece que las medidas de las mamparas será de .090 m. por 2.00 m., pero no indica un número determinado de mamparas a colocar, por lo que esta Comisión determinó como un número apropiado el de 25, por tratarse de un medio de publicidad que va colocado a piso.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1051

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Alan Vázquez Moreno, la colocación de 25 mamparas de 0.90 m. por 2.00 m., con anuncios informativos de la Universidad Internacional Mexicana, en la vía pública.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de las

mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta.

- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas podrán permanecer a partir del momento de la aprobación del presente resolutivo, por un lapso de tres meses, debiendo ser retirados por el solicitante.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma y adiciona el Bando de Policía y Gobierno de Durango; el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en materia de Mejora Regulatoria.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen, en su caso, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico, que en materia de Mejora Regulatoria, reforma y adiciona el Bando de Policía y Gobierno de Durango; el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51, 80 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis de la Iniciativa que nos ocupa, destaca que la forma en que se define a la Mejora

Regulatoria, al considerarla como el conjunto de acciones que realiza el Gobierno para mejorar la manera en que regula o norma las actividades del sector privado y, en general, en que interviene en la sociedad, aplica en todos sus términos a los objetivos de las reformas, puesto que se plantean específicamente aquellos puntos en que se impactan sus principales elementos que a juicio de los iniciadores son la desregulación; el análisis y la modificación de regulaciones propuestas o vigentes; la creación de nuevas regulaciones para subsanar vacíos jurídicos existentes u originados por los cambios económicos, sociales, y tecnológicos; y el diseño de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones.

SEGUNDO.- Al considerar a la Mejora Regulatoria como una herramienta esencial para lograr el desarrollo económico y un Gobierno eficiente que responda a las necesidades de la sociedad, los regidores que presentan esta propuesta la vinculan también con el aspecto correctivo de aquella regulación mal diseñada o concebida, para eliminar esos obstáculos innecesarios que en sus trámites encuentran las empresas, especialmente a las de menor tamaño, y que tienen una serie de consecuencias como el impacto en los precios para los consumidores finales, desaliento de la inversión productiva y creadora de empleos, incremento de la corrupción y merma en la calidad de los servicios gubernamentales a los ciudadanos.

TERCERO.- Quienes integramos esta Dictaminadora, afirmamos que tal y como lo plantean los iniciadores, es necesario que la Mejora Regulatoria cuente con un marco normativo transparente, que establezca reglas claras para todos en los diversos ámbitos de la economía y del Gobierno, y que coadyuve al fortalecimiento del Estado de Derecho, ya que como política pública, estamos convencidos que es un elemento fundamental de esa una nueva forma de gobernar, que tiene como pilares básicos el análisis, la transparencia y el escrutinio público. Vemos afortunada esta iniciativa, porque pretende sentar las bases en la normatividad y garantizar la transparencia de sus trámites, para ofrecer a los ciudadanos y empresarios, certeza y celeridad en la tramitología municipal.

CUARTO.- Señalan los iniciadores, regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico, que para propiciar el desarrollo del municipio desde el servicio público, es necesario que en primer término se transforme la función gubernamental, haciéndola mucho más efectiva y eficiente; pero, sobre todo, más amable y aliada de la sociedad. Ante lo anterior, consideramos quienes dictaminamos esta Iniciativa, que la forma de garantizar ese desarrollo es precisamente la reforma del marco reglamentario en lo que corresponda a la tramitología, para normar al Gobierno Municipal en la forma, y evitar, en el fondo, los procesos burocráticos o actividades que ocasionan opacidades, retrasos, o ineficiencias, así como trámites obsoletos que no contribuyen en los servicios públicos y la interacción de los ciudadanos con su Gobierno.

QUINTO.- Es un hecho irrefutable lo que señalan en la Iniciativa, respecto del interés que en el Estado existe para atender y satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, al pretender que de manera integral, se logre el

establecimiento de un sistema de Mejora Regulatoria, cuyo eje principal sea la política de desregulación en trámites que inhiben la competitividad. Las necesidades actuales, obligan a que todos los servidores públicos pensemos de forma permanente, cómo mejorar nuestro desempeño y establecer en la mejora, el proceso cotidiano que transforme las instituciones públicas, para darle mayor dignidad y valor al servicio público para incrementar la confianza y participación de la sociedad.

SEXTO.- El documento que se analiza, plantea como su objetivo el de actualizar y poner acorde con la legislación existente, las disposiciones reglamentarias municipales que tienen que ver con los fines de la Mejora Regulatoria, principalmente en lo que se refiere a los trámites que para la instalación y funcionamiento de empresas de bajo riesgo, y los relativos a los dictámenes necesarios para obtener la declaración de apertura.

SÉPTIMO.- Del análisis de la iniciativa, se desprende claramente que la materia principal es la de mejora regulatoria, encontrando que entre sus propuestas, se pretende la modificación de la plantilla actual de la Dirección responsable del Desarrollo Económico en el municipio. Sin embargo, al no ser el objetivo fundamental de la presente propuesta, esta Comisión consideró conveniente rescatar únicamente lo relativo a la adición del inciso que corresponde al Centro de Atención Empresarial, respetando la estructura orgánica que se establece actualmente en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

OCTAVO.-La sociedad actual exige que el ejercicio de la función pública tenga como único objetivo el de servir a la propia sociedad. En ese sentido, al momento de estudiar el fondo y objetivos de la Iniciativa, encontramos conveniente destacar que en ella se señala que las decisiones de los servidores públicos deben tener siempre como base a los ciudadanos, en su presente y en su futuro, y coincidimos en que lo anterior establece un compromiso de suma importancia para la Administración Municipal 2010-2013, que en respuesta promueve una transformación de la gestión pública para orientarla y rendir buenos resultados. Esta Comisión Dictaminadora tiene la certeza que con este Dictamen, una vez aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, se tendrá la posibilidad de realizar un verdadero combate a la asfixiante tramitología que, en muchos de los casos, provoca desilusión entre los inversionistas.

En virtud de lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1052

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción I del artículo 5; se reforma la fracción XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 22; se reforma fracción XIII del apartado A)

del artículo 32; se adiciona un tercer párrafo al artículo 60; se reforma el inciso b) del artículo 69; se reforma fracción II del artículo 121; se adiciona el artículo 130 BIS y se adiciona una fracción XII al artículo 190, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-...

- I. Elaborar, aprobar y expedir, el Bando y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, para el régimen de gobierno y la administración del municipio, procurando que aquellos que regulen o incidan en los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades municipales, contemplen la mejora regulatoria;
- II. a V. ...

ARTÍCULO 22.-...

- I. a XI. ...
- XII. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XIII. Registro Municipal de Personas Acreditadas; y
- XIV. Los demás que se requieran para que el Gobierno Municipal cumpla con sus funciones.
- ...

ARTÍCULO 32.-...

- A). ...
- I. a XII. ...
- XIII. Dirección Municipal de Fomento Económico.
- XIV. a XVIII. ...
- B) ...
-

ARTÍCULO 60.-...

.....
No se considerarán exenciones totales o parciales los incentivos fiscales que otorgue la Autoridad Municipal, para apoyar y fomentar la instalación y ampliación de las empresas, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 69.-...

- a). ...
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. El Módulo SDARE, del Centro de Atención Empresarial, podrá tramitar por medios informáticos, las licencias de uso de suelo para la instalación y operación de nuevas empresas;
- c) a I). ...

ARTÍCULO 121.-...

- I. ...
- II. Incentivar la inversión privada en actividades productivas para fomentar la generación de la riqueza, su justa distribución y la generación de empleos. Para cumplir esta disposición el Ayuntamiento fijará en los reglamentos respectivos los parámetros, lineamientos y porcentajes de dichos incentivos y los procedimientos para su otorgamiento;
- III. a X. ...

ARTÍCULO 130 BIS.- La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, estará adscrita a la Dirección Municipal de Fomento Económico, a través del Centro de Atención Empresarial, y tendrá como principal atribución la de coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio y supervisar su cumplimiento por parte de todas las dependencias y entidades municipales.

ARTÍCULO 190.- ...

- I. a XI. ...
- XII. Determinar de manera clara y precisa, en los casos en que el ciudadano deba realizar un trámite ante la Autoridad Municipal, si se requiere el uso de un formato preestablecido, los requisitos que deben cumplirse y el tiempo en el que se deberá dar respuesta a dicha solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XII del artículo 15; las fracciones XXIII, XXIV y último párrafo del artículo 20; se reforma la denominación al Capítulo XIII del Título Segundo; se reforma el primer párrafo, fracciones I,II,III,IV y se adicionan las fracciones V,VI,VII,VIII,IX,X, XI y XII del artículo 42; se adiciona el inciso d) al punto 2 del artículo 43; del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.-...

- I a XI. ...
- XII. Dirección Municipal de Fomento Económico;
- XIII a XVII. ...
- ...

ARTÍCULO 20.-...

- I. a XXII. ...
- XXIII. Elaborar y contar con los padrones de causantes;
- XXIV. Proponer proyectos legislativos de regulación de la Hacienda del Municipal;
- XXV. a XXXV. ...

Son atribuciones y responsabilidades del Presidente Municipal y del Director Municipal de Administración y Finanzas, el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio; así como, el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento. El Síndico Municipal, los regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Pública Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos, o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la Hacienda Municipal. No se consideran exenciones totales o parciales los incentivos fiscales que otorgue la Autoridad Municipal, para apoyar y fomentar la instalación y ampliación de las empresas, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos respectivos.

CAPÍTULO XIII
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 42.- La Dirección Municipal de Fomento Económico es la dependencia responsable de fomentar y promover la actividad económica, industrial y comercial en el municipio de Durango, y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y fomentar las actividades económicas, industriales, comerciales, y de servicios, mediante programas que fortalezcan la instalación y operación de las empresas en el municipio;
- II. Ejecutar, coordinar y participar, en eventos locales, estatales, nacionales, e internacionales, que tengan como objetivo promover al municipio de Durango como polo de atracción a las inversiones;
- III. Promover entre los inversionistas nacionales y extranjeros, la instalación de empresas industriales, comerciales y de servicios, que permitan la creación de nuevas fuentes de empleo;
- IV. Promover el otorgamiento de facilidades e incentivos a las empresas industriales, comerciales y de servicios, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes;
- V. Coordinar el Centro de Atención Empresarial, en el cual estarán integrados el Módulo SDARE y la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, así como proporcionar asesoría y apoyos a las empresas para la agilización de los trámites que deban realizar ante las dependencias federales, estatales, y municipales;
- VI. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio, elaborar el programa municipal de mejora regulatoria y fungir como enlace en la materia con los gobiernos federal y estatal;
- VII. Diseñar, operar y supervisar, los programas municipales para el financiamiento de las empresas, y representar al Presidente Municipal en los fideicomisos que se constituyan para este efecto;
- VIII. Diseñar, operar y supervisar, los programas municipales para la promoción de los productos duranguenses, así como para el fortalecimiento de las cadenas productivas en el municipio;
- IX. Operar la Agencia Municipal del Empleo, a efecto de enlazar la oferta y la demanda de la fuerza de trabajo;
- X. Implementar y operar el Centro Municipal de Información y Transferencia de Tecnologías;
- XI. Crear, operar y mantener actualizados el Registro Municipal de Trámites y Servicios; y

- XII. Las demás que le encomienden la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 43.- La Dirección Municipal de Fomento Económico, para el desempeño de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

...

2. ...

...

d) Centro de Atención Empresarial.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman las fracciones IX y XX del artículo 3; se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 10; se adiciona un artículo 14 BIS; se reforma la denominación del Capítulo III del Título Primero; se reforman el párrafo primero, y las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX al artículo 15; se reforma el primer párrafo al artículo 16; se reforma el primer párrafo del artículo 17; se reforma el primer párrafo del artículo 18; se reforma el primer párrafo al artículo 19; se reforma el primer párrafo al artículo 20; se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 23; se reforman las fracciones I y II, así como el penúltimo párrafo del artículo 28; se reforma el primer párrafo del artículo 29; se reforma el párrafo tercero del artículo 30; se reforma el párrafo segundo del artículo 31; se reforma el primer párrafo del artículo 33; se reforma el artículo 36; se reforman los párrafos primero y último del artículo 38; se reforma el párrafo tercero del artículo 63; se reforma el párrafo primero del artículo 108 y se reforma el último párrafo del artículo 109, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I. a VIII. ...

IX. DIRECCIÓN MUNICIPAL.- La Dirección Municipal de Fomento Económico;

X. a XIX. ...

XX. Módulo SDARE.- El módulo municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, que estará integrado en el Centro de Atención Empresarial;

XXI a XXXI. ...

ARTÍCULO 10.- Cada dependencia municipal ante la cual se realicen trámites relacionados con la apertura de cualquier tipo de negociación que desarrolle actividad económica, se apoyará, y alimentará el Registro Municipal de Personas Acreditadas, utilizando como clave de identificación el Registro Federal de Contribuyentes en caso de personas morales y la Clave Única del Registro de Población para las personas físicas, a efecto de que, para los trámites subsecuentes, al mencionar dicha clave, no sea necesario asentar los datos ni acompañar nuevamente los documentos que permitan acreditar su personalidad, representación, domicilio, y otros datos comunes a los

distintos trámites, siempre y cuando no hayan variado, en cuyo caso contrario, el ciudadano deberá hacer del conocimiento de la Autoridad ante la cual comparezca los cambios que se hayan dado.

El Registro Municipal de Personas Acreditadas de los entes públicos, se conformará con una base de datos que será integrada, organizada y operada, por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a la cual deberán estar interconectados electrónicamente los registros de las dependencias municipales, por lo que el número de identificación de una persona física o moral asignado por una de éstas, será obligatorio para las demás dependencias municipales.

ARTÍCULO 14 BIS.- Para promover la claridad, sencillez, transparencia, eficacia y eficiencia en la aplicación de las regulaciones, así como para acotar la discrecionalidad administrativa, incrementar los beneficios y reducir los costos regulatorios, las dependencias municipales, que incidan directa o indirectamente en el establecimiento de trámites, deberán realizar un estudio de impacto regulatorio.

Las dependencias municipales turnarán a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, en forma impresa y magnética, el proyecto de regulación y su estudio de impacto regulatorio, antes de su aprobación y promulgación, para que sean analizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria será parte del Centro de Atención Empresarial dependiente de la Dirección Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio y supervisar su cumplimiento por parte de todas las dependencias y entidades municipales;
- II. Elaborar, aplicar y actualizar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el cual deberá someter a la opinión de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado;
- III. Enviar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado los anteproyectos de regulaciones municipales y sus estudios de impacto regulatorio, que elaboren las dependencias y entidades municipales, para su opinión;
- IV. Coordinar sus acciones con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.

CAPÍTULO III

DEL MÓDULO SDARE DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL

ARTÍCULO 15.- Con el fin de simplificar los trámites de los ciudadanos ante la Autoridad Municipal en lo referente a licencias, permisos y declaraciones de apertura o cierre de empresas a que se refiere el presente Reglamento, se crea el Módulo SDARE, dependiente del Centro de Atención Empresarial de la Dirección Municipal, con las atribuciones siguientes:

I. a II. ...

- III. Emitir, en forma inmediata, las constancias de Declaración de Apertura para las empresas de bajo riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- IV. Recibir, analizar y emitir, en su caso las Declaraciones de Apertura de las empresas de mediano riesgo, las cuales deberán ser resueltas en un plazo no mayor de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- V. Turnar, mediante el procedimiento previamente establecido, las solicitudes de licencia de funcionamiento de las empresas que tengan una regulación especial, para que el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, entregue sus resoluciones a los interesados;
- VI. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictamen, las solicitudes de los trámites que se requieran para la instalación y operación de las empresas y entregar sus resoluciones a los interesados;
- VII. Coordinarse con las dependencias responsables de emitir los dictámenes necesarios para el trámite de Declaración de Apertura, a efectos de que se realicen las visitas y verificaciones sobre el cumplimiento de las normas municipales, que permitan sustentar dichos documentos;
- VIII. Integrar el Catálogo de Giros, con aquellos que se consideran en este Reglamento y que no tienen una regulación especial, pudiendo actualizarlos con giros complementarios siempre y cuando el giro principal este contenido en este catálogo y los complementarios no sean de regulación especial. Este catálogo deberá ser turnado al Ayuntamiento para su validación a más tardar el día último del mes de abril de cada año, pudiendo ser modificado de manera parcial o total;
- IX. Llevar un libro oficial autorizado por el Ayuntamiento por conducto del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, debidamente numerado y fechado, donde se registrarán todas las constancias de Declaración de Apertura emitidas por la Dirección Municipal a través del Módulo SDARE, detallando en su caso, las cesiones de derechos o cambio de propietario, y los contratos de comodato que se hayan presentado en cada uno de los trámites y los cuales tendrán validez, para efecto del trámite solicitado, solo si se encuentran registrados en dicho libro. Este libro, podrá ser consultado en todo momento, y deberá tomarse en cuenta para la elaboración de los padrones oficiales de las actividades económicas en el municipio;

X. ...

ARTÍCULO 16.- En el Módulo SDARE, los particulares podrán realizar los siguientes trámites y obtener los siguientes documentos oficiales:

I. a XVI. ...

...

ARTÍCULO 17.- La Dirección Municipal deberá establecer un formato único que incluya los trámites que se pueden realizar en el Módulo SDARE, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y en la Página Web del Gobierno Municipal. El formato único estará disponible en forma gratuita en el Módulo SDARE y en la página Web del Gobierno Municipal y deberá contener los siguientes datos:

I. a X. ...

ARTÍCULO 18.- Los interesados en obtener de la Autoridad Municipal licencia de funcionamiento o permiso, o la recepción y constancia de la Declaración de Apertura, deberán acudir al Módulo SDARE y satisfacer los siguientes requisitos:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 19.- El Módulo SDARE se podrá enlazar con las dependencias federales y estatales en cuanto a los trámites de apertura, de conformidad con la legislación aplicable, respetando en todo momento la competencia en aquellas materias en que concurren los tres órdenes de Gobierno.

ARTÍCULO 20.- Las dependencias municipales, deberán dar respuesta a las solicitudes que les turne el Módulo SDARE, en un plazo no mayor de 8 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el módulo. En caso de que la reglamentación específica de alguno de los trámites marque plazos inferiores a los de este artículo, éstos deberán respetarse.

ARTÍCULO 23.- Las empresas interesadas en obtener los incentivos y apoyos que se enuncian en este Reglamento, deberán presentar en el formato correspondiente, a través del Módulo SDARE, la solicitud respectiva, en la cual habrán de detallar con toda precisión el proyecto económico que se pretende incentivar, el monto de la inversión, y el beneficio que habrá de tener en el desarrollo económico del municipio y en la sociedad.

Las resoluciones de la Autoridad Municipal estarán debidamente fundadas y motivadas y se sujetarán a lo dispuesto en el manual de operación del Módulo SDARE. Contra ellas no procederá recurso alguno.

El manual de operación del Módulo SDARE establecerá los criterios que deberá considerar la Autoridad Municipal para fomentar e incentivar la actividad empresarial en el Municipio.

ARTÍCULO 28.- ...

I. Presentar en el Modulo SDARE, el informe sobre su inicio de operaciones, contando con tres meses

posteriores a esa fecha, para presentar la solicitud para obtener la Declaración de Apertura correspondiente; y

II. Los propietarios de estas empresas o negociaciones deberán refrendar su inscripción al Padrón Municipal de Empresas o Negociaciones Industriales, Comerciales y/o de Servicios, ante el Módulo SDARE, durante el mes de enero de cada año, así como informar sobre el cambio de denominación o razón social, cambio de domicilio y cierre temporal o definitivo, con el propósito de mantener actualizado ese Padrón.

El manual de operación del Módulo SDARE establecerá los giros o actividades que estén catalogados de acuerdo con su nivel, como de bajo o mediano riesgo, o de regulación especial.

...

ARTÍCULO 29.- Tratándose de actividades económicas que se realicen por una sola vez y de carácter ocasional, que no sean en la vía pública y que no tengan giro de regulación especial, el Módulo SDARE podrá extender el permiso correspondiente. Sólo en el caso de los permisos para realizar actividades económicas en vía pública y áreas de uso común, que sean por una sola vez y de carácter ocasional, el permiso podrá ser expedido por la Comisión o Comisiones del Ayuntamiento que correspondan, con el respectivo pago de los derechos que establezca la Ley de Ingresos vigente.

...

ARTÍCULO 30.- ...

...

En el caso de las licencias de funcionamiento, el titular de tales derechos podrá, mediante declaración voluntaria, darlos por finiquitados ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo SDARE dicha operación. El Ayuntamiento podrá otorgar en todo caso, dicha licencia a otro particular.

...

ARTÍCULO 31.- ...

En la eventualidad del fallecimiento del titular de una licencia o permiso, el Ayuntamiento, podrá reconocer estos derechos en favor de sus legítimos herederos de acuerdo con las disposiciones legales en la materia, a solicitud de quien demuestre ser el interesado.

ARTÍCULO 33.- Con la finalidad de simplificar los trámites de aquellas personas que por la naturaleza de su establecimiento requieran la expedición de diversas licencias, se establece la modalidad de la licencia múltiple, la cual cubrirá todos los giros solicitados, siempre y cuando se desarrollen en un mismo local y se cubran todos los requisitos correspondientes para cada uno de ellos.

...

ARTÍCULO 36.- Para la expedición de licencias y permisos a que se refiere el presente Capítulo, la Dirección Municipal dará vista a la Comisión o Comisiones del Ayuntamiento que

corresponda, dentro del día hábil siguiente en que se recibió la solicitud con todos los requisitos que señala el presente Reglamento. La solicitud deberá ser dictaminada en el término que establece el Bando de Policía y Gobierno y se deberá notificar la respuesta al solicitante, en los términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 38.- El permiso para la realización de un espectáculo público deberá ser solicitado por escrito al Módulo SDARE, y se registrará conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, aportando los datos y acompañando además los documentos que a continuación se detallan:

I. a XI. ...

Dada la naturaleza del espectáculo el Módulo SDARE podrá solicitar fianza y/o seguro para la protección de los asistentes.

ARTÍCULO 63.- ...

El Ayuntamiento mediante el Manual de Operaciones del Módulo SDARE determinará los criterios y los requisitos que se deberán satisfacer para la obtención de su categoría.

...

ARTÍCULO 108.- Para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el presente Reglamento, el interesado deberá presentar solicitud escrita ante el Módulo SDARE, dirigida al Ayuntamiento, en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 109.- ...

I. a IX. ...

La falta de cualquiera de los requisitos señalados en el presente artículo, hará que la solicitud se tenga por improcedente. En este caso, el Módulo SDARE omitirá su trámite al Ayuntamiento, informando de su determinación al interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO para exhortar a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, para que apruebe en sus términos la iniciativa presentada el 22 de marzo del año que transcurre, a través de la cual se pretende modificar el artículo 138 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, y establecer el Capítulo I Bis denominado Femicidio..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Equidad y Género, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 21 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, a fin de que se apruebe en sus términos la iniciativa presentada el día 22 de marzo del año que transcurre, en la cual se pretende modificar el artículo 138 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, y establecer el Capítulo I Bis denominado Femicidio, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El reconocimiento de la existencia de la violencia contra las mujeres en nuestro Estado, implica la urgencia de hacer compromisos públicos, sociales, y humanos, bajo el principio de lograr una sociedad igualitaria y plenamente democrática. Esta problemática no sólo afecta a las mujeres, sino que también tiene implicaciones directas en la dinámica y formas de relacionamiento familiar, las cuales podemos ver reflejadas en el desempeño educativo y la eficiencia laboral. Esto, sin considerar los costos económicos de la violencia contra las mujeres en México, que equivalen al 2% del Producto Interno Bruto de acuerdo con el último registro de 2008, cuya cifra fue de 168 mil millones de pesos.

SEGUNDO.- Comprender la violencia contra las mujeres nos lleva necesariamente a ampliar y analizar la dimensión de los tipos y ámbitos en los que se presenta, por ejemplo, se tiene a la violencia feminicida, definida como "la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social del Estado y pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres". Por otra parte, lleva también, a dimensionar los efectos y costos de la misma, ya que no se trata de explicaciones simplistas del fenómeno, sino de las relaciones multidimensionales que pueden determinar una de las expresiones más indignantes como son el feminicidio.

TERCERO.- El término feminicidio todavía no está en los Códigos Penales; sin embargo, el Instituto Nacional de las Mujeres, y en Durango el Observatorio de Violencia Social y de Género, han exhortado a las legislaturas, a fin de que integren el término feminicidio en estos ordenamientos por

considerarlo el concepto que permite dar cuenta de un homicidio específico contra las mujeres.

CUARTO.- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, mueren más niñas y mujeres a causa de la violencia, que de cáncer. Por ello, reconocer la existencia del "feminicidio" como un tipo penal particular, cuya especificidad se basa en que este homicidio lleva implícito una discriminación por razón de género, manifestándose un afán de poder, de control, y dominación del agresor sobre la víctima; de ahí el odio y alevosía con que son cometidos, y la vergonzosa e inadmisibles tolerancia social con que se protege al agresor.

QUINTO.- El feminicidio es producto final de un proceso creciente de violencia hacia las niñas y mujeres, en el marco de conductas históricas inerciales alentadas por una sociedad aún muy machista en donde indebidamente se siguen otorgando al varón poder y derecho sobre las mujeres, como si de objetos se tratara. Dentro de esta escalada o proceso de violencia que lleva al feminicidio encontramos conductas como insultos, privación de alimentos, de atención médica, de educación, maltrato emocional y psicológico, golpes, tortura, violación, violencia doméstica y acoso sexual.

SEXTO.- En el mundo 3 millones de mujeres al año son víctimas de violencia de género, y según el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidios y Crímenes de Género, en México de 2007 a 2010, hubo 2 mil 15 homicidios dolosos contra mujeres y niñas en 18 entidades del país. Entre 1999 y 2005 más de 6 mil niñas y mujeres fueron asesinadas. Es decir, mil por año, 3 por día, 1 cada 8 horas.

SÉPTIMO.- Conviene citar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver sobre los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, recomendó al Estado mexicano la integración de este tipo penal en los ordenamientos jurídicos vigentes.

OCTAVO.- En este sentido, los Regidores integrantes de la Comisión de Equidad y Género, compartimos la preocupación por la violencia hacia las mujeres, lo que nos obliga a no permanecer apacibles y que con la responsabilidad que como gobierno nos ha tocado asumir, sabemos que la sociedad nos exige dar una respuesta clara de nuestro compromiso y por tanto generar mayores condiciones que a las mujeres de nuestro municipio, combatir la problemática que les aqueja.

Por lo anterior expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 71

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se exhorta a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, para que apruebe en sus términos la iniciativa presentada el 22 de marzo del año que transcurre, a través de la cual se pretende modificar el artículo 138 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, y establecer el Capítulo I Bis denominado Feminicidio.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 18 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de Agosto del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 18 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como

carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1053

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 18 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 9 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de Agosto del año en curso, se sometió a la consideración de

sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 9 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1054

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 9 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada

y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto, el resolutive No. 1133, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008, relativo con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1535/11, que contiene el expediente TCA/JA/231/2008 ventilado ante la Segunda Sala Ordinaria y RJA/133/2010 relativa a un Recurso de Revisión interpuesto ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, relacionados con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con giro de farmacia y resuelta por el Ayuntamiento bajo el número de expediente número 1795/08, para el efecto de emitir una nueva resolución, la cual siguiendo los lineamientos fijados en la ejecutoria, se encuentre debidamente fundada y motivada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 en su Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de Mayo de 2010, la Segunda Sala Ordinaria del hoy Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, en la causa administrativa número TCA/JA/231/2008, dictó sentencia en la que resuelve reconocer la Legalidad y Validez del Acto de Autoridad emanado del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 2008, por la que no se autoriza licencia para la Venta de

Bebidas con Contenido Alcohólico a la Sociedad Mercantil denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V."

II.- Inconforme con el contenido de dicha Resolución, el Apoderado Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", la recurrió a través del Recurso de Revisión, mismo que fue presentado con fecha 21 de Junio de 2010, ante la Sala de Origen, a lo cual la Sala Superior con fecha 31 de Marzo de 2011, resuelve fundado y procedente dicho Recurso en contra de la Sentencia dictada por la Sala de origen con fecha 26 de Mayo de 2010, señalando que al efecto deberá modificar la sentencia impugnada y declarar la nulidad del acto impugnado, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de octubre del año 2008, contenida en el oficio número SM/SA/DAA/1289/2008, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de facultades, se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada por la cual se conceda respuesta a la solicitud planteada por la recurrente.

III.- En consecuencia, los integrantes de esta Comisión, a efecto de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutive, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2008, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", solicitó la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido Alcohólico, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 200 Oriente, en la Zona Centro de esta Ciudad, solicitud a la que se le asignó el número de expediente 1795/08, a la cual el solicitante acompañó copia de su identificación oficial con fotografía, copia del acta constitutiva de la sociedad, su acreditación como representante legal, croquis de la ubicación del local, constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, constancia de no adeudos fiscales municipales expedida por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y constancia de no infracción a la licencia expedida por el Juzgado Administrativo, copia fotostática del registro federal de contribuyentes de "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil y contrato de arrendamiento para acreditar la posesión.

SEGUNDO.- El artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento establece que: "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento". El artículo 84 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para dictaminar lo relativo

a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual y por ser competente, se turnó a esta Comisión para su análisis y resolución, el expediente relativo a la solicitud de referencia.

TERCERO.- El artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; asimismo, el artículo 80 del citado ordenamiento legal, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones. Por lo tanto, con base en este precepto y, para analizar la petición, se solicitó de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante oficio SM-JGG-153-06/2011 de fecha 06 de junio de 2011, un reporte de los incidentes delictivos, que nos permitan vislumbrar un panorama del problema social que implica el consumo de bebidas con contenido alcohólico, los cuales se adjuntan como complemento al presente dictamen y, a manera de resumen, indican que del año 2008 a la fecha, el porcentaje de las personas remitidas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden, es de un 70% (setenta por ciento) y sólo lo que va de este año 2011, se tienen registrados 5190 (cinco mil ciento noventa) ingresos de personas por faltas administrativas y probable comisión de delito, de las cuales un 70% setenta por ciento, es de personas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden derivado del consumo de bebidas con contenido etílico. Por otra parte, el informe de accidentes viales ocurridos del año 2008 a mayo de 2011, reporta un número de 12,472 (doce mil cuatrocientos setenta y dos), de los cuales, en al menos 2065 (dos mil sesenta y cinco), participaron conductores en estado de ebriedad. Asimismo, mediante el oficio SM-JGG-151-06/2011 se solicitó a la Cruz Roja Mexicana, los registros de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va de 2011, en los cuales se indica que atienden pacientes por accidentes automovilísticos. Asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo Municipal mediante el oficio SM-JGG-149-06/2011 un informe con estadísticas por accidentes provocados por consumo de alcohol desde el año 2008 a la fecha, indicándonos que en el Juzgado se tiene un registro de remisiones por conducir en estado de ebriedad, de 4360 (cuatro mil trescientos sesenta) ciudadanos puestos a disposición por esta falta administrativa.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta facultad se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido

alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Los requisitos para la obtener una licencia para la venta con contenido alcohólico están contenidos en los numerales 20 y 21 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Estado de Durango que a la letra se transcriben:

“Artículo 20.- Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley o el reglamento municipal, se requiere lo siguiente:

- I. Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;
- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y si se trata de persona moral, acreditar estar constituida conforme a las leyes mexicanas;
- III. No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 45 y 49, de esta Ley;
- IV. Que el local donde se pretenda establecer cualquiera de los giros anotados en el artículo 10 de este ordenamiento, cumpla los requisitos que señala la presente Ley, las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia; y
- V. Los demás requisitos que establezca el reglamento municipal correspondiente.”

“Artículo 21.- A la solicitud presentada ante los ayuntamientos, citada en la fracción I del artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el reglamento municipal, deberá acompañarse:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;
- II. Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio;
- III. Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;
- IV. Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 49 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del

- Estado de Durango, tratándose de personas físicas;
- V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales;
 - VI. Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;
 - VII. Será considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga;
 - VIII. Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;
 - IX. Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral; y
 - X. Certificado de ubicación expedido por la autoridad municipal competente, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la presente Ley."

SEXTO.- En el presente caso, no se cumplen con todos los requisitos aquí especificados, ya que conforme a la fracción VII del artículo 21 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico será considerada la opinión de los vecinos y tomando en cuenta las encuestas de diagnóstico, realizadas por el Área de Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para el establecimiento con venta de bebidas con contenido alcohólico, en un muestreo de 24 (veinticuatro) locales cercanos al establecimiento de la solicitud, se obtuvo que el 100% de los encuestados se manifestaron en contra de que la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V." cuente con la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, manifestando que: "es ilógico que la farmacia venda cerveza", "está muy fea la zona en la noche", "la inseguridad aumentará con otro establecimiento que venda bebidas" y "es incongruente que la farmacia venda cerveza". De las encuestas realizadas se llega a la conclusión de que la sociedad percibe al establecimiento comercial como dedicado a expender productos relacionados con la salud y no están de acuerdo en que a la solicitante le sea otorgado el permiso para que dentro de su comercio se vendan bebidas con contenido alcohólico, ya que por la propia naturaleza de su giro que es el de Farmacia, lo que pone de manifiesto que se afecta el interés público y de los habitantes de la zona, el cual es preponderante sobre el interés particular, además de que no pasa desapercibido que existen expendios cerca de este establecimiento y por lo tanto, no se justifica socialmente el otorgamiento de una licencia más y sobre todo en una farmacia.

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior cabe considerar lo siguiente: el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán

expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IX, literalmente establece: "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo", dando pauta para que las Legislaturas de los Estados puedan ocuparse de un tema como el alcoholismo, dictando las leyes que tiendan precisamente a combatirlo.

Esto significa que la facultad reglamentaria municipal radica en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter general tendientes a normar todas aquellas materias que sean de competencia del Ayuntamiento, esto es, los aspectos fundamentales para su desarrollo. Dicha reglamentación se debe orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los Ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente a las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en la Constitución Federal.

Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos 117 último párrafo y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede concluirse válidamente que la Legislatura del Estado se encuentra expresamente facultada para emitir normas generales que tiendan a combatir el alcoholismo en la entidad, así como para expedir las bases generales de la administración pública municipal, por lo que al regular lo relativo a la venta y consumo de bebidas alcohólicas está estableciendo dichas bases, a las cuales los Municipios de la entidad deberán ceñirse, reglamentando las particularidades que la propia ley no alcance.

OCTAVO.- La Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Durango consigna, en su artículo 2, el establecimiento de bases para que los Municipios previo estudio de cada caso, autoricen, controlen y vigilen la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus atribuciones.

En este contexto cabe señalar que la citada legislación tiene la finalidad de preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares, esto en relación con el artículo 16 de la Ley

para el Control de Bebidas con contenido Alcohólico que a la letra dice: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta Ley, se requiere de Licencia Expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorgara cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el Reglamento Municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social."

Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango señala que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo y que la licencia, permiso o la declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Por ello, es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad.

El término "interés público" cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término "interés público"; pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares, previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión.

Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad, ni de justificar situaciones abusivas, ya que contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la Autoridad Administrativa de decidir, sobre qué asuntos proceden o no, está delimitada, precisamente con el hecho de anteponer el interés público, sobre el interés de los particulares.

El interés social o interés público, si bien es un concepto al que se le quiere atribuir cierta dificultad para entenderlo, porque algunos aducen que no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley, los mismos se perfilan como conceptos Jurídicos indeterminados, de imposible definición y cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar que prevalecen en el momento en que se realiza la valoración, mas cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, no es así, pues el Ayuntamiento cuenta con instrumentos para conocer cuáles son los intereses, preocupaciones y necesidades de los miembros de la Comunidad, en este caso, de los habitantes del Municipio de Durango. Los instrumentos a que se hacen referencia, son el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo, en donde, derivados de encuestas ciudadanas e

indicadores, se instrumentan Políticas Públicas encaminadas al desarrollo armónico del Municipio de Durango.

NOVENO.- De igual manera, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que, la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el Alcoholismo. Por otra parte, el acuerdo del Consejo de Salubridad General en el cual se establecen las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo obedeciendo a que dichos productos podían utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud cuando este riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado para que no se ponga en riesgo la salud y se incrementen los niveles de alcoholismo. La Autoridad Municipal, como Orden de Gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el Consumo de sustancias adictivas como el Alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud.

Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra Sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya que cada vez, hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad Constitucional, Legal y Reglamentaria que tiene el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la Salud de los Ciudadanos que habitan el Municipio.

Asimismo y para este efecto, la fracción II del artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: "Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en: I... II. Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, carpas, circos, estancillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos y en los hospitales, salvo en caso de prescripción médica".

La salud como objeto de protección del Derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, como "Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad". En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una Farmacia que es percibida por la Ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas etílicas con

las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud de los Duranguenses; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas con contenido alcohólico.

DÉCIMO.- De igual manera, el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Para los efectos del Reglamento, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se enumeran de la siguiente forma:

- I. Agencia Matriz;
- II. Almacén;
- III. Balneario;
- IV. Bar o cantina;
- V. Bar café cantante;
- VI. Baño público;
- VII. Baño público;
- VIII. Billar;
- IX. Billar con servicio nocturno;
- X. Bodega sin venta al público;
- XI. Centro Nocturno;
- XII. Centro Recreativo;
- XIII. Club Social;
- XIV. Depósito de cerveza;
- XV. Discoteca;
- XVI. Distribuidora;
- XVII. Envasadora;
- XVIII. Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería;
- XIX. Ferias o Fiestas Populares;
- XX. Hoteles y Moteles;
- XXI. Licorería o Expendio;
- XXII. Mini súper;
- XXIII. Porteador;
- XXIV. Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas;
- XXV. Restaurante bar;
- XXVI. Restaurante con venta de cerveza;
- XXVII. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores;
- XXVIII. Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales;
- XXIX. Restaurante Bar, y Centro Nocturno;
- XXX. Restaurante Bar y Discoteca;
- XXXI. Restaurante Bar con Servicio de Billar;
- XXXII. Restaurante con Servicio Turístico;
- XXXIII. Salón para eventos Sociales;
- XXXIV. Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas;
- XXXV. Salón de boliche;
- XXXVI. Supermercado;
- XXXVII. Tienda de Abarrotes;
- XXXVIII. Ultramarino; y
- XXXIX. Los demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo, mismos que se deberán consignar en la licencia correspondiente.

Y como se desprende de la documentación que el peticionario acompaña a su solicitud, las negociaciones "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V." asentadas en el territorio del Municipio de Durango en particular la señalada en esta solicitud, la cual si bien es cierto en su acta constitutiva cuyo objeto es la compra, venta comisión representación, intermediación, importación y en general, la comercialización mediante cualquier forma legal, de todo tipo de productos de los ramos de botica, droguería alimentos bebidas envasadas artículos de higiene personal, línea blanca artículos eléctricos y electrónicos, regalos, accesorios, juguetes, perfumería, fotografía, artículos de limpieza y cualquier otro permitido por las leyes, en su declaración de apertura realizada con fecha 15 de agosto de 2005, ante este H. Ayuntamiento así como en sus respectivos refrendos la solicitante "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.," se encuentra con la descripción de giro de farmacia y no de mini súper, como trata de hacerlo crear el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la citada negociación, en su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2008, por medio de la cual pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, el cual no corresponde a la descripción de su giro ante este Honorable Ayuntamiento siendo este el de farmacia, lugar donde se compran medicamentos; así como tampoco corresponde a establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

DÉCIMO PRIMERO.- Por otra parte, el artículo 44 fracción I de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, similar al artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, a la letra dicen:

"ARTICULO 44.- Además de lo que se establezca en los reglamentos municipales, queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, lo siguiente:

- I. Establecer los negocios dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como envasador, ultramarino, tienda de abarrotes con venta de cerveza, supermercado, restaurantes en cualquiera de sus modalidades, bodegas, y almacenes siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público, y que además sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca la presente Ley y el reglamento correspondiente."

“ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente:

- I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como para hoteles y moteles, cafés, envasadores, tiendas de ultramarino, tiendas de abarrotes, mini súper, supermercados, restaurantes, bodegas, y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público y que, además, sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca el Reglamento.”

Y como se comprueba con el informe de fecha 03 de junio de 2011, realizado por el área de Trabajo Social con base a la solicitud presentada por el C. David Franco Paredes, Representante de la negociación “Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.” el inmueble donde se pretende ubicar la licencia se encuentra ubicado a 142.00 metros del Hospital General de Durango, lo que contraviene lo previsto por las disposiciones mencionadas en los párrafos anteriores.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”.

Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita y el ejercicio de esta garantía de comercio, solo puede ser vedada por Resolución Gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando se ofendan los Derechos de la Sociedad.

DÉCIMO TERCERO.- Todo lo anterior referido, da cuenta que el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, que ahora se presenta al Pleno del Ayuntamiento, no se contrapone a la libertad otorgada por el dispositivo Constitucional referido, ya que, éste al ser emitido por la Autoridad Municipal, en ejercicio pleno de sus funciones Administrativas, además de que adquiere el carácter de Resolución Gubernativa, la cual está fundamentada en las diversas leyes que dan facultades a los Ayuntamientos en materia de comercialización de bebidas alcohólicas. Y da cuenta también, que la venta de bebidas con contenido

alcohólico, provoca daños a la sociedad y, por ello, la implementación de planes y programas encaminados a atacar los problemas sociales del Municipio de Durango tales como el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y los accidentes viales.

Sirven de apoyo a lo anterior, las Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcriben:

No. Registro: 232,314
Tesis aislada
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
181-186 Primera Parte
Tesis:
Página: 29

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA. LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO IMPIDE LA LIBERTAD DE COMERCIO. En ninguno de los preceptos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas, se advierte que se impida el ejercicio del libre comercio, concretamente la práctica de la actividad mercantil, ni tampoco se afirma que tal actividad sea ilícita. Es cierto que la ley citada impone a las personas sujetas a ella diversos requisitos, como son: licencia de funcionamiento, distancia y ubicación, entre otros; empero, dichas exigencias no impiden a los interesados que se dediquen a sus actividades mercantiles ya que se trata de condiciones a las que se deben sujetar los dichos interesados, reunidas las cuales, podrán ejercer libremente sus actividades. Esto, porque la libertad de comercio se entiende sin perjuicio de la sujeción a las diversas disposiciones que protegen el interés público las cuales, no contraviniendo el ejercicio del comercio, dicten las autoridades legislativas para reglamentar su realización, y hacer de éste un acto lícito que no afecte al interés público.

Amparo en revisión 2174/83. Roberto Cepeda García y otros. 2 de mayo de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Jorge Olivera Toro.

No. Registro: 901,185
Tesis aislada
Materia(s): Constitucional
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Apéndice 2000
Tomo I, Const., P.R. SCJN
Tesis: 512
Página: 364
Genealogía: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO INVADIR FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. El artículo 73 de la Constitución General de la República, en su fracción X, establece, entre otras, como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República en materia de comercio. Esta facultad que el Poder Constituyente reservó para la Federación implica la de legislar en todo lo relativo a la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros, mercancías o valores; o bien, la de legislar respecto de los actos concretos de comercio que establece el propio código respectivo, como sería la de realización de actos mercantiles en un establecimiento. Pero la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas no tiene esa naturaleza mercantil. El ordenamiento en cuestión contempla, para los diversos establecimientos previstos en la fracción III de su artículo 1o., diferentes requisitos. Así las cosas, no puede considerarse que la legislación del Estado de Tamaulipas haya expedido una ley en materia de comercio. Y si bien es cierto que la ley cuestionada incide en el comercio de los diversos establecimientos, es decir, tiene conexión o enlace con varias actividades mercantiles, también lo es que esto no significa que se haya legislado en materia de comercio, pues, debe apreciarse que el Congreso estatal legisló, aunque en forma exclusiva, para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, lo cual hizo, según se desprende de la iniciativa de ley que el Congreso encontró justificada, para combatir el alcoholismo, emitiendo un ordenamiento que careciendo de naturaleza jurídico-mercantil, tiende a establecer normas administrativas de policía y buen gobierno para ese efecto. Es decir, la circunstancia de que esta ley estatal tenga una relación indirecta con la actividad mercantil, por cuanto dicta ciertas normas que condicionan el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, no quiere decir que se haya legislado en materia de comercio, sino que, como se ha dicho, su materia es la de policía y buen gobierno, para lo cual los Estados de la República tienen facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 115, fracción II, constitucional. A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX, último párrafo, autoriza expresamente a los Estados a dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; de tal manera que cualquier incidencia que un ordenamiento estatal pudiese tener, por tal motivo, con la actividad mercantil, debe entenderse, sin con ello invadir la esfera de la Federación, que tiene el debido apoyo de la Carta Magna.

Amparo en revisión 2174/83.-Roberto Cepeda García y otros.-2 de mayo de 1984.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Jorge Olivera Toro.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

Novena Época

Registro: 174555

Instancia: Segunda Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Agosto de 2006

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. LXXI/2006

Página: 402

ALCOHOL ETÍLICO. EL ACUERDO PARA EVITAR SU INGESTA Y PREVENIR EL ALCOHOLISMO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de libertad de comercio contenida en el precepto constitucional citado no es irrestricta, pues está sujeta a limitantes, entre ellas, la de no afectar intereses de la sociedad en general. En ese sentido, el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, no viola el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque conforme a su exposición de motivos, la limitación impuesta respecto de la comercialización y distribución del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar obedeció a que dichos productos podían indebidamente utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud, cuando ese riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado desde el procesamiento del producto. Esto es, la limitación referida se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano (alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar), pongan en riesgo la salud e incrementen los niveles de alcoholismo.

Amparo en revisión 1631/2005. María del Carmen Violeto Romero Valencia. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

Amparo en revisión 2237/2005. Dalux, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

Amparo en revisión 1019/2006. Reyna Olímpica Herrera Franco y otro. 23 de junio de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora

Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo en revisión 858/2006. Jorge Romero Farías y otra. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

Décimo Cuarto.-Tomando en consideración que la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", no cumple con los todos los requisitos que se establecen en la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 108 fracción III del mencionado reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1055

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efecto, el resolutive No. 1133, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 20, 44 y 45 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; Artículos 1, 2, 5, 9, 96, 101, 108, 109, 132 y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, NO SE AUTORIZA Licencia para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico con giro de Farmaciaal C. David Franco Paredes, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.,para ubicarla en Calle 5 de Febrero núm. 200 al Oriente, en la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos que forman parte de ésta Resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto, el resolutive No. 1134, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008, relativo con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1534/11, que contiene el expediente TCA/JA/230/2008 ventilado ante la Segunda Sala Ordinaria y RJA/137/2010 relativa a un Recurso de Revisión interpuesto ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, relacionados con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con giro de farmacia y resuelta por el Ayuntamiento bajo el número de expediente número 1796/08, para el efecto de emitir una nueva resolución, la cual siguiendo los lineamientos fijados en la ejecutoria, se encuentre debidamente fundada y motivada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 en su Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de Mayo de 2010, la Segunda Sala Ordinaria del hoy Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, en la causa administrativa número TCA/JA/230/2008, dictó sentencia en la que resuelve reconocer la Legalidad y Validez del Acto de Autoridad emanado del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 2008, por la que no se autoriza licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a la Sociedad Mercantil denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V."

II.- Inconforme con el contenido de dicha Resolución, el Apoderado Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", la recurrió a través del Recurso de Revisión, mismo que fue presentado con fecha 21 de Junio de 2010, ante la Sala de Origen, a lo cual la Sala Superior con fecha 31 de Marzo de 2011, resuelve fundado y procedente dicho Recurso en contra de la Sentencia dictada por la Sala de origen con fecha 26 de Mayo de 2010, señalando que al efecto deberá modificar la sentencia impugnada y declarar la nulidad del acto impugnado, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de octubre del año 2008, contenida en el oficio número SM/SA/DAA/1290/2008, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de facultades,

se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada por la cual se conceda respuesta a la solicitud planteada por la recurrente.

III.- En consecuencia, los integrantes de esta Comisión, a efecto de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2008, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", solicitó la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido Alcohólico, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Armando del Castillo núm. 502 de la Colonia Santa María de esta Ciudad, solicitud a la que se le asignó el número de expediente 1796/08, a la cual el solicitante acompañó copia de su identificación oficial con fotografía, copia del acta constitutiva de la sociedad, su acreditación como representante legal, croquis de la ubicación del local, constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, constancia de no adeudos fiscales municipales expedida por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y constancia de no infracción a la licencia expedida por el Juzgado Administrativo, copia fotostática del registro federal de contribuyentes de "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil y para acreditar la propiedad del local, acompaña la escritura Pública núm. 1062 (mil sesenta y dos) Volumen 116 (ciento dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público núm. 8, en ejercicio, en esta Ciudad, que contiene el contrato de compraventa del inmueble.

SEGUNDO.- El artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento establece que: "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento". El artículo 84 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual y por ser competente, se turnó a esta Comisión para su análisis y resolución, el expediente relativo a la solicitud de referencia.

TERCERO.- El artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; asimismo, el artículo 80 del citado ordenamiento legal, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones

y como apoyo para sus decisiones. Por lo tanto, con base en este precepto, para analizar la petición, se solicitó de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante oficio SM-JGG-153-06/2011 de fecha 06 de junio de 2011, un reporte de los incidentes delictivos, que nos permitan vislumbrar un panorama del problema social que implica el consumo de bebidas con contenido alcohólico, los cuales se adjuntan como complemento al presente dictamen y, a manera de resumen, indican que del año 2008 a la fecha, el porcentaje de las personas remitidas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden, es de un 70% (setenta por ciento) y sólo lo que va de este año 2011, se tienen registrados 5190 (cinco mil ciento noventa) ingresos de personas por faltas administrativas y probable comisión de delito, de las cuales un 70% setenta por ciento, es de personas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden derivado del consumo de bebidas con contenido etílico. Por otra parte, el informe de accidentes viales ocurridos del año 2008 a mayo de 2011, reporta un número de 12,472 (doce mil cuatrocientos setenta y dos), de los cuales, en al menos 2065 (dos mil sesenta y cinco), participaron conductores en estado de ebriedad. Asimismo, mediante el oficio SM-JGG-151-06/2011 se solicitó a la Cruz Roja Mexicana, los registros de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va de 2011, en los cuales se indica que atienden pacientes por accidentes automovilísticos. Asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo Municipal mediante el oficio SM-JGG-149-06/2011 un informe con estadísticas por accidentes provocados por consumo de alcohol desde el año 2008 a la fecha, indicándonos que en el Juzgado se tiene un registro de remisiones por conducir en estado de ebriedad, de 4360 (cuatro mil trescientos sesenta) ciudadanos puestos a disposición por esta falta administrativa.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta facultad se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Los requisitos para la obtención de una licencia para la venta con contenido alcohólico están contenidos en los numerales 20 y 21 de la Ley para el Control de Bebidas con

Contenido Alcohólico para el Estado de Durango que a la letra se transcriben:

“Artículo 20.- Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley o el reglamento municipal, se requiere lo siguiente:

- I. Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;
- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y si se trata de persona moral, acreditar estar constituida conforme a las leyes mexicanas;
- III. No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 45 y 49, de esta Ley;
- IV. Que el local donde se pretenda establecer cualquiera de los giros anotados en el artículo 10 de este ordenamiento, cumpla los requisitos que señala la presente Ley, las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia; y
- V. Los demás requisitos que establezca el reglamento municipal correspondiente.”

“Artículo 21.- A la solicitud presentada ante los ayuntamientos, citada en la fracción I del artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el reglamento municipal, deberá acompañarse:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;
- II. Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio;
- III. Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;
- IV. Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 49 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas;
- V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales;
- VI. Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Será considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta

debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga;

- VIII. Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;
- IX. Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral; y
- X. Certificado de ubicación expedido por la autoridad municipal competente, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la presente Ley.”

SEXTO.- En el presente caso, no se cumplen con todos los requisitos aquí especificados, ya que conforme a la fracción VII del artículo 21 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico será considerada la opinión de los vecinos y tomando en cuenta las encuestas de diagnóstico, realizadas por el Área de Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para el establecimiento con venta de bebidas con contenido alcohólico, en un muestreo de 7 (siete) locales cercanos al establecimiento de la solicitud, así como a 22 (veintidós) vecinos del lugar todos ellos mayores de edad, se obtuvo que el 100% de los encuestados se manifestaron en contra de que la negociación “Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.” cuente con la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, manifestando que: “es una farmacia no un expendio”; “esta cerca de la escuela”; “se genera inseguridad para las personas que viven aquí” “se perdería el concepto de farmacia y pasaría a ser una cantina”. De las encuestas realizadas se llega a la conclusión de que la sociedad percibe al establecimiento comercial como dedicado a expender productos relacionados con la salud, y no están de acuerdo en que a la solicitante le sea otorgado el permiso para que dentro de su comercio se vendan bebidas con contenido alcohólico, ya que por la propia naturaleza de su giro que es el de Farmacia, lo que pone de manifiesto que se afecta el interés público y de los habitantes de la zona, el cual es preponderante sobre el interés particular, además de que no pasa desapercibido que existen expendios cerca de este establecimiento y por lo tanto, no se justifica socialmente el otorgamiento de una licencia más y sobre todo en una farmacia.

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior cabe considerar lo siguiente: el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IX, literalmente establece: “El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo”, dando pauta

para que las Legislaturas de los Estados puedan ocuparse de un tema como el alcoholismo, dictando las leyes que tiendan precisamente a combatirlo.

Esto significa que la facultad reglamentaria municipal radica en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter general tendientes a normar todas aquellas materias que sean de competencia del Ayuntamiento, esto es, los aspectos fundamentales para su desarrollo. Dicha reglamentación se debe orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los Ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente a las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en la Constitución Federal.

Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos 117 último párrafo y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede concluirse válidamente que la Legislatura del Estado se encuentra expresamente facultada para emitir normas generales que tiendan a combatir el alcoholismo en la entidad, así como para expedir las bases generales de la administración pública municipal, por lo que al regular lo relativo a la venta y consumo de bebidas alcohólicas está estableciendo dichas bases, a las cuales los Municipios de la entidad deberán ceñirse, reglamentando las particularidades que la propia ley no alcance.

OCTAVO.-La Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Durango consigna, en su artículo 2, el establecimiento de bases para que los Municipios previo estudio de cada caso, autoricen, controlen y vigilen la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus atribuciones.

En este contexto cabe señalar que la citada legislación tiene la finalidad de preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares, esto en relación con el artículo 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido Alcohólico que a la letra dice: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta Ley, se requiere de Licencia Expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorgara cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el Reglamento Municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social."

Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango señala que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el

procedimiento establecidos en el mismo y que la licencia, permiso o la declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Por ello, es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad.

El término "interés público" cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término "interés público"; pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares, previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión.

Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad, ni de justificar situaciones abusivas, ya que contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la Autoridad Administrativa de decidir, sobre qué asuntos proceden o no, está delimitada, precisamente con el hecho de anteponer el interés público, sobre el interés de los particulares.

El interés social o interés público, si bien es un concepto al que se le quiere atribuir cierta dificultad para entenderlo, porque algunos aducen que no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley, los mismos se perfilan como conceptos Jurídicos indeterminados, de imposible definición y cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar que prevalecen en el momento en que se realiza la valoración, mas cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, no es así, pues el Ayuntamiento cuenta con instrumentos para conocer cuáles son los intereses, preocupaciones y necesidades de los miembros de la Comunidad, en este caso, de los habitantes del Municipio de Durango. Los instrumentos a que se hacen referencia, son el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo, en donde, derivados de encuestas ciudadanas e indicadores, se instrumentan Políticas Públicas encaminadas al Desarrollo Armónico del Municipio de Durango.

NOVENO.- De igual manera, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que, la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el Alcoholismo. Por otra parte, el acuerdo del Consejo de Salubridad General en el cual se establecen las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el

alcoholismo obedeciendo a que dichos productos podían utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud cuando este riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado para que no se ponga en riesgo la salud y se incrementen los niveles de alcoholismo. La Autoridad Municipal, como Orden de Gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el Consumo de sustancias adictivas como el Alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud.

Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya que cada vez, hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad Constitucional, Legal y Reglamentaria que tiene el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la Salud de los Ciudadanos que habitan el Municipio.

Asimismo y para este efecto, la fracción II del artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: "Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en: I... II. Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, carpas, circos, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos y en los hospitales, salvo en caso de prescripción médica".

La salud como objeto de protección del Derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, como "Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad". En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una Farmacia que es percibida por la Ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas etílicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud de los Duranguenses; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas con contenido alcohólico.

DÉCIMO.- De igual manera, el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Para los efectos del Reglamento, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento,

distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se enumeran de la siguiente forma:

- I. Agencia Matriz;
- II. Almacén;
- III. Balneario;
- IV. Bar o cantina;
- V. Bar café cantante;
- VI. Baño público;
- VII. Baño público;
- VIII. Billar;
- IX. Billar con servicio nocturno;
- X. Bodega sin venta al público;
- XI. Centro Nocturno;
- XII. Centro Recreativo;
- XIII. Club Social;
- XIV. Depósito de cerveza;
- XV. Discoteca;
- XVI. Distribuidora;
- XVII. Envasadora;
- XVIII. Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería;
- XIX. Ferias o Fiestas Populares;
- XX. Hoteles y Moteles;
- XXI. Licorería o Expendio;
- XXII. Mini súper;
- XXIII. Porteador;
- XXIV. Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas;
- XXV. Restaurante bar;
- XXVI. Restaurante con venta de cerveza;
- XXVII. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores;
- XXVIII. Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales;
- XXIX. Restaurante Bar, y Centro Nocturno;
- XXX. Restaurante Bar y Discoteca;
- XXXI. Restaurante Bar con Servicio de Billar;
- XXXII. Restaurante con Servicio Turístico;
- XXXIII. Salón para eventos Sociales;
- XXXIV. Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas;
- XXXV. Salón de boliche;
- XXXVI. Supermercado;
- XXXVII. Tienda de Abarrotes;
- XXXVIII. Ultramarino; y
- XXXIX. Los demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo, mismos que se deberán consignar en la licencia correspondiente.

Y como se desprende de la documentación que el peticionario acompaña a su solicitud, las negociaciones "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V." asentadas en el territorio del Municipio de Durango en particular la señalada en esta solicitud, la cual si bien es cierto en su acta constitutiva cuyo objeto es la compra, venta comisión representación, intermediación, importación y en general, la comercialización mediante cualquier forma legal, de todo tipo de productos de los ramos de botica, droguería alimentos bebidas envasadas artículos de higiene personal, línea blanca artículos eléctricos y electrónicos, regalos,

accesorios, juguetes, perfumería, fotografía, artículos de limpieza y cualquier otro permitido por las leyes, en su declaración de apertura realizada con fecha 15 de agosto de 2005, ante este H. Ayuntamiento así como en sus respectivos refrendos la solicitante "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.," se encuentra con la descripción de giro de farmacia y no de mini súper, como trata de hacerlo creer el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la citada negociación, en su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2008, por medio de la cual pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, el cual no corresponde a la descripción de su giro ante este Honorable Ayuntamiento siendo este el de farmacia, lugar donde se compran medicamentos; así como tampoco corresponde a establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

DÉCIMO PRIMERO.- Por otra parte, el artículo 44 fracción I de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, similar al artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, a la letra dicen:

"ARTICULO 44.- Además de lo que se establezca en los reglamentos municipales, queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los negocios dedicados a expendir bebidas con contenido alcohólico, lo siguiente:

- I. Establecer los negocios dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como envasador, ultramarino, tienda de abarrotes con venta de cerveza, supermercado, restaurantes en cualquiera de sus modalidades, bodegas, y almacenes siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público, y que además sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca la presente Ley y el reglamento correspondiente."

"ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente:

- I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como para hoteles y moteles, cafés, envasadores, tiendas de ultramarino,

tiendas de abarrotes, mini súper, supermercados, restaurantes, bodegas, y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público y que, además, sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca el Reglamento."

Y como se comprueba con el informe de fecha 03 de junio de 2011, realizado por el área de Trabajo Social con base a la solicitud presentada por el C. David Franco Paredes, Representante de la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V." el inmueble donde se pretende ubicar al licencia se encuentra ubicado a 140.00 metros de la Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón" lo que contraviene lo previsto por las disposiciones mencionadas en los párrafos anteriores.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial".

Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita y el ejercicio de ésta garantía de comercio, solo puede ser vedada por Resolución Gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando se ofendan los Derechos de la Sociedad.

DÉCIMO TERCERO.- Todo lo anterior referido, da cuenta que el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, que ahora se presenta al Pleno del Ayuntamiento, no se contrapone a la libertad otorgada por el dispositivo Constitucional referido, ya que, éste al ser emitido por la Autoridad Municipal, en ejercicio pleno de sus funciones Administrativas, además de que adquiere el carácter de Resolución Gubernativa, la cual está fundamentada en las diversas leyes que dan facultades a los Ayuntamientos en materia de comercialización de bebidas alcohólicas. Y da cuenta también, que la venta de bebidas con contenido alcohólico, provoca daños a la sociedad y, por ello, la implementación de planes y programas encaminados a atacar los problemas sociales del Municipio de Durango tales como el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y los accidentes viales.

Sirven de apoyo a lo anterior, las Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcriben:

No. Registro: 232,314
Tesis aislada
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación

181-186 Primera Parte

Tesis:

Página: 29

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA. LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO IMPIDE LA LIBERTAD DE COMERCIO. En ninguno de los preceptos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas, se advierte que se impida el ejercicio del libre comercio, concretamente la práctica de la actividad mercantil, ni tampoco se afirma que tal actividad sea ilícita. Es cierto que la ley citada impone a las personas sujetas a ella diversos requisitos, como son: licencia de funcionamiento, distancia y ubicación, entre otros; empero, dichas exigencias no impiden a los interesados que se dediquen a sus actividades mercantiles ya que se trata de condiciones a las que se deben sujetar los dichos interesados, reunidas las cuales, podrán ejercer libremente sus actividades. Esto, porque la libertad de comercio se entiende sin perjuicio de la sujeción a las diversas disposiciones que protegen el interés público las cuales, no contraviniendo el ejercicio del comercio, dicten las autoridades legislativas para reglamentar su realización, y hacer de éste un acto lícito que no afecte al interés público.

Amparo en revisión 2174/83. Roberto Cepeda García y otros. 2 de mayo de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Jorge Olivera Toro.

No. Registro: 901,185

Tesis aislada

Materia(s): Constitucional

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Apéndice 2000

Tomo I, Const., P.R. SCJN

Tesis: 512

Página: 364

Genealogía: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO INVADE FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. El artículo 73 de la Constitución General de la República, en su fracción X, establece, entre otras, como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República en materia de comercio. Esta facultad que el Poder Constituyente reservó para la Federación implica la de legislar en todo lo relativo a la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros, mercancías o valores; o bien, la de legislar respecto de los actos concretos de comercio que establece el propio código respectivo, como sería la de realización de actos mercantiles en un establecimiento. Pero la

Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas no tiene esa naturaleza mercantil. El ordenamiento en cuestión contempla, para los diversos establecimientos previstos en la fracción III de su artículo 1o., diferentes requisitos. Así las cosas, no puede considerarse que la legislatura del Estado de Tamaulipas haya expedido una ley en materia de comercio. Y si bien es cierto que la ley cuestionada incide en el comercio de los diversos establecimientos, es decir, tiene conexión o enlace con varias actividades mercantiles, también lo es que esto no significa que se haya legislado en materia de comercio, pues, debe apreciarse que el Congreso estatal legisló, aunque en forma exclusiva, para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, lo cual hizo, según se desprende de la iniciativa de ley que el Congreso encontró justificada, para combatir el alcoholismo, emitiendo un ordenamiento que careciendo de naturaleza jurídico-mercantil, tiende a establecer normas administrativas de policía y buen gobierno para ese efecto. Es decir, la circunstancia de que esta ley estatal tenga una relación indirecta con la actividad mercantil, por cuanto dicta ciertas normas que condicionan el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, no quiere decir que se haya legislado en materia de comercio, sino que, como se ha dicho, su materia es la de policía y buen gobierno, para lo cual los Estados de la República tienen facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 115, fracción II, constitucional. A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX, último párrafo, autoriza expresamente a los Estados a dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; de tal manera que cualquier incidencia que un ordenamiento estatal pudiese tener, por tal motivo, con la actividad mercantil, debe entenderse, sin con ello invadir la esfera de la Federación, que tiene el debido apoyo de la Carta Magna.

Amparo en revisión 2174/83.-Roberto Cepeda García y otros.-2 de mayo de 1984.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Jorge Olivera Toro.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

Novena Época

Registro: 174555

Instancia: Segunda Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Agosto de 2006

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. LXXI/2006

Página: 402

ALCOHOL ETÍLICO. EL ACUERDO PARA EVITAR SU INGESTA Y PREVENIR EL ALCOHOLISMO,

EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de libertad de comercio contenida en el precepto constitucional citado no es irrestricta, pues está sujeta a limitantes, entre ellas, la de no afectar intereses de la sociedad en general. En ese sentido, el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, no viola el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque conforme a su exposición de motivos, la limitación impuesta respecto de la comercialización y distribución del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar obedeció a que dichos productos podían indebidamente utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud, cuando ese riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado desde el procesamiento del producto. Esto es, la limitación referida se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano (alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar), pongan en riesgo la salud e incrementen los niveles de alcoholismo.

Amparo en revisión 1631/2005. María del Carmen Violeta Romero Valencia. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

Amparo en revisión 2237/2005. Dalux, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

Amparo en revisión 1019/2006. Reyna Olímpica Herrera Franco y otro. 23 de junio de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo en revisión 858/2006. Jorge Romero Farías y otra. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

DÉCIMO CUARTO.-Tomando en consideración que la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", no cumple con los todos los requisitos que se establecen en la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 108 fracción III del mencionado reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1056

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efecto, el resolutive No. 1134, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 20, 44 y 45 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; Artículos 1, 2, 5, 9, 96, 101, 108, 109, 132 y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, NO SE AUTORIZA Licencia para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico con giro de Farmacia al C. David Franco Paredes, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., para ubicarla en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 520 en la Colonia Santa María de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos que forman parte de ésta Resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas ó verduras de la temporada en una camioneta a la C. Marisela Varela Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Marisela Varela Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Máximo Gámiz n° 247, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Marisela Varela Morales, solicita autorización para realizar la venta de frutas ó verduras de la temporada en una camioneta, a ubicarse en Av. de las Américas esquina con Viña del Mar, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas ó verduras, toda vez que la interesada pretendía instalar el vehículo en una vialidad principal muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1057

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marisela Varela Morales, realizar la venta de frutas ó verduras de la temporada en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Av. de las Américas esquina con Viña del Mar, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas, jugos y tamales en una canasta y hielera en la vía pública a la C. Juliza Sánchez Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juliza Sánchez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Pacto Federal n° 122, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juliza Sánchez Gómez, solicita autorización para realizar la venta de donas, jugos y tamales en una canasta y hielera (2 mts.), a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa (a las afueras del Registro Civil), fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos y tamales, toda vez que la interesada se pretendía instalar en un Blvd. principal muy concurrido y al exterior de una institución pública, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1058

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juliza Sánchez Gómez, realizar la venta de donas, jugos y tamales en una canasta y hielera (2 mts.), mismas que pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa (a las afueras del Registro Civil), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y tortas en una mesa al C. Jaime Rentería Arámbula.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Rentería Arámbula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 424, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas resolver la solicitud presentada por el C. Jaime Rentería Arámbula, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Jaime Rentería Arámbula, solicita autorización para realizar la venta de burritos y tortas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en carretera a Parral, Parque Industrial Korian (a un lado del OXXO), en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de

las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de burritos y tortas, misma que se pretendía llevar a cabo en una mesa; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en vialidades muy transitadas, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1059

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Rentería Arámbula, realizar la venta de burritos y tortas en una mesa de 1x1 mts., la cual pretendía ubicar en carretera a Parral, Parque Industrial Korian (a un lado del OXXO).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sodas, agua, refrescos, michepapas, duros con verdura y sabritas en un puesto semifijo al C. Julio César Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac n° 101, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, que solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas resolver la solicitud presentada por el C. Julio César Alvarado, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Julio César Alvarado, solicita autorización para realizar la venta de sodas, agua, refrescos, michepapas, duros con verdura y sabritas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Río Bravo ext. n° 1200-B, colonia Valle del Sur, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de agua, refrescos, michepapas, duros con verdura y sabritas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en vialidad que colinda con avenidas muy transitadas, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1060

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Alvarado, realizar la venta de sodas, agua, refrescos, michepapas, duros con verdura y sabritas en un puesto semifijo de 3x2 mts., que pretendía ubicar en calle Río Bravo ext. n° 1200-B, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo a la C. Claudia Dolores Arroyo Santillán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Dolores Arroyo Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Piaxtla n° 316, colonia C.N.O.P., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Dolores Arroyo Santillán, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.00x.70 mts., a ubicarse en calle La Salle n° 302, casi esquina con Cedros, colonia El Saltito, en horario de 12:00 a 01.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto en una vialidad principal muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición

contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1061

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Dolores Arroyo Santillán, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.00x.70 mts., que pretendía ubicar en calle La Salle n° 302, casi esquina con Cedros, colonia El Saltillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de carne asada en un puesto semifijo al C. José Ascención Sigala Paez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ascención Sigala Paez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mezquiteal n° 121, fraccionamiento Villas del Guadalupe VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas resolver la solicitud presentada por el C. José Ascención Sigala Paez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José Ascención Sigala Paez, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Aluminio y Cobalto por el Blvd. Francisco Villa (frente a la Iglesia), fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de taquitos de carne, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en vialidad muy transitada, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1062

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ascención Sigala Paez, realizar la venta de taquitos de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Aluminio y Cobalto por el Blvd. Francisco Villa (frente a la Iglesia), fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo al C. Jorge Ceballos González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Ceballos González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola n° 242, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas resolver la solicitud presentada por el C. Jorge Ceballos González, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Jorge Ceballos González, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.80x.70 mts., a ubicarse en las calles de Platino y Av. Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, (casi contra esquina de la plaza comercial La Vendimia y de la Clínica del IMSS), en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tacos rancheros, misma que se

pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en vialidades muy transidas, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1063

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Ceballos González, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.80x.70 mts., el cual pretendía ubicar en las calles de Platino y Av. Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, (casi contra esquina de la plaza comercial La Vendimia y de la Clínica del IMSS), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. César Fernando González Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. César Fernando González Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Mimbres n° 108, fraccionamiento Gardenias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas resolver la solicitud presentada por el C. César Fernando González Contreras, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. César Fernando González Contreras, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo (2.20x1.30 mts.), a ubicarse en el Blvd. Guadalupe Victoria ext. n° 115, colonia Benjamín Méndez, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tacos de tripitas, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en vialidades muy transitadas, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar; asimismo se pudo comprobar que no es el domicilio del solicitante donde se pretendía instalar, por lo que se considera que no es viable la venta al exterior de dicho domicilio; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1064

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Fernando González Contreras, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo (2.20x1.30 mts.), a ubicarse en el Blvd. Guadalupe Victoria ext. n° 115, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. José Luis Díaz Santillán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Díaz Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la Democracia n° 445, colonia Constituyentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Díaz Santillán, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, hamburguesas y tortas), en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior esquina con Morelos ext. n° 609, colonia Jardines de Cancún, en horario de 21:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes y sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (taquitos, hamburguesas y tortas), toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una vialidad principal muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el

artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1065

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Díaz Santillán, realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, hamburguesas y tortas), en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Circuito Interior esquina con Morelos ext. n° 609, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en coctel, rebanada y botanas, en un triciclo al C. Julio Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Julio Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Balderas n° 507, colonia Valle de México, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Julio Martínez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en coctel, rebanada y botanas, en un triciclo, a ubicarse en calle Matamoras entre Colón y Primera de Ruíz, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 14:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, toda vez que el interesado pretendía instalar el triciclo en una vialidad principal muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1066

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Martínez, realizar la venta de fruta de temporada en coctel, rebanada y botanas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Matamoras entre Colón y Primera de Ruíz, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y barbacoa en un puesto semifijo al C. Salvador De la Hoya Cabrales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador De la Hoya Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. del Pirul n° 103, colonia Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador De la Hoya Cabrales, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta entre las calles División Durango y Mariano Arrieta (ext. de la puerta principal de la SED), fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada y barbacoa, toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una vialidad principal muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1067

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador De la Hoya Cabrales, realizar la venta de tacos de carne asada y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta entre las calles División Durango y Mariano Arrieta (ext. de la puerta principal de la SED), fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos burros y tortas al vapor en un puesto semifijo al C. José Luis Bermúdez Casas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Bermúdez Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciénega n° 1013, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Bermúdez Casas, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos burros y tortas al vapor en un puesto semifijo (remolque) de 1.30x2.00 mts., a ubicarlo en Prol. Pino Suárez esquina con Corona del

Rosal, colonia Santa Fe, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1068

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Luis Bermúdez Casas, permiso anual para realizar la venta de tacos burros y tortas al vapor en un puesto semifijo (remolque) de 1.30x2.00 mts., a ubicarlo en Prol. Pino Suárez esquina con Corona del Rosal, colonia Santa Fe, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. Víctor Hugo Cortez Quiñones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1409/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Cortez Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez n° 402, colonia Constituyentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Hugo Cortez Quiñones, solicita la licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, con ubicación en calle Benito Juárez N° 402, colonia Constituyentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y revisado los documentos que se anexan, se pudo corroborar que el dictamen de uso de suelo n° 0164/11 de fecha 06 de junio del año 2011, está

restringido a cumplir con la distancia mínima establecida en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 72 fracción I, que a la letra dice: "Estar colocadas a una distancia de ciento cincuenta metros del perímetro exterior de los planteles de educación básica, educación media y bibliotecas"; requisito que no se cumple, mismo que fue verificado por el personal de apoyo de la Comisión en visita ocular que se realizó al local, así como por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en oficio n° DDU/1614/2011, de fecha 29 de Julio del 2011; por lo tanto no se autoriza la licencia de funcionamiento en mención, ya que se contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1069

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo Cortez Quiñones, la licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que pretendía contar con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, y funcionar en calle Benito Juárez N° 402, colonia Constituyentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet al C. Héctor Emmanuel Medina Rubio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1406/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Héctor Emmanuel Medina Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Guerrero n° 113, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Emmanuel Medina Rubio, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Vicente Guerrero n° 113, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras, un servidor y 4 (cuatro) máquinas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiendo revisado la documentación que anexa, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, así como en la encuesta levantada con vecinos aledaños; se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, cumpliendo de esta manera con lo que establece el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a lo que se deberá de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir, además, con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1070

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Héctor Emmanuel Medina Rubio, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Vicente Guerrero n° 113, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras, un servidor y 4 (cuatro) máquinas de video juegos, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. Melecio Guereca Enriquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1492/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Melecio Guereca Enriquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución n° 400, colonia Miguel González Avelar, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Melecio Guereca Enriquez, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, ubicado en calle Constitución n° 400, colonia Miguel González Avelar, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos X-BOX.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberá de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Asimismo, el interesado deberá de cumplir con

lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1071

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Melecio Guereca Enriquez, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, ubicado en calle Constitución n° 400, colonia Miguel González Avelar, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos X-BOX, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles al C. Ramón Candia Cháirez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1519/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Ramón Candia Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera Privada de Emancipación n° 215, Int. 4, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ramón Candia Cháirez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en Prol. Nazas n° 212, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento; además con base en los estudios que se realizaron y en la encuesta que se levantó en el lugar, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo el horario de funcionamiento otorgado será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1072

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ramón Candia Cháirez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en Prol. Nazas n° 212, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización de la segunda etapa del Fraccionamiento Hacienda de Tapias al Arq. Héctor Aguillón Robles, representante legal de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1579/11, que contiene solicitud del Arq. Héctor Aguillón Robles, para la Municipalización de la segunda etapa del Fraccionamiento Hacienda de Tapias de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 04 de agosto de 2011 se recibió en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su trámite correspondiente, oficio de número 1645/11, del Arq. Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual presenta los documentos técnicos para la municipalización de la segunda etapa del Fraccionamiento Hacienda de Tapias, manifestando en ese documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización, por lo que, en sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 09 de agosto de 2011, se analizó el expediente citado, mismo que se aprobó, elaborándose en consecuencia el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango,

es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. 1648/11 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emiten dictamen técnico para la municipalización de la segunda etapa del Fraccionamiento Hacienda de Tapias, ubicado al sur de la ciudad y desarrollado por la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., en el cual describen que La etapa del fraccionamiento en mención se encuentra urbanizada al 100%, cumpliendo con los requerimientos de infraestructura y misma que ya cuenta con el 85% de ocupación, por lo que esa Dirección no tiene inconveniente en que se autorice su municipalización.
- Oficio No. DSPM 0808/06/11, de fecha 21 de junio de 2011, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado el 17 de junio de 2011, la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que dicha etapa del fraccionamiento, es aceptada por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público.
- Oficio No. DG/ST/270/10 de fecha 29 de octubre de 2010 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.

TERCERO.- La propia Ley de Desarrollo Urbano comprende la municipalización de fraccionamientos por etapas, estableciendo en el inciso b) de su artículo 229, que los fraccionamientos que se urbanicen por etapas, se podrán municipalizar cuando se haya terminado una etapa de construcción completa, y las obras de urbanización correspondientes a esa etapa estén concluidas y en condiciones de operación, previendo la interconexión a obras de cabeza de esa etapa y de las consecutivas hasta su conclusión. Además, determina claramente en su inciso c), que solamente podrán municipalizarse los fraccionamientos habitacionales o de lotes con servicios, cuando tengan un mínimo del 60% de ocupación efectiva o real.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en su artículo 230, que:

"El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios

públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones".

QUINTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

SEXTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 81 determina que, concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos, y establece que serán las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos, las que recibirán esta infraestructura para su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión, en el cual deberá determinarse si las obras fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1073

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Héctor Aguillón Robles, representante legal de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., la municipalización de la segunda etapa del Fraccionamiento Hacienda de Tapias, ubicado al Sur de la ciudad, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 21 de agosto del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1580/11, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 09 de agosto de 2011, se conoció del expediente ya citado, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 21 de agosto, el cual fue analizado otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y

ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1074

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 21 de agosto del presente año, a partir del momento de su aprobación, para retirarlos a más tardar un día posterior al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del momento de su aprobación y deberán ser retirados

por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.

- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 10 mamparas y 50 carteles en diferentes cruceros de la ciudad, para la difusión de un evento ecuestre a celebrarse el 01 de octubre del presente año al C. Lic. Raúl Terán Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1576/11, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera, para la colocación de 10 mamparas y 50 carteles en diferentes cruceros de la ciudad, para la difusión de un evento ecuestre con el show de José Julián, el 01 de octubre del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 09 de agosto de 2011, se conoció del expediente ya citado, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 50 carteles publicitarios en principales cruceros de la Ciudad, para un evento ecuestre que se habrá de llevar a cabo el día 01 de octubre, el cual fue analizado otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII,

establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1075

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 mamparas y 50 carteles en diferentes cruceros de la ciudad, para la difusión de un evento ecuestre a celebrarse el 01 de octubre del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra, a partir del momento en que se cubran los derechos que por este permiso se generen, para retirarlos a mas tardar un día posterior al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del momento de su aprobación y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Gerónimo Quiñones Flores, Presidente de la Mesa Directiva de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de noviembre, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la reserva Sur 1-A del fideicomiso de la Ciudad Industrial, para que sea habitacional tipo h4 y h5.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 1619/11, que contiene solicitud para cambio de uso del C. Eduardo Gerónimo Quiñones Flores, Presidente de la Mesa Directiva de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de noviembre, del predio ubicado en la reserva Sur 1-A del fideicomiso de la Ciudad Industrial, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la

consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1407/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el predio se ubica en una zona destinada para parque urbano dentro del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2006 – 2020. Sin embargo, analizando el antecedente y la situación legal del predio, mismo que se encuentra debidamente escriturado a nombre de los solicitantes, y proviene de una indemnización, que por motivo de una expropiación efectuada en 1966. Los vecinos reclamaron su derecho al Gobierno del Estado, el cual no pudo responder favorablemente sino hasta que se llevó a cabo la sesión no. XCVII del Comité Técnico del Fideicomiso Ciudad Industrial de Durango, donde se aprobó celebrar contrato de donación a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, que implicó la donación de dos terrenos, uno de 14 hectáreas y otro de 50 hectáreas, ubicados en la reserva sur 1-A; con el primero de ellos se regularizó el problema de la Colonia Rinconada Las Flores, y la segunda, para que el IVED la dote a los demandantes de la Col. 20 de noviembre. En tal virtud, se efectuó la donación de las 50-00-00 has. y protocolizado mediante la escritura correspondiente. Una vez con la certeza legal del predio, y en virtud de que parte colindante con el mismo ya cuenta con el uso de suelo para vivienda de tipo progresiva tipo H-4 y H-5, por lo que ahora solicitan se les conceda el cambio del resto del predio.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las

cuales destaca la contenida en su fracción IV, relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos de Ley, para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1076

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Gerónimo Quiñones Flores, Presidente de la Mesa Directiva de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de noviembre, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la reserva Sur 1-A del fideicomiso de la Ciudad Industrial, para que sea habitacional tipo h4 y h5.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, último párrafo; y 194, inciso a), del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 15, fracción III y 44, último párrafo, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; 16; y 14, fracción IX, del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para designar a los

ciudadanos que formarán parte del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La discapacidad es un tema tan antiguo como la presencia del hombre en el mundo. La muerte, el abandono, socorro, asistencia, rehabilitación, ocultamiento, son las diversas caras que ha ocupado la discapacidad en tiempos pasados. A través de la historia y de la evolución en las ideas, la discapacidad ha sido la asignatura pendiente de la sociedad en demanda de mayor inclusión y visibilidad.

SEGUNDO.- Por otra parte, la discapacidad ha sido incluida en torno de la vida pública y social por medio del avance de las ciencias y la tecnología. En un cambio de ideología sostenido por la valorización del hombre como miembro de un sistema social, se han superado las barreras de la ignorancia y ocultamiento en respeto de la dignidad del hombre.

TERCERO.- El tema de discapacidad es más que nada, "una participación e igualdad plenas", que podría definirse como el derecho que tienen las personas con discapacidad a participar plenamente en la vida y desarrollo de sus respectivas sociedades, a disfrutar de unas condiciones de vida iguales a las de otros ciudadanos y a compartir las condiciones mejoradas que se derivan del desarrollo socio-económico.

CUARTO.- Para esto, es importante incrementar la sensibilización pública; lograr un mayor entendimiento y aceptación de las personas que están discapacitadas; animar a las personas con discapacidad a formar organizaciones a través de las cuales pudieran expresar sus opiniones; y promover medidas para mejorar su situación.

QUINTO.- La participación organizada de los ciudadanos en las acciones del Gobierno Municipal, es un elemento democrático que clasifica a las instituciones públicas en cuanto a su ejercicio y cumplimiento de metas y objetivos. Por ello, en el Capítulo Cuarto, del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad, específicamente en el artículo 16, se contempla de manera formal la conformación del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad facultándolo como órgano de participación ciudadana, de consulta, promoción, asesoría y evaluación de las acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas con discapacidad.

SEXTO.- La fracción IX del artículo 14 del mismo ordenamiento, establece que, como parte del Consejo, se integrarán siete personas con discapacidad representantes de organizaciones sociales, privadas o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo, estudio y aportación en la materia. Mismas que de acuerdo a ese mismo artículo, deberán ser propuestas por el Presidente Municipal, y aprobadas por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Las personas que se proponen, están vinculadas con la materia y cumplen con los requisitos de representar a la sociedad civil, ser de probada capacidad,

honorabilidad, y haber demostrado elevado interés por contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración el siguiente:

ACUERDO No. 72

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de los siguientes ciudadanos, al Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad:

NOMBRE	REPRESENTACIÓN
Propietario: JAIME PÉREZ CALZADA	DISCAPACIDAD VISUAL
Suplente: FRANCISCA FLORES BARRETO	PROGRAMAMIELOMELINGOSELE
Propietario: EFRAÍN GÓMEZ AGUIRRE	DISCAPACIDAD MOTRIZ
Suplente: ROSA ORNELAS DE SALAZAR	AUTISMO
Propietario: ÁNGELES ROJAS GALLARDO	ENLACE DEDISCAPACIDADES
Suplente: C.P. EDUARDO ROMÁN	MIELOMELINGOSELE
Propietario: ARLINA CORREA VALLES	DISCAPACIDADINTELLECTUAL
Suplente: MATILDE PÉREZ GALVÁN	DISCAPACIDADINTELLECTUAL
Propietario: PATRICIA NAVA ROMERO	DISCAPACIDAD AUDITIVA
Suplente: FELICIANO ZAMORA	DISCAPACIDAD AUDITIVA
Propietario: MA. ANGELICA PEREZ BUITRON	ASOCIACION CON CAPACIDADES DIFERENTES A.C.
Suplente: MARÍA ISABEL TRÁNSITO MACÍAS	DISCAPACIDADINTELLECTUAL PROFUNDA

Propietario: JESÚS LARA HERRERA	DEPORTISTAS CONDISCAPACIDAD MOTRIZ
Suplente: LUCI IDARLY THOMSON	DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al Aula Magna del Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango "Bicentenario", Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Primer Informe de Gobierno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a su consideración, la siguiente Propuesta de Acuerdo para declarar al Aula Magna del Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango "Bicentenario", Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Primer Informe de Gobierno, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción V, establece la obligación para los Alcaldes de informar a los ciudadanos, dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, sobre el estado que guarda la administración municipal a su cargo, por lo que, ante tal disposición y una vez cerca de esa fecha, se ha considerado oportuno definir el lugar que resulte mas adecuado para llevar a cabo el Primer Informe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento que rige la vida interna de este órgano de gobierno, establece en su artículo 33, que las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes que celebre el Ayuntamiento, deberán celebrarse en el edificio declarado como Recinto Oficial del Ayuntamiento, salvo que por

acuerdo del mismo, se determine realizarlas en otro lugar. Esa misma disposición, se encuentra contenida en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Una vez analizado y proyectado el formato del informe, se consideró necesario seleccionar un lugar que ofrezca mayor espacio y las condiciones logísticas necesarias para lograr un evento con la calidad que Durango merece, por lo que, se presenta la solicitud para declarar como Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Durango, al Aula Magna del Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango "Bicentenario".

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 73

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara al Aula Magna del Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango "Bicentenario", Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Primer Informe de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el pago por la afectación de un lote de su propiedad al C. Héctor Manuel Arreola López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 823/11 con relación a la solicitud presentada por el C. Héctor Manuel Arreola López, quien solicitó el pago por afectación de un lote de su propiedad por la construcción del Boulevard Enrique Carrola Antuna.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud presentada por el C. Héctor Manuel Arreola López; es referente a que sea indemnizado por la afectación que sufriera en su propiedad, identificada como Lote 09 de la Manzana 02 de "Las Lomas" que es Ampliación de la Colonia 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- Que derivado del análisis efectuado por esta Comisión de Hacienda, se desprende lo siguiente:

I.- Que el C. Héctor Manuel Arreola López, acredita su propiedad del inmueble mediante contrato de compraventa de fecha 21 de noviembre de 1983, ante Notario Público y registrado bajo la inscripción número 13285 a foja 43 del Tomo 56 de la Propiedad del Registro Público.

II.- Que efectivamente el C. Héctor Manuel Arreola López, sufrió una afectación en su propiedad de 548.36 metros cuadrados, ubicada en el Lote 09 de la Manzana 02 de "Las Lomas" que es Ampliación de la Colonia 20 de Noviembre.

TERCERO.- Esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, considera JUSTIFICABLE la indemnización por la afectación que sufriera en su propiedad, el C. Héctor Gurrola López por la construcción del Boulevard Enrique Carrola Antuna.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1078

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que se declara la procedencia de la indemnización al C. Héctor Manuel Arreola López, por la cantidad de \$ 60,319.00 (Sesenta mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de resarcimiento en la afectación de su terreno ubicado en el Lote 09 de la Manzana 02 de "Las Lomas" que es Ampliación de la Colonia 20 de Noviembre, por la construcción del Boulevard Enrique Carrola Antuna.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se lleve a cabo la indemnización correspondiente y el asiento en los documentos correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Cielo Vista, al C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; Petición referente a la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del fraccionamiento Cielo Vista.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se refiere a que se autorice la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Cielo Vista, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 50.00 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento de Durango; Al Sur en 50.00 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento de Durango; Al Este en 50.00 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento de Durango; Al Oeste en 50.00 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, clave catastral 39 199 002.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación.

TERCERO.-Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) Que el inmueble ubicado en el Fraccionamiento Cielo Vista se encuentra registrado a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, bajo la Inscripción 362 a foja 98 del Tomo I con fecha 27 de marzo del 2008, del Registro Público de la propiedad en el Estado.
- 2) Que mediante el oficio DDU/1717/2011 emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano se establece que es factible la desincorporación del inmueble ubicado en el fraccionamiento Cielo Vista, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 50.00 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento de Durango; Al Sur en 50.00 ml con Propiedad del H.

Ayuntamiento de Durango; Al Este en 50.00 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento de Durango; Al Oeste en 50.00 ml con Propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, clave catastral 39 199 002, además de que el predio carece de valor arqueológico, histórico o artístico, y no está destinado para llevar a cabo ningún tipo de obra pública en corto plazo.

- 3) Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento Cielo Vista se trata de un área urbana con un 50% de índice de población, en una zona urbana, casas de un nivel, con servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público, banquetas, pavimento, vigilancia y limpia, con una estructura familiar nuclear.

CUARTO.-Que en conclusión SE JUSTIFICA la edificación de un inmueble en el Fraccionamiento Cielo Vista que sea propiedad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y que tenga como finalidad llevar a cabo el Proyecto Estatal para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación 2,500 metros cuadrados, con fundamento al artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, que establece que el Ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% del área de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento. Del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques y jardines; el fraccionador tendrá la obligación de equipar dicha superficie para tales efectos. El destino del 20% restante de las áreas de donación lo decidirán los vecinos en consulta, que ex profeso se convoque, y se obtenga una votación mayor a los tres cuartos del número de los habitantes del fraccionamiento. La autoridad municipal dispondrá las reglas para la consulta referida.

QUINTO.- Esta Administración Municipal 2010-2013 en coordinación institucional de las diferentes dependencias de los tres órdenes de Gobierno impulsa la construcción de espacios dignos, que estimulen sistemáticamente el desarrollo educativo en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades, tomando en cuenta los requerimientos de la sociedad y las demandas del entorno municipal.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1079

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 2,500 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Cielo Vista, orientado en 50.00 ml con Calle Boreal y 50.00 ml con Calle Centauro, clave catastral 39 199 002.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito 2,500 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Cielo Vista, orientado en 50.00 ml con Calle Boreal y 50.00 ml con Calle Centauro, clave catastral 39 199 002, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Valle al C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; Petición referente a la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del fraccionamiento Nuevo Valle.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se refiere a que se autorice la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Nuevo Valle, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 70.42 ml con Calle de la Rosa; Al Sur en 70.42 ml con Calle de Alcatraz; Al Este en 35.50 ml con Calle Andrómeda; Al Oeste en 35.50 ml con Área de donación, clave catastral 75 716 003.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación.

TERCERO.-Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) Que el inmueble ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Valle se encuentra registrado a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, bajo la Inscripción 381 a foja 381 del Tomo I con fecha 28 de julio del 2009., del Registro Público de la propiedad en el Estado.
- 2) Que mediante el oficio DDU/1716/2011 emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano se establece que es factible la desincorporación del inmueble ubicado en el fraccionamiento Nuevo Valle, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 70.42 ml con Calle de la Rosa; Al Sur en 70.42 ml con Calle de Alcatraz; Al Este en 35.50 ml con Calle Andrómeda; Al Oeste en 35.50 ml con Área de donación, clave catastral 75 716 003, además de que el predio carece de valor arqueológico, histórico o artístico, y no está destinado para llevar a cabo ningún tipo de obra pública en corto plazo.
- 3) Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento Cielo Vista se trata de un área urbana con un 50% de índice de población, en una zona urbana, casas de un nivel, con servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público, banquetas, pavimento, vigilancia y limpia, con una estructura familiar nuclear.

CUARTO.-Que en conclusión SE JUSTIFICA la edificación de un inmueble en el Fraccionamiento Nuevo Valle que sea propiedad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y que tenga como finalidad llevar a cabo el Proyecto Estatal para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación 2,500 metros cuadrados, con fundamento al artículo 159 de

la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, que establece que el Ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% del área de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento. Del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques y jardines; el fraccionador tendrá la obligación de equipar dicha superficie para tales efectos. El destino del 20% restante de las áreas de donación lo decidirán los vecinos en consulta, que ex profeso se convoque, y se obtenga una votación mayor a los tres cuartos del número de los habitantes del fraccionamiento. La autoridad municipal dispondrá las reglas para la consulta referida.

QUINTO.- Esta Administración Municipal 2010-2013 en coordinación institucional de las diferentes dependencias de los tres órdenes de Gobierno impulsa la construcción de espacios dignos, que estimulen sistemáticamente el desarrollo educativo en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades, tomando en cuenta los requerimientos de la sociedad y las demandas del entorno municipal.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1080

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-Se autoriza la desincorporación de 2,500 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Valle, orientado Al Norte en 70.42 ml con Calle de la Rosa; Al Sur en 70.42 ml con Calle de Alcatraz; Al Este en 35.50 ml con Calle Andrómeda; Al Oeste en 35.50 ml con Área de donación, clave catastral 75 716 003.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito 2,500 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Valle, orientado Al Norte en 70.42 ml con Calle de la Rosa; Al Sur en 70.42 ml con Calle de Alcatraz; Al Este en 35.50 ml con Calle Andrómeda; Al Oeste en 35.50 ml con Área de donación, clave catastral 75 716 003, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de una expo-venta en el salón disco Metrópoli Music Hall, del 14 al 19 de septiembre del presente año, al C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza, quién solicita a este Honorable Ayuntamiento, permiso para la instalación de una expo-venta en el salón disco Metrópoli Music Hall, del 14 al 19 de septiembre del presente año, por lo que, una vez que fue analizada y estudiada tal solicitud, con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En Durango, la instalación de expoventas se encuentra regulada en el Capítulo I, De las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios, dentro del Título Tercero denominado De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio.

SEGUNDO.- Para la autorización de este tipo de actividad comercial, el artículo 37 del mismo ordenamiento establece que se deberá cumplir con los requisitos de tramitar la solicitud del permiso por cada uno de los expositores o su representante legal, tener al corriente su Registro Federal de Contribuyentes debiendo anexar a la solicitud, copia simple de los registros de todos y cada uno de los expositores que se habrán de instalar, o de su representante legal, que las exposiciones se vayan a instalar en inmuebles que satisfagan el uso de suelo vigente, adecuado para la actividad económica que se pretende realizar y que cumplan con todos los requisitos para desarrollar esa actividad económica, y por último, que los productos que se ofrezcan sean de marcas originales, a menos que se trate de fabricantes.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 116 establece que tratándose de exposiciones, ferias, y espectáculos públicos,

el permiso será otorgado por Acuerdo del Ayuntamiento emitido en los términos de la normatividad aplicable, es decir, en los términos que dicta el artículo 192, fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- En las decisiones que debe tomar el Ayuntamiento, debe imperar el respeto de las prioridades en cuanto a tiempo, tal y como lo piden los firmantes en la presente solicitud, por lo que habiéndose aprobado con anterioridad otra expoventa con condiciones similares, es obligación de este cuerpo colegiado proteger la venta desleal, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 37 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "En todo caso, la Autoridad Municipal, en el ámbito de sus competencias alentará el intercambio comercial y la lealtad en la competencia comercial, de conformidad con lo previsto en la Constitución General de la República."

QUINTO.- En la revisión del expediente, se encontró que el mismo presenta irregularidades en cuanto a las firmas de algunos de los supuestos solicitantes, al no coincidir la que se plasma en el oficio de solicitud, con la que contiene la copia de la credencial de elector, siendo una firma completamente diferente la de los CC. Eduardo Quiñones Gallegos, José Guillermo Patiño Montelongo y Olga Castañeda Aparicio, lo que sugiere que en algunos de los otros casos pudiera también estarse falseando dichas solicitudes.

Ante tal situación, y tomando en cuenta lo expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1081

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza, la instalación de una expo-venta en el salón disco Metrópoli Music Hall, del 14 al 19 de septiembre del presente año, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un triciclo a la C. María Otilia Rutiaga Marrufo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Otilia Rutiaga Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Primo de Verdad No. 2719-A, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Otilia Rutiaga Marrufo, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un triciclo, cazo y vitrina de carnitas, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlos en Prolongación Primo de Verdad No. 2719-A, colonia Arroyo Seco, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, y de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1082

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Otilia Rutiaga Marrufo, realizar la venta de alimentos en un triciclo, cazo y vitrina de carmitas, con medidas de 2.50x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Prolongación Primo de Verdad No. 2719-A, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, burros, jugos y refrescos, en un puesto semifijo a la C. Gladis Griselda Enríquez Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gladis Griselda Enríquez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada La Norteña No. 101, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Gladis Griselda Enríquez Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de tortas, burros, jugos y refrescos, en un puesto semifijo (camioneta acondicionada), con medidas de 3.00x1.90 metros, a ubicarla en Carretera Mezquital Km. 2, entre los fraccionamientos Valle del Mezquital I y Residencial Santa Teresa, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1083

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gladis Griselda Enríquez Gutiérrez, realizar la venta de tortas, burros, jugos y refrescos, en un puesto semifijo (camioneta acondicionada), con medidas de 3.00x1.90 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera Mezquital Km. 2, entre los fraccionamientos Valle del Mezquital I y Residencial Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo al C. Isaías Alvarez Rentería.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isaías Alvarez Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno No. 306, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Isaías Alvarez Rentería, solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Revolución, esquina con Hilario Moreno, colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1084

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isaías Alvarez Rentería, realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Revolución, esquina con Hilario Moreno, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un triciclo al C. Miguel Angel Ibarra Recéndiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ibarra Recéndiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrea Palma No. 214, colonia Dolores del Río, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Miguel Angel Ibarra Recéndiz, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un triciclo, a ubicarlo en calle Toma de Zacatecas, entre las calles Felipe Ángeles y Centauro del Norte, colonia División del Norte, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, y de 19:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a las instalaciones de una unidad deportiva, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1085

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ibarra Recéndiz, realizar la venta de alimentos preparados, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas, entre las calles Felipe Ángeles y Centauro del Norte, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras, en bolsas, en una camioneta al C. Aureliano Valdez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aureliano Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Carrillo No. 114, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Aureliano Valdez, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras, en bolsas, en una camioneta, a ubicarla en calle Fernando Carrillo No. 114, colonia Ciénega, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ofreciendo el producto a los conductores (bolseando) que pasan por esa zona, obstruyendo el libre tránsito a los mismos, además de arriesgar su integridad física; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1086

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aureliano Valdez, realizar la venta de frutas y verduras, en bolsas, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Fernando Carrillo No. 114, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un carrito al C. Miguel Angel Barrios Villa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Barrios Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Palenque No. 314, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Miguel Angel Barrios Villa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un carrito, con medidas de 1.20x2.40 metros, a ubicarlo en calle Isla Santa Margarita, esquina con calle Isla Espíritu Santo, fraccionamiento Eucaliptos, en un horario de 22:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1087

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Barrios Villa, realizar la venta de alimentos preparados, en un carrito, con medidas de 1.20x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Isla Santa Margarita, esquina con calle Isla Espíritu Santo, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Ricardo Díaz Rivera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Díaz Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Cincunegui n° 710, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Ricardo Díaz Rivera, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Ricardo Díaz Rivera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Madero entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre (casi a un costado del multifamiliar), zona Centro, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de calles de la zona Centro; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1088

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Díaz Rivera, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., que pretendía ubicar en calle Madero entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un carrito de hamburguesas al C. Rafael Ontiveros Villa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Ontiveros Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Industrial n° 206, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Rafael Ontiveros Villa, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Rafael Ontiveros Villa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un carrito de hamburguesas de .80x1.70 mts., a ubicarse en carretera a Parral casi esquina con Libramiento (a las afueras del Yonque Cancún 2), en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del carrito donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad es muy transitada, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1089

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Ontiveros Villa, realizar la venta de alimentos preparados en un carrito de hamburguesas de .80x1.70 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Parral casi esquina con Libramiento (a las afueras del Yonque Cancún 2), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en envases desechables, a la C. Soledad Marrufo Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Soledad Marrufo Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lito n° 628, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Soledad Marrufo Rodríguez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Soledad Marrufo Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (jugos naturales, yogurt, burritos, sándwich y fruta), en envases desechables, utilizando una hielera, mesa y recipiente de plástico, a ubicarse en calle Lito y Níquel, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 8:30 a 12:30 horas, (no menciona días).

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del mobiliario donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e

impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1090

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Soledad Marrufo Rodríguez, realizar la venta de alimentos preparados (jugos naturales, yogurt, burritos, sándwich y fruta), en envases desechables, utilizando una hielera, mesa y recipiente de plástico, misma que se pretendía ubicar en calle Lito y Níquel, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tortas, gorditas y burritos en un puesto fijo a la C. Araceli América Ferman Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Araceli América Ferman Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Blanco n° 409, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Araceli América Ferman Díaz, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tortas,

gorditas y burritos en un puesto fijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle San Salvador esquina con Francisco Villa y Río de Janeiro (junto al OXXO), en horario de 09:00 a 23:00 horas, (no menciona días).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados, ya que la realización de la actividad económica, en un puesto fijo y en horario de 09:00 a 23:00 horas, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, de manera permanente por ser una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad económica, ya que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1091

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Araceli América Ferman Díaz, realizar la venta de hamburguesas, tortas, gorditas y burritos en un puesto fijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle San Salvador esquina con Francisco Villa y Río de Janeiro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Miguel Angel Contreras Avila.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Contreras Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Yaki n° 730, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Contreras Avila, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Miguel Angel Contreras Avila, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo (casita rodante), de 4x2 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km 3.5 a la altura de la Universidad Tecnológica de Durango, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto semifijo donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos ya que la vialidad donde se pretende ubicar es muy transitada, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1092

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Contreras Avila, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo (casita rodante), de 4x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 3.5 a la altura de la Universidad Tecnológica de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hot dogs y burritos en un puesto semifijo a la C. Rosa María Orozco Valdespino.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Orozco Valdespino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ramírez n° 531-B norte, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Orozco Valdespino, solicita permiso anual para realizar la venta de hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 1.20x.65 mts., a ubicarse en calle Ramírez ext. n° 531-B, norte, zona Centro, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1093

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rosa María Orozco Valdespino, permiso anual para realizar la venta de hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 1.20x.65 mts., a ubicar en calle Ramírez ext. n° 531-B, norte, zona Centro, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Antonio Borjón Lugo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Borjón Lugo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Hidalgo n° 107, colonia Morelos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Borjón Lugo, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de .85x1.50 mts., a ubicarse en calle Insurgentes entre Leona Vicario e Ignacio Allende, entre los fraccionamientos Granja Graciela y Real del Mezquital, en horario de 20:00 a 23:30 horas, de viernes a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo

tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1094

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Antonio Borjón Lugo, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de .85x1.50 mts., a ubicarse en calle Insurgentes entre Leona Vicario e Ignacio Allende, entre los fraccionamientos Granja Graciela y Real del Mezquital, en horario de 20:00 a 23:30 horas, de viernes a lunes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. Yony Alonzo Gaytán Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Yony Alonzo Gaytán Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Rodríguez Solórzano n° 303, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Yony Alonzo Gaytán Delgado, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que pretende contar con 3 (tres) máquinas de video juegos, con ubicación en calle Ángel Rodríguez Solórzano n° 303, colonia Gobernadores, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y revisado los documentos que se anexan, se pudo corroborar que el dictamen de uso de suelo n° DUVM/20325/11, de fecha 27 de junio del año 2011, está restringido a cumplir con la distancia mínima establecida en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 72 fracción I, que a la letra dice: "Estar colocadas a una distancia de ciento cincuenta metros del perímetro exterior de los planteles de educación básica, educación media y bibliotecas"; requisito que no se cumple, mismo que fue verificado por el personal de apoyo de la Comisión en visita ocular que se realizó al local, así como por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en oficio n° DDU/1614/2011, de fecha 29 de Julio del 2011; por lo tanto

no se autoriza la licencia de funcionamiento en mención, ya que se contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1095

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Yony Alonzo Gaytán Delgado, licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que pretendía contar con 3 (tres) máquinas de video juegos, y operar en calle Ángel Rodríguez Solórzano n° 303, colonia Gobernadores, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, del permiso anual para realizar actividad económica a la C. María Teresa Venegas Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Teresa Venegas Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ro. de Mayo n° 105, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario, del permiso para realizar actividad económica; así como la instalación de mesas y sillas, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Teresa Venegas Ortega, solicita autorización para el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, así como la instalación de 6 (seis) sillas y 3 (tres)

mesas; dicha actividad se realiza en calle Río Papaloapan frente a SEDESOL, colonia Valle del Sur.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo el artículo 92 fracción VI que a la letra dice: "Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal"

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, ya que la realización de la actividad económica, en un puesto fijo, así como la instalación de mesas y sillas, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, de manera permanente por ser una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos y transeúntes, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el cambio de mobiliario ni la instalación de mesas y sillas, ya que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1096

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Teresa Venegas Ortega, el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, del permiso anual para realizar actividad económica; ni la instalación de mesas y sillas, por los motivos y fundamentos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Emma Rubio Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Emma Rubio Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sergio González Santa Cruz n° 209, fraccionamiento Legislativas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la ampliación de horario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Emma Rubio Soto, solicita ampliación de horario de su permiso, que aparece con horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado y solicita de 09:00 a 24:00 horas, diariamente; dicho permiso tiene como giro la venta de alimentos preparados, con ubicación en Jesús García López n° 102, colonia José Ángel Le al.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar la ampliación de horario solicitada, ya que la realización de la actividad económica, en horario de 09:00 a 24:00 horas, diariamente, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, de manera permanente por ser una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza la ampliación del permiso anual para realizar la actividad, ya que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1097

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Emma Rubio Soto, la ampliación de horario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos, al C. Vicente Ponce Cervantes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Vicente Ponce Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González n° 302, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente Ponce Cervantes, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Gerónimo Hernández n° 405, colonia Insurgentes.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, el día 08 de agosto del presente año; lo anterior por ser incosteable la actividad y por así convenir a sus intereses. Por lo anteriormente

expuesto, se revoca la licencia arriba citada y se da cumplimiento a la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1098

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos, misma que funcionaba en el domicilio de calle Gerónimo Hernández n° 405, colonia Insurgentes y que aparecía a nombre del C. Vicente Ponce Cervantes, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su permuta, enajenación a título gratuito u oneroso, o para su destrucción.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su permuta, enajenación a título gratuito u oneroso, o para su destrucción.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el oficio número: 728.08/2011, la L.E. Imelda Rose Cole Salas, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presentó a disposición de esta Sindicatura Municipal 218 bienes muebles, que se detallan en el anexo contenido en esta propuesta de baja, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de la Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga autorización de este H. Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia, en virtud de que han dejado de ser útiles para el Municipio. Tales bienes, se encuentran enlistados en los anexos identificados con los números Cat 14-A; Cat 14-B, Cat 14-C y Cat 14-D, que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por el uso en las diversas dependencias municipales, dejaron de ser útiles para el servicio que ofrece el Ayuntamiento de Durango, e incluso entre ellos se encuentra material que por su uso, propiedades y almacenamiento, presenta evidencias de contaminación adquirida.

CUARTO.-De los bienes propuestos, en el anexo Cat 14-A, se presenta a baja definitiva una yegua que la Dirección Municipal de Seguridad Pública aún conserva en sus instalaciones y la ha declarado no apta para el servicio al que originalmente fue asignada, ya que por su naturaleza, condición física y de salud, ha dejado de ofrecer eficiencia en el servicio que este Ayuntamiento debe a la ciudadanía, solicitando la permuta de este semoviente por otro de mejores condiciones y aceptada por un particular; así mismo se declara la baja de un canino que por razones de salud le fue prescrito el sacrificio.

QUINTO.- En el anexo Cat 14-B se detallan los bienes muebles que aun cuando no son útiles al servicio público municipal, pueden ser de utilidad a terceras personas en espacios de desarrollo social y humano. Para esto se cuenta principalmente con peticiones que han presentado instituciones escolares y estudiantes en particular. Por lo que habrán de evaluarse las mismas y en caso determinado, resolver a través de la enajenación a título gratuito.

SEXTO.- Entre este mobiliario se encuentran bienes que por su deterioro de uso, el único valor que representan para este Ayuntamiento, pudiera encontrarse en la enajenación a título oneroso directo, ya sea en su modalidad chatarra o en la venta directa por unidad, por lo que el patrimonio contenido en el anexo Cat 14-C, se clasifica en este grupo propuesto a venta directa.

SÉPTIMO.- Los bienes que se incluyen en el anexo Cat 14-D, presentan condiciones físicas de deterioro, por lo que se propone por destino final su destrucción, ya que en su totalidad es mobiliario fuera de uso que ha sido repuesto y entre ellos se encuentran bienes que han sido expuestos a la contaminación propia del hospital.

OCTAVO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

DÉCIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 74

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 14, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.-Se autoriza la baja y desincorporación de la equino "La Reportera", a fin de que se le otorgue como destino la permuta, intercambiándola por el caballo "Flor de Durazno"; así como la desincorporación del canino "El Dracko", de acuerdo al considerando tercero y al detalle contenido en el anexo Cat 14-A de esta propuesta.

TERCERO.- La asignación de beneficiarios en el proceso de enajenación a título gratuito, queda a cargo de la Sindicatura Municipal y se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el ejercicio de la fase correspondiente al donativo de los bienes detallados en el anexo Cat 14-B, cumpliendo este proceso con la asistencia conjunta de la Contraloría Municipal, atendiendo las peticiones que han presentado instituciones escolares y estudiantes en particular.

CUARTO.-Entre este mobiliario se encuentran bienes que por su deterioro de uso, el único valor que representan para este Ayuntamiento, pudiera encontrarse en la enajenación a título oneroso directo, ya sea en su modalidad chatarra o en la venta directa por unidad, según anexo Cat 14-C, que forma parte del presente acuerdo.

QUINTO.-Se autoriza la destrucción de los bienes que se incluyen en el anexo Cat 14-D, atendiendo las condiciones físicas de deterioro, por lo que se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el ejercicio de este proceso, deduciendo además del inventario correspondiente, los registros asignados al resguardo de los servidores públicos municipales.

SEXTO.- En todos los casos se levantará el acta circunstanciada correspondiente a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 14

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
1	YEGUA "LA REPORTERA"	11941	CAT 14	A
220	CANINO DRACKO	DPV20 17759	CAT 14	A
192	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 2982	CAT 14	B
200	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	2806	CAT 14	B
201	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	2807	CAT 14	B
202	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	2808	CAT 14	B
203	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	2809	CAT 14	B
204	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	2810	CAT 14	B
205	SILLA TUBULAR APILABLE	2818	CAT 14	B
209	SILLA TUBULAR APILABLE	22406	CAT 14	B

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
210	SILLA CON RODAJAS	25184	CAT 14	B
2	BARREDORA 05	PMSPM 403	CAT 14	C
3	BARREDORA 06	PMSPM 404	CAT 14	C
4	BARREDORA 08	PMSPM 441	CAT 14	C
5	MINI ASPIRADORA	PMSPM 409	CAT 14	C
7	MOTONETA	MPMGOB 114	CAT 14	C
91	LAVADORA	15639	CAT 14	C
92	LAVADORA	15638	CAT 14	C
107	CARRETILLA	5037	CAT 14	C
125	ESCRITORIO METÁLICO	PATSUTM12591	CAT 14	C
126	ESCRITORIO METÁLICO	PATSUTM14685	CAT 14	C
136	ESCRITORIO METÁLICO 3 CAJONES	8124	CAT 14	C
145	4 CONTENEDORES METÁLICOS	DSP10 7323	CAT 14	C
146	2 CONTENEDORES METÁLICOS	20941	CAT 14	C
157	REVOLVEDORA DE CONCRETO HIDRÁULICO	PMOP 202	CAT 14	C
185	MOTOBOMBA SUMERGIBLE	DSA10 4847	CAT 14	C
187	PODADORA	DSA10 12834	CAT 14	C
194	CARRETILLA	17417	CAT 14	C
195	CARRETILLA	17418	CAT 14	C
196	CARRETILLA	17419	CAT 14	C
197	CARRETILLA (3)	2833	CAT 14	C
198	HIDRONEUMÁTICO CON BOMBA	17427	CAT 14	C
208	PALA (10)	17421	CAT 14	C
217	CARRETILLA CON NEUMÁTICOS (37)	DSP10 6711	CAT 14	C
218	TRACTOR	DSP10 6710	CAT 14	C
6	MONITOR PANTALLA PLANA	DDR10 22713	CAT 14	D
8	RADIO PORTÁTIL	31727	CAT 14	D
9	ARCHIVERO 1 CAJÓN	24554	CAT 14	D
10	CUADRO DE MADERA CON MANCHA URBANA	DFA45 6298	CAT 14	D
11	NOBREAK	23260	CAT 14	D
12	FOTOCOPIADORA	30362	CAT 14	D
13	CHAROLA PAPELERA	8137	CAT 14	D
14	IMPRESORA	14429	CAT 14	D
15	NOBREAK	15149	CAT 14	D
16	TELÉFONO	15218	CAT 14	D
17	SILLA SECRETARIA CON RODAJAS	21259	CAT 14	D
18	ESCRITORIO MELAMINA 2 CAJONES	2182	CAT 14	D
19	SILLA SECRETARIA CON RODAJAS	2354	CAT 14	D
20	TELÉFONO	186	CAT 14	D
21	SILLA EJECUTIVA	30968	CAT 14	D

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
22	IMPRESORA	4121	CAT 14	D
23	SILLÓN SEMIEJECUTIVO CON RODAJAS	DFA21 0580	CAT 14	D
24	RADIO PORTÁTIL	S/N	CAT 14	D
25	RADIO PORTÁTIL	S/N	CAT 14	D
27	CALCULADORA	6456	CAT 14	D
28	FAX	14357	CAT 14	D
29	RADIOGRABADORA PORTÁTIL	12343	CAT 14	D
30	CINTA MÉTRICA 50 M	6300	CAT 14	D
31	IMPRESORA	19047	CAT 14	D
32	IMPRESORA	23240	CAT 14	D
33	IMPRESORA	23248	CAT 14	D
34	IMPRESORA	19058	CAT 14	D
35	TELÉFONO	12638	CAT 14	D
36	JABONERA P/BAÑO	6954	CAT 14	D
37	SUMADORA ELÉCTRICA	2889	CAT 14	D
38	REGULADOR	20432	CAT 14	D
39	NOBREAK	24261	CAT 14	D
40	TELÉFONO	14906	CAT 14	D
41	TELÉFONO	21106	CAT 14	D
42	TELÉFONO	3166	CAT 14	D
43	PORTAGARRAFÓN DE PLÁSTICO	2885	CAT 14	D
44	CAFETERA	2895	CAT 14	D
45	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	1536	CAT 14	D
46	IMPRESORA	24317	CAT 14	D
47	DECK	6247	CAT 14	D
48	SENSOR MULTISITIO	4160	CAT 14	D
49	MONITOR	6426	CAT 14	D
50	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	24081	CAT 14	D
51	ELECTROCARDIOGRAFO	3903	CAT 14	D
52	TELEVISOR	11991	CAT 14	D
53	AIRE ACONDICIONADO	26945	CAT 14	D
54	IMPRESORA	20989	CAT 14	D
55	MONITOR PANTALLA PLANA	27272	CAT 14	D
56	COMPUTADORA LAP TOP	745	CAT 14	D
57	ESTETOSCOPIO PARA ADULTO	16272	CAT 14	D
58	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	1143	CAT 14	D
59	BÁSCULA PEDESTAL	3901	CAT 14	D
60	BÁSCULA PEDESTAL	3901	CAT 14	D
61	BÁSCULA PEDESTAL	3905	CAT 14	D

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
62	NEBULIZADOR	24254	CAT 14	D
63	MONITOR	3939	CAT 14	D
64	SUMADORA	25325	CAT 14	D
65	SUMADORA	15636	CAT 14	D
66	SUMADORA	23569	CAT 14	D
67	NEBULIZADOR	25132	CAT 14	D
68	NEBULIZADOR	25131	CAT 14	D
69	NEBULIZADOR ELÉCTRICO	2898	CAT 14	D
70	IMPRESORA LASERJET	20910	CAT 14	D
71	SUMADORA	9285	CAT 14	D
72	IMPRESORA LASERJET	22890	CAT 14	D
73	IMPRESORA	22886	CAT 14	D
74	IMPRESORA	22885	CAT 14	D
75	AGITADOR DE TUBOS	2916	CAT 14	D
76	MICROSCOPIO	937	CAT 14	D
77	RELOJ CHECADOR ACROPOINT	3707	CAT 14	D
78	CAFETERA ELÉCTRICA	15374	CAT 14	D
79	TELÉFONO	17428	CAT 14	D
80	TELÉFONO	5056	CAT 14	D
81	SUMADORA	5091	CAT 14	D
82	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	5061	CAT 14	D
83	BOMBA AGUA	5039	CAT 14	D
84	BOMBA AGUA	5038	CAT 14	D
85	CAFETERA 12HB	37551	CAT 14	D
86	PORTAGARRAFÓN DE PLÁSTICO	1199	CAT 14	D
87	REGULADOR	5569	CAT 14	D
88	SUMADORA	14305	CAT 14	D
89	AUTO SWITCH	13343	CAT 14	D
90	TELÉFONO	9307	CAT 14	D
93	VENTILADOR DE PEDESTAL	16130	CAT 14	D
94	VENTILADOR	17782	CAT 14	D
95	VENTILADOR DE PEDESTAL	10557	CAT 14	D
96	VENTILADOR	35509	CAT 14	D
97	VENTILADOR	4030	CAT 14	D
98	ESCALERA MADERA	6015	CAT 14	D
99	ODÓMETRO	17662	CAT 14	D
100	ODÓMETRO	23779	CAT 14	D
101	EXTINGUIDOR	13211	CAT 14	D
102	AMPLIFICADOR DE SONIDO	1168	CAT 14	D
103	SCANNER	18076	CAT 14	D

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
104	IMPRESORA	21107	CAT 14	D
105	TELEVISOR	19806	CAT 14	D
106	NEBULIZADOR	25130	CAT 14	D
108	SERRUCHO	5034	CAT 14	D
109	IMPRESORA	20432	CAT 14	D
110	ESCRITORIO SECRETARIAL	2626	CAT 14	D
111	PIZARRÓN VERDE 1.20x2.40 M	10637	CAT 14	D
112	VENTILADOR DE PEDESTAL	11377	CAT 14	D
113	CAFETERA	24388	CAT 14	D
114	REGULADOR DE VOLTAJE	23863	CAT 14	D
115	GUILLOTINA	23234	CAT 14	D
116	FAX	23661	CAT 14	D
117	TELÉFONO	23694	CAT 14	D
118	TELÉFONO	23695	CAT 14	D
119	DETECTOR DE BILLETES	23700	CAT 14	D
120	CAFETERA	23701	CAT 14	D
121	PANTALLA ELECTRÓNICA	23860	CAT 14	D
122	REGULADOR DE VOLTAJE	23865	CAT 14	D
123	COPIADORA	23873	CAT 14	D
124	REGULADOR DE VOLTAJE	23866	CAT 14	D
127	CPU	PATSUTM19015	CAT 14	D
128	MONITOR	PATSUTM19841	CAT 14	D
129	MONITOR	PATSUTM13861	CAT 14	D
130	CPU	PATSUTM14010	CAT 14	D
131	SILLA SECRETARIAL	PATSUTM14752	CAT 14	D
132	SILLA TUBULAR	PATSUTM18255	CAT 14	D
133	TELÉFONO	PATSUTM18298	CAT 14	D
134	REGULADOR	PATSUTM36121	CAT 14	D
135	REGULADOR	PATSUTM31949	CAT 14	D
137	ACRÍLICO PROTECTOR	739	CAT 14	D
138	ACRÍLICO PROTECTOR	740	CAT 14	D
139	VENTILADOR PEDESTAL	12975	CAT 14	D
140	PLANERO	14446	CAT 14	D
141	SCANNER	7720	CAT 14	D
142	IMPRESORA LASER	23447	CAT 14	D
143	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO	27040	CAT 14	D
147	RADIO MÓVIL	DSP-10 19660	CAT 14	D
148	RADIO MÓVIL	DSP-10 19664	CAT 14	D
149	RADIO MÓVIL	DSP-10 19666	CAT 14	D
150	RADIO MÓVIL	DSP-10 19672	CAT 14	D

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
151	RADIO MÓVIL	DSP-10 5679	CAT 14	D
152	RADIO MÓVIL	DSP-10 5677	CAT 14	D
153	RADIO MÓVIL	DSP-21048	CAT 14	D
154	RADIO MÓVIL	DSP-21054	CAT 14	D
155	RADIO MÓVIL	DSP-21055	CAT 14	D
156	RADIO MÓVIL	DSP-21056	CAT 14	D
158	RADIO MÓVIL	DSP-10 19642	CAT 14	D
159	RADIO MÓVIL	DSP-10 19658	CAT 14	D
160	RADIO MÓVIL	DSP-10 19667	CAT 14	D
161	RADIO MÓVIL	DSP-10 21037	CAT 14	D
162	RADIO MÓVIL	DSP-10 21052	CAT 14	D
163	RADIO MÓVIL	DSP-10 21053	CAT 14	D
164	RADIO MÓVIL	DSP-5688	CAT 14	D
165	INTERFON	DSP-10	CAT 14	D
166	INTERFON	DSP-10	CAT 14	D
167	MÁQUINA DE ESCRIBIR	3921	CAT 14	D
168	MÁQUINA DE ESCRIBIR	3965	CAT 14	D
169	CAMA TÉRMINA	3932	CAT 14	D
170	MANGO PARA LARINGOSCOPIO FIBRA ÓPTICA	27446	CAT 14	D
171	CUNA TRANSPORTADORA DE BEBÉS	4072	CAT 14	D
172	ASPIRADORA	3933	CAT 14	D
173	BASE PARA TELEVISIÓN Y VIDEO	16351	CAT 14	D
174	TELÉFONO	16411	CAT 14	D
175	TELÉFONO	16406	CAT 14	D
176	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	36097	CAT 14	D
177	BAUMANÓMETRO	15382	CAT 14	D
178	ESPEJO VAGINAL CHICO (2)	14771	CAT 14	D
179	ESPEJO VAGINAL MEDIANO (19)	14772	CAT 14	D
180	ESPEJO VAGINAL GRANDE (3)	14773	CAT 14	D
181	ESTANTE GRIS	24056	CAT 14	D
182	BAUMANÓMETRO ADULTO	14777	CAT 14	D
183	ESPEJO VAGINAL METÁLICO (67)	2853	CAT 14	D
184	DESBROZADORA	DSA10 11451	CAT 14	D
186	DESMALEZADORA	DSA10 17445	CAT 14	D
188	ASPERSORA	DSA10 13418	CAT 14	D
189	ASPERSOR P RIEGO	DSA10 3701	CAT 14	D
190	DESMALEZADORA	DSA10 31963	CAT 14	D
191	CUATRO CARTA URBANA	DSA10 10187	CAT 14	D
193	MÁQUINA DE ESCRIBIR	24125	CAT 14	D
199	TELÉFONO	2800	CAT 14	D

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
206	DESMALEZADORA	2828	CAT 14	D
207	DESMALEZADORA	22604	CAT 14	D
211	SILLA DE PLÁSTICO GRANDE	19368	CAT 14	D
212	SILLA DE PLÁSTICO GRANDE	19369	CAT 14	D
213	SILLA DE PLÁSTICO GRANDE	19370	CAT 14	D
214	SILLA DE PLÁSTICO GRANDE	19371	CAT 14	D
215	REGULADOR	6920	CAT 14	D
216	CPU "A"	29204	CAT 14	D
219	CÁMARA DIGITAL	DPV10 42392	CAT 14	D

ANEXO CAT 14-A permuta (2)

ANEXO CAT 14-C enajenación a título oneroso directo (24)

ANEXO CAT 14-B enajenación a título gratuito (9)

ANEXO CAT 14-D destrucción (183)

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto, el resolutive No. 1132, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008, referente a la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1657/11, que contiene el expediente JA/PS/231/2008 ventilado ante la Primera Sala Ordinaria y RJA/133/2010 relativa a un Recurso de Revisión interpuesto ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, relacionados con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con giro de farmacia y resuelta por el Ayuntamiento bajo el número de expediente número 1794/08, para el efecto de emitir una nueva resolución, la cual siguiendo los lineamientos fijados en la ejecutoria, se encuentre debidamente fundada y motivada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 en su Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de Mayo de 2010, la Primera Sala Ordinaria del hoy Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, en la causa administrativa número JA/PS/231/2008, dictó sentencia en la que resuelve reconocer la Legalidad y Validez del Acto de Autoridad emanado del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Publica Ordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 2008, por la que no se autoriza licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a la Sociedad Mercantil denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V."

II.- Inconforme con el contenido de dicha Resolución, el Apoderado Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", la recurrió a través del Recurso de Revisión, mismo que fue presentado con fecha 11 de Agosto de 2010, ante la Sala de Origen, a lo cual la Sala Superior con fecha 31 de Marzo de 2011, resuelve fundado y procedente dicho Recurso en contra de la Sentencia dictada por la Sala de origen con fecha 31 de Mayo de 2010, señalando que al efecto deberá modificar la sentencia impugnada y declarar la nulidad del acto impugnado, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de octubre del año 2008, contenida en el oficio número SM/SA/DAA/1288/2008, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de facultades, se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada por la cual se conceda respuesta a la solicitud planteada por la recurrente.

III.- En consecuencia, los integrantes de esta Comisión, a efecto de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2008, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", solicitó la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido Alcohólico, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 903 Fraccionamiento SAHOP, solicitud a la que se le asignó el número de expediente 1794/08, a la cual el solicitante acompañó copia de su identificación oficial con fotografía, copia del acta constitutiva de la sociedad, su acreditación como representante legal, croquis de la ubicación del local, constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, constancia de no adeudos fiscales municipales expedida por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y constancia de no infracción a la licencia expedida por el Juzgado Administrativo, copia fotostática del registro federal de contribuyentes de "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil y para acreditar la propiedad del local, acompaña la escritura 1472 (mi cuatrocientos setenta y dos) volumen 154, pasada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público núm. 8 en ejercicio de esta Ciudad, que contiene el contrato de compraventa del inmueble.

SEGUNDO.- El artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento establece que: "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento". El artículo 84 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual y por ser competente, se turnó a esta Comisión para su análisis y resolución, el expediente relativo a la solicitud de referencia.

TERCERO.- El artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; asimismo, el artículo 80 del citado ordenamiento legal, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones. Por lo tanto, con base en este precepto, para analizar la petición, se solicitó de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante oficio SM-JGG-153-06/2011 de fecha 06 de junio de 2011, un reporte de los incidentes delictivos, que nos permitan vislumbrar un panorama del problema social que implica el consumo de bebidas con contenido alcohólico, los cuales se

adjuntan como complemento al presente dictamen y, a manera de resumen, indican que del año 2008 a la fecha, el porcentaje de las personas remitidas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden, es de un 70% (setenta por ciento) y sólo lo que va de este año 2011, se tienen registrados 5190 (cinco mil ciento noventa) ingresos de personas por faltas administrativas y probable comisión de delito, de las cuales un 70% setenta por ciento, es de personas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden derivado del consumo de bebidas con contenido étílico. Por otra parte, el informe de accidentes viales ocurridos del año 2008 a mayo de 2011, reporta un número de 12,472 (doce mil cuatrocientos setenta y dos), de los cuales, en al menos 2065 (dos mil sesenta y cinco), participaron conductores en estado de ebriedad. Asimismo, mediante el oficio SM-JGG-151-06/2011 se solicitó a la Cruz Roja Mexicana, los registros de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va de 2011, en los cuales se indica que atienden pacientes por accidentes automovilísticos. Asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo Municipal mediante el oficio SM-JGG-149-06/2011 un informe con estadísticas por accidentes provocados por consumo de alcohol desde el año 2008 a la fecha, indicándonos que en el Juzgado se tiene un registro de remisiones por conducir en estado de ebriedad, de 4360 (cuatro mil trescientos sesenta) ciudadanos puestos a disposición por esta falta administrativa.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta facultad se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Los requisitos para la obtener una licencia para la venta con contenido alcohólico están contenidos en los numerales 20 y 21 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Estado de Durango que a la letra se transcriben:

"Artículo 20.- Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley o el reglamento municipal, se requiere lo siguiente:

- I. Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;

- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y si se trata de persona moral, acreditar estar constituida conforme a las leyes mexicanas;
- III. No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 45 y 49, de esta Ley;
- IV. Que el local donde se pretenda establecer cualquiera de los giros anotados en el artículo 10 de este ordenamiento, cumpla los requisitos que señala la presente Ley, las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia; y
- V. Los demás requisitos que establezca el reglamento municipal correspondiente."

"Artículo 21.- A la solicitud presentada ante los ayuntamientos, citada en la fracción I del artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el reglamento municipal, deberá acompañarse:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;
- II. Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio;
- III. Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;
- IV. Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 49 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas;
- V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales;
- VI. Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Será considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga;
- VIII. Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;
- IX. Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral; y
- X. Certificado de ubicación expedido por la autoridad municipal competente, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la presente Ley."

SEXTO.- En el presente caso, no se cumplen con todos los requisitos aquí especificados, ya que conforme a la fracción

VII del artículo 21 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico será considerada la opinión de los vecinos y tomando en cuenta las encuestas de diagnóstico, realizadas por el Área de Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para el establecimiento con venta de bebidas con contenido alcohólico, en un muestreo de 21 (veintiún) locales cercanos al establecimiento de la solicitud, se obtuvo que el 100% de los encuestados se manifestaron en contra de que la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V." cuente con la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, manifestando que: "ya hay muchos locales donde venden"; "la inseguridad aumentará con otro establecimiento"; "es incongruente que la farmacia venda cerveza". De las encuestas realizadas se llega a la conclusión de que la sociedad percibe al establecimiento comercial como dedicado a expendir productos relacionados con la salud y no están de acuerdo en que a la solicitante le sea otorgado el permiso para que dentro de su comercio se vendan bebidas con contenido alcohólico, ya que por la propia naturaleza de su giro que es el de Farmacia, lo que pone de manifiesto que se afecta el interés público y de los habitantes de la zona, el cual es preponderante sobre el interés particular, además de que no pasa desapercibido que existen otros expendios cerca de este establecimiento y por lo tanto, no se justifica socialmente el otorgamiento de una licencia más y sobre todo en una farmacia.

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior cabe considerar lo siguiente: el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IX, literalmente establece: "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo", dando pauta para que las Legislaturas de los Estados puedan ocuparse de un tema como el alcoholismo, dictando las leyes que tiendan precisamente a combatirlo.

Esto significa que la facultad reglamentaria municipal radica en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter general tendientes a normar todas aquellas materias que sean de competencia del Ayuntamiento, esto es, los aspectos fundamentales para su desarrollo. Dicha reglamentación se debe orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los Ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su

competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente a las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en la Constitución Federal.

Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos 115 fracción II y 117 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede concluirse válidamente que la Legislatura del Estado se encuentra expresamente facultada para emitir normas generales que tiendan a combatir el alcoholismo en la entidad, así como para expedir las bases generales de la administración pública municipal, por lo que al regular lo relativo a la venta y consumo de bebidas alcohólicas está estableciendo dichas bases, a las cuales los Municipios de la entidad deberán ceñirse, reglamentando las particularidades que la propia ley no alcance.

OCTAVO.- La Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Durango consigna, en su artículo 2, el establecimiento de bases para que los Municipios previo estudio de cada caso, autoricen, controlen y vigilen la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus atribuciones.

En este contexto cabe señalar que la citada legislación tiene la finalidad de preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares, esto en relación con el artículo 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido Alcohólico que a la letra dice: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta Ley, se requiere de Licencia Expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el Reglamento Municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social."

Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango señala que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo y que la licencia, permiso o la declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Por ello, es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad.

El término "interés público" cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término "interés público"; pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares,

previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión.

Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad ni de justificar situaciones abusivas, contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la Autoridad Administrativa de decidir, sobre qué asuntos proceden o no está delimitada, precisamente, con el hecho de anteponer el interés público sobre el interés de los particulares.

El interés social o interés público, si bien es un concepto al que se le quiere atribuir cierta dificultad para entenderlo, porque algunos aducen que no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley, los mismos se perfilan como conceptos Jurídicos indeterminados, de imposible definición y cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar que prevalecen en el momento en que se realiza la valoración, mas cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, no es así, pues el Ayuntamiento cuenta con instrumentos para conocer cuáles son los intereses, preocupaciones y necesidades de los miembros de la Comunidad, en este caso, de los habitantes del Municipio de Durango. Los instrumentos a que se hacen referencia, son el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo, en donde, derivados de encuestas ciudadanas e indicadores, se instrumentan Políticas Públicas encaminadas al Desarrollo Armónico del Municipio de Durango.

NOVENO.- Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla. Más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el Alcoholismo. Por otra parte, el acuerdo del Consejo de Salubridad General establece las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo, obedeciendo a que dichos productos podían utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud cuando este riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado para que no se ponga en riesgo la salud y se incrementen los niveles de alcoholismo.

En este tenor, la Autoridad Municipal, como Orden de Gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el Consumo de sustancias adictivas como el Alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud. Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya que cada vez hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad Constitucional, Legal y Reglamentaria que tiene el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus

obligaciones primordiales, la de proteger la Salud de los Ciudadanos que habitan el Municipio.

Durante la pasada administración Municipal 2007-2010 y en la actual administración 2010-2013, el Municipio ha procurado el interés público por encima del interés particular o privado, por lo que dentro de los objetivos de la Dirección Municipal de Salud Pública, dentro del Sistema municipal de salud es el Coadyuvar en la disminución de los índices de mortalidad, morbilidad y secuelas incapacitantes por causa de accidentes, automovilísticos provocados por abuso en la ingestión de bebidas con contenido alcohólico y el exceso de velocidad. Por su parte, el Instituto Municipal de la Juventud, da seguimiento al Programa "Toma Conciencia" con una etapa en la que involucra a los padres de familia para prevenir problemas de alcoholismo y drogadicción, además, incluye la campaña "Jóvenes con Valores", en la cual se fortalecen los valores y principios, cuyo objetivo de ese programa destacan: Disminuir el porcentaje de jóvenes involucrados en los problemas de alcohol, drogas y embarazos no deseados; con información útil que no sólo sea escuchada fuera, sino en casa, a través de sus propios padres, fortaleciendo los valores, orientar en el tema de adicciones a los diversos sectores juveniles de la sociedad; concientizar a los padres de familia de la importancia de su papel en la prevención de adicciones y conjuntar a diversas instituciones públicas y privadas para operar el Programa "Toma Conciencia".

Es precisamente en el Programa Anual de trabajo 2010, publicado en la Gaceta Municipal número 224, Tomo XXVIII, de fecha 18 de diciembre de 2009, se intensificaron acciones para atacar el abuso de bebidas alcohólicas y sus riesgos en el Municipio de Durango, mediante el Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA) el cual se crea como un órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones el cual está integrado por 11 Dependencias Municipales y otros Organismos e Instituciones Sociales y de los Gobiernos Federal y Estatal. Desde el año 2008 a la fecha en la administración municipal, se implementaron estrategias contra las adicciones en materia de prevención, atención, tratamiento, investigación y evaluación; se han llevado a cabo acciones en colonias y poblados del Municipio, con altos índices de farmacodependencia, violencia e inseguridad pública, impactando de manera directa e indirecta a más de 16 mil 674 personas. Basados en las estadísticas sobre indicadores de riesgo, consumo de drogas y alcohol así como de impacto social, laplaneación de actividades durante las administraciones 2007-2010 y 2010-2013 está dirigida a la disminución de las adicciones, con la continuidad de las acciones en las colonias de mayor índice de consumo, según estadísticas de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Instituto de Salud Mental.

El objetivo principal de estos programas es contribuir en la prevención de las adicciones; así como, en la disminución de la prevalencia del alcoholismo y drogadicción, los daños a la salud, los problemas psicológicos, económicos y sociales producidos por el abuso de drogas; fortaleciendo además, las oportunidades de tratamiento a quienes los padecen, a través de acciones conjuntas de la sociedad organizada y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en colonias y comunidades del municipio de Durango, con múltiples factores de riesgo para el consumo de drogas lícitas e

ilícitas. Otro de los objetivos es establecer esquemas de coordinación interinstitucional con las áreas correspondientes en tratar los temas que atentan contra la unión familiar como son los casos de la drogadicción, el alcoholismo y la violencia intrafamiliar, entre otros, y de igual manera allegar los apoyos que brinda el Gobierno Municipal a la población en situación de vulnerabilidad.

Además, la fracción II del artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: "Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en: I... II. Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, carpas, circos, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos y en los hospitales, salvo en caso de prescripción médica".

La salud como objeto de protección del Derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, como "Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad". En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una Farmacia que es percibida por la Ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas etílicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud de los Duranguenses; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas con contenido alcohólico.

DÉCIMO.- De igual manera, el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Para los efectos del Reglamento, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se enumeran de la siguiente forma:

- I. Agencia Matriz;
- II. Almacén;
- III. Balneario;
- IV. Bar o cantina;
- V. Bar café cantante;
- VI. Baño público;
- VII. Baño público;
- VIII. Billar;
- IX. Billar con servicio nocturno;
- X. Bodega sin venta al público;
- XI. Centro Nocturno;
- XII. Centro Recreativo;
- XIII. Club Social;
- XIV. Depósito de cerveza;
- XV. Discoteca;
- XVI. Distribuidora;
- XVII. Envasadora;

- XVIII. Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridos de Toros, Palenques y Eventos de Charrería;
- XIX. Ferias o Fiestas Populares;
- XX. Hoteles y Moteles;
- XXI. Licorería o Expendio;
- XXII. Mini súper;
- XXIII. Porteador;
- XXIV. Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas;
- XXV. Restaurante bar;
- XXVI. Restaurante con venta de cerveza;
- XXVII. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores;
- XXVIII. Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales;
- XXIX. Restaurante Bar, y Centro Nocturno;
- XXX. Restaurante Bar y Discoteca;
- XXXI. Restaurante Bar con Servicio de Billar;
- XXXII. Restaurante con Servicio Turístico;
- XXXIII. Salón para eventos Sociales;
- XXXIV. Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas;
- XXXV. Salón de boliche;
- XXXVI. Supermercado;
- XXXVII. Tienda de Abarrotes;
- XXXVIII. Ultramarino; y
- XXXIX. Los demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo, mismos que se deberán consignar en la licencia correspondiente.

Sin embargo, como se desprende de la documentación que el peticionario acompaña a su solicitud, la negociación "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V." ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 903, Fraccionamiento Sahop, en su declaración de apertura realizada en Octubre de 2005, ante este H. Ayuntamiento, se encuentra con la descripción del giro de farmacia y en los posteriores refrendos como farmacia y mini súper, giros que no se encuentran comprendidos dentro de los listados en el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango para el otorgamiento de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Aunado a esto, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la citada negociación, en su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2008, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, el cual no corresponde a la descripción de su giro ante este Honorable Ayuntamiento, por lo que no se cumple con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico, que exceptúa el giro de mini súper de la prohibición para que en un radio de 150 metros de los linderos de iglesias, hospitales y edificios públicos se establezcan negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, *siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público, y que además sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca la Ley*, por lo que dicha autorización se encuentra restringida por sus propias características.

DÉCIMO PRIMERO.- El Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: "A ninguna persona podrá impedirse que

se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita y el ejercicio de ésta garantía de comercio, solo puede ser vedada por Resolución Gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando se ofendan los Derechos de la Sociedad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Todo lo anterior referido, da cuenta que el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, que ahora se presenta al Pleno del Ayuntamiento, no se contrapone a la libertad otorgada por el dispositivo Constitucional referido, ya que, éste al ser emitido por la Autoridad Municipal, en ejercicio pleno de sus funciones Administrativas, además de que adquiere el carácter de Resolución Gubernativa, la cual está fundamentada en las diversas leyes que dan facultades a los Ayuntamientos en materia de comercialización de bebidas alcohólicas. Y da cuenta también, que la venta de bebidas con contenido alcohólico, provoca daños a la sociedad y, por ello, la implementación de planes y programas encaminados a atacar los problemas sociales del Municipio de Durango tales como el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y los accidentes viales.

Sirven de apoyo a lo anterior, las Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcriben:

No. Registro: 232,314
Tesis aislada
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
181-186 Primera Parte
Tesis:
Página: 29

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA. LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO IMPIDE LA LIBERTAD DE COMERCIO. En ninguno de los preceptos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas, se advierte que se impida el ejercicio del libre comercio, concretamente la práctica de la actividad mercantil, ni tampoco se afirma que tal actividad sea ilícita. Es cierto que la ley citada impone a las personas sujetas a ella diversos requisitos, como son: licencia de funcionamiento, distancia y ubicación, entre otros; empero, dichas exigencias no impiden a los interesados que se dediquen a sus actividades mercantiles ya que se trata de condiciones a las que se deben sujetar los dichos interesados, reunidas las cuales, podrán ejercer libremente sus actividades. Esto, porque la libertad de comercio se entiende sin perjuicio de la sujeción a las diversas disposiciones que protegen el interés público las cuales, no contraviniendo el

ejercicio del comercio, dicten las autoridades legislativas para reglamentar su realización y hacer de éste un acto lícito que no afecte al interés público.

Amparo en revisión 2174/83. Roberto Cepeda García y otros. 2 de mayo de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Jorge Olivera Toro.

No. Registro: 901,185

Tesis aislada

Materia(s): Constitucional

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Apéndice 2000

Tomo I, Const., P.R. SCJN

Tesis: 512

Página: 364

Genealogía: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO INVADE FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. El artículo 73 de la Constitución General de la República, en su fracción X, establece, entre otras, como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República en materia de comercio. Esta facultad que el Poder Constituyente reservó para la Federación implica la de legislar en todo lo relativo a la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros, mercancías o valores; o bien, la de legislar respecto de los actos concretos de comercio que establece el propio código respectivo, como sería la de realización de actos mercantiles en un establecimiento. Pero la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas no tiene esa naturaleza mercantil. El ordenamiento en cuestión contempla, para los diversos establecimientos previstos en la fracción III de su artículo 1o., diferentes requisitos. Así las cosas, no puede considerarse que la legislatura del Estado de Tamaulipas haya expedido una ley en materia de comercio. Y si bien es cierto que la ley cuestionada incide en el comercio de los diversos establecimientos, es decir, tiene conexión o enlace con varias actividades mercantiles, también lo es que esto no significa que se haya legislado en materia de comercio, pues, debe apreciarse que el Congreso estatal legisló, aunque en forma exclusiva, para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, lo cual hizo, según se desprende de la iniciativa de ley que el Congreso encontró justificada, para combatir el alcoholismo, emitiendo un ordenamiento que careciendo de naturaleza jurídico-mercantil, tiende a establecer normas administrativas de policía y buen gobierno para ese efecto. Es decir, la circunstancia de que esta ley estatal tenga una relación indirecta con la actividad mercantil, por cuanto dicta ciertas normas que condicionan el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, no quiere decir que se haya legislado en materia de comercio, sino que, como se ha dicho, su materia es la de policía y buen gobierno, para lo cual los

Estados de la República tienen facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 115, fracción II, constitucional. A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX, último párrafo, autoriza expresamente a los Estados a dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; de tal manera que cualquier incidencia que un ordenamiento estatal pudiese tener, por tal motivo, con la actividad mercantil, debe entenderse, sin con ello invadir la esfera de la Federación, que tiene el debido apoyo de la Carta Magna.

Amparo en revisión 2174/83.-Roberto Cepeda García y otros.-2 de mayo de 1984.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Jorge Olivera Toro.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

Novena Época

Registro: 174555

Instancia: Segunda Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Agosto de 2006

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. LXXI/2006

Página: 402

ALCOHOL ETÍLICO. EL ACUERDO PARA EVITAR SU INGESTA Y PREVENIR EL ALCOHOLISMO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de libertad de comercio contenida en el precepto constitucional citado no es irrestricta, pues está sujeta a limitantes, entre ellas, la de no afectar intereses de la sociedad en general. En ese sentido, el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, no viola el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque conforme a su exposición de motivos, la limitación impuesta respecto de la comercialización y distribución del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar obedeció a que dichos productos podían indebidamente utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud, cuando ese riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado desde el procesamiento del producto. Esto es, la limitación referida se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano (alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar), pongan en riesgo la salud e incrementen los niveles de alcoholismo.

Amparo en revisión 1631/2005. María del Carmen

Violeta Romero Valencia. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

Amparo en revisión 2237/2005. Dalux, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

Amparo en revisión 1019/2006. Reyna Olímpica Herrera Franco y otro. 23 de junio de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo en revisión 858/2006. Jorge Romero Farías y otra. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

DÉCIMO TERCERO.-Tomando en consideración que la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", no cumple con los todos los requisitos que se establecen en la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 108 fracción III del mencionado reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1099

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efecto, el resolutive No. 1132, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 y 45 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 96, 101, 108, 109 y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, NO SE AUTORIZA Licencia para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico con giro de Farmacia al C. David Franco Paredes, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., para ubicarla en Boulevard Domingo Arrieta núm. 903 en el Fraccionamiento Sahopde esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos que forman parte de ésta Resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto, el resolutive No. 1135, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008 referente a la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1656/11, que contiene el expediente JA/PS/230/2008 ventilado ante la Primera Sala Ordinaria y RJA/166/2010 relativa a un Recurso de Revisión interpuesto ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, relacionados con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con giro de farmacia y resuelta por el Ayuntamiento bajo el número de expediente número 1866/08, para el efecto de emitir una nueva resolución, la cual siguiendo los lineamientos fijados en la ejecutoria, se encuentre debidamente fundada y motivada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 en su Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de Mayo de 2010, la Primera Sala Ordinaria del hoy Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, en la causa administrativa número JA/PS/230/2008, dictó sentencia en la que resuelve reconocer la Legalidad y Validez del Acto de Autoridad emanado del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 2008, por la que no se autoriza licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a la Sociedad Mercantil denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V."

II.- Inconforme con el contenido de dicha Resolución, el Apoderado Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", la recurrió a través del Recurso de Revisión, mismo que fue presentado con fecha 11 de Agosto de 2010, ante la Sala de Origen, a lo cual la Sala

Superior con fecha 31 de Marzo de 2011, resuelve fundado y procedente dicho Recurso en contra de la Sentencia dictada por la Sala de origen con fecha 31 de Mayo de 2010, señalando que al efecto deberá modificar la sentencia impugnada y declarar la nulidad del acto impugnado, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de octubre del año 2008, contenida en el oficio número SM/SA/DAA/1291/2008, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de facultades, se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada por la cual se conceda respuesta a la solicitud planteada por la recurrente.

III.- En consecuencia, los integrantes de esta Comisión, a efecto de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2008, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", solicitó la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido Alcohólico, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1200 Fraccionamiento Guadalupe, solicitud a la que se le asignó el número de expediente 1866/08, a la cual el solicitante acompañó copia de su identificación oficial con fotografía, copia del acta constitutiva de la sociedad, su acreditación como representante legal, croquis de la ubicación del local, constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, constancia de no adeudos fiscales municipales expedida por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y constancia de no infracción a la licencia expedida por el Juzgado Administrativo, copia fotostática del registro federal de contribuyentes de "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil y para acreditar la propiedad del local, acompañó contrato de arrendamiento celebrado con empresa "Desarrollos MM, S.A. de C.V."

SEGUNDO.- El artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento establece que: "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento". El artículo 84 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual y por ser competente, se turnó a esta Comisión para su análisis y resolución, el expediente relativo a la solicitud de referencia.

TERCERO.- El artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; asimismo, el artículo

80 del citado ordenamiento legal, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones. Por lo tanto, con base en este precepto, para analizar la petición, se solicitó de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante oficio SM-JGG-153-06/2011 de fecha 06 de junio de 2011, un reporte de los incidentes delictivos, que nos permitan vislumbrar un panorama del problema social que implica el consumo de bebidas con contenido alcohólico, los cuales se adjuntan como complemento al presente dictamen y, a manera de resumen, indican que del año 2008 a la fecha, el porcentaje de las personas remitidas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden, es de un 70% (setenta por ciento) y sólo lo que va de este año 2011, se tienen registrados 5190 (cinco mil ciento noventa) ingresos de personas por faltas administrativas y probable comisión de delito, de las cuales un 70% setenta por ciento, es de personas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden derivado del consumo de bebidas con contenido alcohólico. Por otra parte, el informe de accidentes viales ocurridos del año 2008 a mayo de 2011, reporta un número de 12,472 (doce mil cuatrocientos setenta y dos), de los cuales, en al menos 2065 (dos mil sesenta y cinco), participaron conductores en estado de ebriedad. Asimismo, mediante el oficio SM-JGG-151-06/2011 se solicitó a la Cruz Roja Mexicana, los registros de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va de 2011, en los cuales se indica que atienden pacientes por accidentes automovilísticos. Asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo Municipal mediante el oficio SM-JGG-149-06/2011 un informe con estadísticas por accidentes provocados por consumo de alcohol desde el año 2008 a la fecha, indicándonos que en el Juzgado se tiene un registro de remisiones por conducir en estado de ebriedad, de 4360 (cuatro mil trescientos sesenta) ciudadanos puestos a disposición por esta falta administrativa.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta facultad se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Los requisitos para la obtención de una licencia para la venta con contenido alcohólico están contenidos en los numerales 20 y 21 de la Ley para el Control de Bebidas con

Contenido Alcohólico para el Estado de Durango que a la letra se transcriben:

“Artículo 20.- Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley o el reglamento municipal, se requiere lo siguiente:

- I. Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;
- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y si se trata de persona moral, acreditar estar constituida conforme a las leyes mexicanas;
- III. No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 45 y 49, de esta Ley;
- IV. Que el local donde se pretenda establecer cualquiera de los giros anotados en el artículo 10 de este ordenamiento, cumpla los requisitos que señala la presente Ley, las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia; y
- V. Los demás requisitos que establezca el reglamento municipal correspondiente.”

“Artículo 21.- A la solicitud presentada ante los ayuntamientos, citada en la fracción I del artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el reglamento municipal, deberá acompañarse:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;
- II. Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio;
- III. Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;
- IV. Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 49 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas;
- V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales;
- VI. Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Será considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga;

- VIII. Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;
- IX. Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral; y
- X. Certificado de ubicación expedido por la autoridad municipal competente, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la presente Ley.”

SEXTO.- En el presente caso, no se cumplen con todos los requisitos aquí especificados, ya que conforme a la fracción VII del artículo 21 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico será considerada la opinión de los vecinos y tomando en cuenta las encuestas de diagnóstico, realizadas por el Área de Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para el establecimiento con venta de bebidas con contenido alcohólico, en un muestreo de 22 (veintidós) locales cercanos al establecimiento de la solicitud, se obtuvo que el 100% de los encuestados se manifestaron en contra de que la negociación “Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.” cuente con la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, manifestando que: “ya hay muchos locales donde venden”; “la inseguridad aumentará con otro establecimiento”; “es incongruente que la farmacia venda cerveza”. De las encuestas realizadas se llega a la conclusión de que la sociedad percibe al establecimiento comercial como dedicado a expender productos relacionados con la salud y no están de acuerdo en que a la solicitante le sea otorgado el permiso para que dentro de su comercio se vendan bebidas con contenido alcohólico, ya que por la propia naturaleza de su giro que es el de Farmacia, lo que pone de manifiesto que se afecta el interés público y de los habitantes de la zona, el cual es preponderante sobre el interés particular, además de que no pasa desapercibido que existen otros expendios cerca de este establecimiento y por lo tanto, no se justifica socialmente el otorgamiento de una licencia más y sobre todo en una farmacia.

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior cabe considerar lo siguiente: el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IX, literalmente establece: “El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo”, dando pauta para que las Legislaturas de los Estados puedan ocuparse de un tema como el alcoholismo, dictando las leyes que tiendan precisamente a combatirlo.

Esto significa que la facultad reglamentaria municipal radica en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter

general tendientes a normar todas aquellas materias que sean de competencia del Ayuntamiento, esto es, los aspectos fundamentales para su desarrollo. Dicha reglamentación se debe orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los Ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente a las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en la Constitución Federal.

Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos 115 fracción II y 117 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede concluirse válidamente que la Legislatura del Estado se encuentra expresamente facultada para emitir normas generales que tiendan a combatir el alcoholismo en la entidad, así como para expedir las bases generales de la administración pública municipal, por lo que al regular lo relativo a la venta y consumo de bebidas alcohólicas está estableciendo dichas bases, a las cuales los Municipios de la entidad deberán ceñirse, reglamentando las particularidades que la propia ley no alcance.

OCTAVO.-La Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Durango consigna, en su artículo 2, el establecimiento de bases para que los Municipios previo estudio de cada caso, autoricen, controlen y vigilen la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus atribuciones.

En este contexto cabe señalar que la citada legislación tiene la finalidad de preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares, esto en relación con el artículo 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido Alcohólico que a la letra dice: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta Ley, se requiere de Licencia Expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorga cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el Reglamento Municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social."

Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango señala que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo y que la licencia, permiso o la declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Por ello, es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la

justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad.

El término "interés público" cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término "interés público"; pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares, previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión.

Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad ni de justificar situaciones abusivas, contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la Autoridad Administrativa de decidir, sobre qué asuntos proceden o no está delimitada, precisamente, con el hecho de anteponer el interés público sobre el interés de los particulares.

El interés social o interés público, si bien es un concepto al que se le quiere atribuir cierta dificultad para entenderlo, porque algunos aducen que no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley, los mismos se perfilan como conceptos Jurídicos indeterminados, de imposible definición y cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar que prevalecen en el momento en que se realiza la valoración, mas cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, no es así, pues el Ayuntamiento cuenta con instrumentos para conocer cuáles son los intereses, preocupaciones y necesidades de los miembros de la Comunidad, en este caso, de los habitantes del Municipio de Durango. Los instrumentos a que se hacen referencia, son el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo, en donde, derivados de encuestas ciudadanas e indicadores, se instrumentan Políticas Públicas encaminadas al Desarrollo Armónico del Municipio de Durango.

NOVENO.- Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla. Más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el Alcoholismo. Por otra parte, el acuerdo del Consejo de Salubridad General establece las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo, obedeciendo a que dichos productos podían utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud cuando este riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado para que no se ponga en riesgo la salud y se incrementen los niveles de alcoholismo.

En este tenor, la Autoridad Municipal, como Orden de Gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el Consumo de sustancias adictivas como el Alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud. Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya

que cada vez hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad Constitucional, Legal y Reglamentaria que tiene el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la Salud de los Ciudadanos que habitan el Municipio.

Durante la pasada administración Municipal 2007-2010 y en la actual administración 2010-2013, el Municipio ha procurado el interés público por encima del interés particular o privado, por lo que dentro de los objetivos de la Dirección Municipal de Salud Pública, dentro del Sistema municipal de salud es el Coadyuvar en la disminución de los índices de mortalidad, morbilidad y secuelas incapacitantes por causa de accidentes, automovilísticos provocados por abuso en la ingestión de bebidas con contenido alcohólico y el exceso de velocidad. Por su parte, el Instituto Municipal de la Juventud, da seguimiento al Programa "Toma Conciencia" con una etapa en la que involucra a los padres de familia para prevenir problemas de alcoholismo y drogadicción, además, incluye la campaña "Jóvenes con Valores", en la cual se fortalecen los valores y principios, cuyo objetivo de ese programa destacan: Disminuir el porcentaje de jóvenes involucrados en los problemas de alcohol, drogas y embarazos no deseados; con información útil que no sólo sea escuchada fuera, sino en casa, a través de sus propios padres, fortaleciendo los valores, orientar en el tema de adicciones a los diversos sectores juveniles de la sociedad; concientizar a los padres de familia de la importancia de su papel en la prevención de adicciones y conjuntar a diversas instituciones públicas y privadas para operar el Programa "Toma Conciencia".

Es precisamente en el Programa Anual de trabajo 2010, publicado en la Gaceta Municipal número 224, Tomo XXVIII, de fecha 18 de diciembre de 2009, se intensificaron acciones para atacar el abuso de bebidas alcohólicas y sus riesgos en el Municipio de Durango, mediante el Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA) el cual se crea como un órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones el cual está integrado por 11 Dependencias Municipales y otros Organismos e Instituciones Sociales y de los Gobiernos Federal y Estatal. Desde el año 2008 a la fecha en la administración municipal, se implementaron estrategias contra las adicciones en materia de prevención, atención, tratamiento, investigación y evaluación; se han llevado a cabo acciones en colonias y poblados del Municipio, con altos índices de farmacodependencia, violencia e inseguridad pública, impactando de manera directa e indirecta a más de 16 mil 674 personas. Basados en las estadísticas sobre indicadores de riesgo, consumo de drogas y alcohol así como de impacto social, laplaneación de actividades durante las administraciones 2007-2010 y 2010-2013 está dirigida a la disminución de las adicciones, con la continuidad de las acciones en las colonias de mayor índice de consumo, según estadísticas de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Instituto de Salud Mental.

El objetivo principal de estos programas es contribuir en la prevención de las adicciones; así como, en la disminución de la prevalencia del alcoholismo y drogadicción, los daños a la salud, los problemas psicológicos, económicos y sociales producidos por el abuso de drogas; fortaleciendo además, las oportunidades de tratamiento a quienes los padecen, a través de acciones conjuntas de la sociedad organizada y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en colonias y comunidades del municipio de Durango, con múltiples factores de riesgo para el consumo de drogas lícitas e ilícitas. Otro de los objetivos es establecer esquemas de coordinación interinstitucional con las áreas correspondientes en tratar los temas que atentan contra la unión familiar como son los casos de la drogadicción, el alcoholismo y la violencia intrafamiliar, entre otros, y de igual manera allegar los apoyos que brinda el Gobierno Municipal a la población en situación de vulnerabilidad.

Además, la fracción II del artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: "Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en: I... II. Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, carpas, circos, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos y en los hospitales, salvo en caso de prescripción médica".

La salud como objeto de protección del Derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, como "Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad". En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una Farmacia que es percibida por la Ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas etílicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud de los Duranguenses; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas con contenido alcohólico.

DÉCIMO.- De igual manera, el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Para los efectos del Reglamento, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se enumeran de la siguiente forma:

- I. Agencia Matriz;
- II. Almacén;
- III. Balneario;
- IV. Bar o cantina;
- V. Bar café cantante;
- VI. Baño público;
- VII. Baño público;
- VIII. Billar;
- IX. Billar con servicio nocturno;

- X. Bodega sin venta al público;
- XI. Centro Nocturno;
- XII. Centro Recreativo;
- XIII. Club Social;
- XIV. Depósito de cerveza;
- XV. Discoteca;
- XVI. Distribuidora;
- XVII. Envasadora;
- XVIII. Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridos de Toros, Palenques y Eventos de Charrería;
- XIX. Ferias o Fiestas Populares;
- XX. Hoteles y Moteles;
- XXI. Licorería o Expendio;
- XXII. Mini súper;
- XXIII. Porteador;
- XXIV. Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas;
- XXV. Restaurante bar;
- XXVI. Restaurante con venta de cerveza;
- XXVII. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores;
- XXVIII. Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales;
- XXIX. Restaurante Bar, y Centro Nocturno;
- XXX. Restaurante Bar y Discoteca;
- XXXI. Restaurante Bar con Servicio de Billar;
- XXXII. Restaurante con Servicio Turístico;
- XXXIII. Salón para eventos Sociales;
- XXXIV. Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas;
- XXXV. Salón de boliche;
- XXXVI. Supermercado;
- XXXVII. Tienda de Abarrotes;
- XXXVIII. Ultramarino; y
- XXXIX. Los demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo, mismos que se deberán consignar en la licencia correspondiente.

Sin embargo, como se desprende de la documentación que el peticionario acompaña a su solicitud, la negociación "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V." ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1200 en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, en su declaración de apertura realizada el día 29 de Julio de 2005, ante este H. Ayuntamiento y en los posteriores refrendos, como farmacia y mini súper, giros que no se encuentran comprendidos dentro de los listados en el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango para el otorgamiento de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Aunado a esto, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la citada negociación, en su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2008, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, el cual no corresponde a la descripción de su giro ante este Honorable Ayuntamiento, por lo que no se cumple con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico, que exceptúa el giro de mini súper de la prohibición para que en un radio de 150 metros de los linderos de iglesias, hospitales y edificios públicos se establezcan negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público, y que además sean acordes con las definiciones de

los giros que para cada caso establezca la Ley, por lo que dicha autorización se encuentra restringida por sus propias características.

DÉCIMO PRIMERO.- El Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita y el ejercicio de ésta garantía de comercio, solo puede ser vedada por Resolución Gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando se ofendan los Derechos de la Sociedad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Todo lo anterior referido, da cuenta que el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, que ahora se presenta al Pleno del Ayuntamiento, no se contrapone a la libertad otorgada por el dispositivo Constitucional referido, ya que, éste al ser emitido por la Autoridad Municipal, en ejercicio pleno de sus funciones Administrativas, además de que adquiere el carácter de Resolución Gubernativa, la cual está fundamentada en las diversas leyes que dan facultades a los Ayuntamientos en materia de comercialización de bebidas alcohólicas. Y da cuenta también, que la venta de bebidas con contenido alcohólico, provoca daños a la sociedad y, por ello, la implementación de planes y programas encaminados a atacar los problemas sociales del Municipio de Durango tales como el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y los accidentes viales.

Sirven de apoyo a lo anterior, las Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcriben:

No. Registro: 232,314
Tesis aislada
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
181-186 Primera Parte
Tesis:
Página: 29

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA. LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO IMPIDE LA LIBERTAD DE COMERCIO. En ninguno de los preceptos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas, se advierte que se impida el ejercicio del libre comercio, concretamente la práctica de la actividad mercantil, ni tampoco se afirma que tal actividad sea ilícita. Es cierto que la ley citada impone a las personas sujetas a ella diversos requisitos, como son: licencia de funcionamiento, distancia y ubicación, entre otros; empero, dichas exigencias

no impiden a los interesados que se dediquen a sus actividades mercantiles ya que se trata de condiciones a las que se deben sujetar los dichos interesados, reunidas las cuales, podrán ejercer libremente sus actividades. Esto, porque la libertad de comercio se entiende sin perjuicio de la sujeción a las diversas disposiciones que protegen el interés público las cuales, no contraviniendo el ejercicio del comercio, dicten las autoridades legislativas para reglamentar su realización y hacer de éste un acto lícito que no afecte al interés público.

Amparo en revisión 2174/83. Roberto Cepeda García y otros. 2 de mayo de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Jorge Olivera Toro.

No. Registro: 901,185

Tesis aislada

Materia(s): Constitucional

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Apéndice 2000

Tomo I, Const., P.R. SCJN

Tesis: 512

Página: 364

Genealogía: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO INVADE FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. El artículo 73 de la Constitución General de la República, en su fracción X, establece, entre otras, como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República en materia de comercio. Esta facultad que el Poder Constituyente reservó para la Federación implica la de legislar en todo lo relativo a la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros, mercancías o valores; o bien, la de legislar respecto de los actos concretos de comercio que establece el propio código respectivo, como sería la de realización de actos mercantiles en un establecimiento. Pero la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas no tiene esa naturaleza mercantil. El ordenamiento en cuestión contempla, para los diversos establecimientos previstos en la fracción III de su artículo 1o., diferentes requisitos. Así las cosas, no puede considerarse que la legislatura del Estado de Tamaulipas haya expedido una ley en materia de comercio. Y si bien es cierto que la ley cuestionada incide en el comercio de los diversos establecimientos, es decir, tiene conexión o enlace con varias actividades mercantiles, también lo es que esto no significa que se haya legislado en materia de comercio, pues, debe apreciarse que el Congreso estatal legisló, aunque en forma exclusiva, para los establecimientos de bebidas alcohólicas y

cerveza, lo cual hizo, según se desprende de la iniciativa de ley que el Congreso encontró justificada, para combatir el alcoholismo, emitiendo un ordenamiento que careciendo de naturaleza jurídico-mercantil, tiende a establecer normas administrativas de policía y buen gobierno para ese efecto. Es decir, la circunstancia de que esta ley estatal tenga una relación indirecta con la actividad mercantil, por cuanto dicta ciertas normas que condicionan el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, no quiere decir que se haya legislado en materia de comercio, sino que, como se ha dicho, su materia es la de policía y buen gobierno, para lo cual los Estados de la República tienen facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 115, fracción II, constitucional. A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX, último párrafo, autoriza expresamente a los Estados a dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; de tal manera que cualquier incidencia que un ordenamiento estatal pudiere tener, por tal motivo, con la actividad mercantil, debe entenderse, sin con ello invadir la esfera de la Federación, que tiene el debido apoyo de la Carta Magna.

Amparo en revisión 2174/83.-Roberto Cepeda García y otros.-2 de mayo de 1984.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Jorge Olivera Toro.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

Novena Época

Registro: 174555

Instancia: Segunda Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Agosto de 2006

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. LXXI/2006

Página: 402

ALCOHOL ETÍLICO. EL ACUERDO PARA EVITAR SU INGESTA Y PREVENIR EL ALCOHOLISMO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de libertad de comercio contenida en el precepto constitucional citado no es irrestricta, pues está sujeta a limitantes, entre ellas, la de no afectar intereses de la sociedad en general. En ese sentido, el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, no viola el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, porque conforme a su exposición de motivos, la limitación impuesta respecto de la comercialización y distribución del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar obedeció a que dichos productos podían indebidamente utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud, cuando ese riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado desde el procesamiento del producto. Esto es, la limitación referida se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano (alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar), pongan en riesgo la salud e incrementen los niveles de alcoholismo.

Amparo en revisión 1631/2005. María del Carmen Violeta Romero Valencia. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

Amparo en revisión 2237/2005. Dalux, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

Amparo en revisión 1019/2006. Reyna Olímpica Herrera Franco y otro. 23 de junio de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo en revisión 858/2006. Jorge Romero Farías y otra. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

DÉCIMO TERCERO.-Tomando en consideración que la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", no cumple con los todos los requisitos que se establecen en la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 108 fracción III del mencionado reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efecto, el resolutive No. 1135, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 y 45 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 96, 101, 108, 109y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, NO SE AUTORIZA Licencia para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico con giro de Farmaciaal C. David Franco Paredes, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.,para ubicarla en Boulevard Francisco Villa núm. 1200, en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos que forman parte de ésta Resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Felipe Díaz Sotuyo realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta a ubicarse en calle Fray Gerónimo de Mendoza entre calle Negrete y Casa del Jubilado del SNTE, colonia Nueva Vizcaya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán n°113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta azul Toyota, a ubicarse en calle Fray Gerónimo de Mendoza, entre calle Negrete y Casa del

Jubilado del SNTE, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 11.00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del vehículo donde se pretendía llevar a cabo la venta de fruta de temporada, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de calles muy transitadas de la zona Centro; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta azul Toyota, que pretendía ubicar en calle Fray Gerónimo de Mendoza entre calle Negrete y Casa del Jubilado del SNTE, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas de horno y pan ranchero en un puesto semifijo al C. Sergio García Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio García Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Posdata n° 612, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Sergio García Reyes, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Sergio García Reyes, solicita autorización para realizar la venta de gordas de horno y pan ranchero en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Platino esquina con Av. Mercurio, fracc. Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de gordas de horno y pan ranchero, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de calles muy transitadas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio García Reyes, realizar la venta de gordas de horno y pan ranchero en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., que pretendía ubicar en calle Platino esquina con Av. Mercurio, fracc. Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Ramiro Castro Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ramiro Castro Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle El Llano n° 203, fraccionamiento Las Vegas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ramiro Castro Gómez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo (asador), de 1.80x.60 mts., a ubicarse en Av. Estaño ext. n° 317, fracc. Fidel Velázquez II, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la

actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo (asador), toda vez que la instalación del mobiliario obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por las vialidades por ser principales. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Castro Gómez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo (asador), de 1.80x.60 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Estaño ext. n° 317, fracc. Fidel Velázquez II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta al C. Felipe Díaz Sotuyo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán n° 113-10, fraccionamiento La Forestal, de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta azul Toyota, a ubicarse en calle Miravalles, entre Gral. Lázaro Cárdenas y Llano Grande, fraccionamiento La Forestal, en horario de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado, así como en calle Circunvalación Gómez Palacio, entre la calle Predio Canoas y colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizadas estas solicitudes de permiso y puestas a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dichos permisos para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, misma que se pretendía llevar a cabo en una camioneta, toda vez que la instalación del mobiliario obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por las vialidades por ser muy transitadas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta azul Toyota, que pretendía ubicar en calle Miravalles, entre Gral. Lázaro Cárdenas y Llano Grande, fraccionamiento La Forestal, así como en calle Circunvalación Gómez Palacio entre la calle Predio Canoas y colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos como hamburguesas y tacos, etc., en un puesto semifijo al C. Oscar Emmanuel Galván Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María n° 430, entre Apartado y Regato, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, solicita autorización para realizar la venta de alimentos como hamburguesas y tacos, etc., en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., a ubicarse en Av. Libertad n° 1105, esquina con Salvador Nava, colonia Fátima, en horario de 19:00 a 02:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de calles muy transitadas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes

sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, realizar la venta de alimentos como hamburguesas y tacos, etc., en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., que pretendía ubicar en Av. Libertad n° 1105, esquina con Salvador Nava, colonia Fátima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una camioneta a la C. María Isabel Jiménez Nava.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Jiménez Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División Durango n° 703, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Isabel Jiménez Nava, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María Isabel Jiménez Nava, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en las calles de Jesús García y Blvd. Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del vehículo donde se pretendía llevar a cabo la venta de elotes, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, lo que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Jiménez Nava, realizar la venta de elotes en una camioneta, la cual pretendía ubicar en las calles de Jesús García y Blvd. Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de aseo de calzado en un puesto semifijo al C. Fernando Avila Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Avila Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo n° 121, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Fernando Avila Gómez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Fernando Avila Gómez, solicita autorización para realizar la actividad de aseo de calzado en un puesto semifijo (carro de bolero de 1.31x1.15 mts.), a ubicarse en: 1.- Gral. Guadalupe Victoria y Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento San Ignacio (a un costado del OXXO), 2.- Av. 20 de Noviembre n° 1910 Ote. y Fray Diego de Mendoza, colonia Guillermina. 3.- Cap. Francisco de Ibarra y Av. Tecnológico, colonia Nueva Vizcaya (ITD), 4.- Calle Lázaro Cárdenas y Perimetral Ferrocarril, fracc. La Forestal (cercado SAM'S Club), en horario de 09:00 a 21:00 horas.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad de aseo de calzado, utilizando un carro de bolear, que pretendía instalar en cuatro opciones de vialidades que presentan mucha afluencia vehicular; por lo tanto dicha actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Avila Gómez, realizar la actividad de aseo de calzado en un puesto semifijo (carro de bolero de 1.31x1.15 mts.), que pretendía ubicar en:

1.- Gral. Guadalupe Victoria y Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento San Ignacio (a un costado del OXXO), 2.- Av. 20 de Noviembre n° 1910 Ote. y Fray Diego de Mendoza, colonia Guillermina. 3.- Cap. Francisco de Ibarra y Av. Tecnológico, colonia Nueva Vizcaya (ITD), 4.- Calle Lázaro Cárdenas y Perimetral Ferrocarril, fracc. La Forestal (cercado SAM'S Club), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, hamburguesas, alimentos preparados y hot dogs, en un puesto móvil al C. Marcos Morales Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcos Morales Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Beta n° 202, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Marcos Morales Alvarado, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Marcos Morales Alvarado, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, hamburguesas, alimentos preparados y hot dogs, en un puesto móvil de 3.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Cobalto, entre Aluminio y Níquel, Ciudad Industrial (frente a Informática Administrativa S.A. de C.V.), en horario de 08.00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de calles muy transitadas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcos Morales Alvarado, realizar la venta de gorditas, hamburguesas, alimentos preparados y hot dogs, en un puesto móvil de 3.00x2.50 mts., que pretendía ubicar en calle Cobalto, entre Aluminio y Níquel, Ciudad Industrial (frente a Informática Administrativa S.A. de C.V.), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo a la C. Lorena Rodarte Villalobos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lorena Rodarte Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 203, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Lorena Rodarte Villalobos, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, frente a la Estación de Bomberos, del fraccionamiento Fidel Velázquez I, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, además de presentar dicha área saturación de comerciantes; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Rodarte Villalobos, realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, frente a la Estación de Bomberos, del fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo a la C. Aurea Iturrarán Aguayo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aurea Iturrarán Aguayo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía No. 304, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Aurea Iturrarán Aguayo, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de canasta), en un triciclo, con medidas de 2.16x1.03

metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Fátima, Esperanza, Del Lago, Real del Prado, Nueva Vizcaya, Guillermina, Burócrata, Porfirio Díaz, Ciénega y del Maestro, en un horario de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Aurea Iturrarán Aguayo, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de canasta), en un triciclo, con medidas de 2.16x1.03 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Fátima, Esperanza, Del Lago, Real del Prado, Nueva Vizcaya, Guillermina, Burócrata, Porfirio Díaz, Ciénega y del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo al C. Erik Alejandro Betancourt Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erik Alejandro Betancourt Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Antonio Terán No. 204, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Erik Alejandro Betancourt Soto, solicita autorización para realizar la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Real del Mezquital, entre calle Zapopan y Avenida del Cóndor, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erik Alejandro Betancourt Soto, realizar la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital, entre calle Zapopan y Avenida del Cóndor, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo al C. Armando Briseño García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Briseño García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Norman Fuentes No. 312, Interior 3, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Armando Briseño García, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Pino Suárez, entre las calles Antonio Norman Fuentes y Miguel de Cervantes Saavedra, Zona Centro, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la

petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Briseño García, realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pino Suárez, entre las calles Antonio Norman Fuentes y Miguel de Cervantes Saavedra, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales oaxaqueños, en un triciclo al C. Pedro Armando Martínez Valdez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Armando Martínez Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira No. 107, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Pedro Armando Martínez Valdez, solicita autorización para realizar la venta de tamales oaxaqueños, en un triciclo, con medidas de 1.70x2.00 metros, a ubicarlo en Privada Vicente Suárez, colonia El Refugio, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, en vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Armando Martínez Valdez, realizar la venta de tamales oaxaqueños, en un triciclo, con medidas de 1.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Vicente Suárez, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios de limpieza (pañuelos y cortauñas), jarrones, cuadros, llaveros y discos, de manera ambulante al C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Rojas No. 109, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra, solicita autorización para realizar la venta de accesorios de limpieza (pañuelos y cortauñas), jarrones, cuadros, llaveros y discos, de manera ambulante, por las calles de las colonias Ciénega, Azcapotzalco, J. Guadalupe Rodríguez, así como en los fraccionamientos Canelas y Las Playas, en un horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra, realizar la venta de accesorios de limpieza (pañuelos y cortauñas), jarrones, cuadros, llaveros y discos, de manera ambulante, por las calles de las colonias Ciénega, Azcapotzalco, J. Guadalupe Rodríguez, así como en los fraccionamientos Canelas y Las Playas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Mabel Salazar Arreola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mabel Salazar Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. José Arrieta n° 220, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mabel Salazar Arreola, solicita permiso

anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en Priv. Pablo Serrano y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Mabel Salazar Arreola, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en Priv. Pablo Serrano y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de

Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tortas, tostadas y tacos en un puesto semifijo a la C. Bertha Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bertha Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefina G. de Díaz n° 531, colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Bertha Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de tortas, tostadas y tacos en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Fogoneros esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo

tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Bertha Martínez, permiso anual para realizar la venta de tortas, tostadas y tacos en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Fogoneros esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la

Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros y birria en un triciclo al C. Alberto Raúl Alvarez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Raúl Alvarez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcor n° 258, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alberto Raúl Alvarez Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros y birria en un triciclo, a ubicarse en calle Alcor esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alberto Raúl Álvarez Martínez, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros y birria en un triciclo, a ubicarse en calle Alcor esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo a la C. Martha Catalina Almeida.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Catalina Almeida, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez n° 102, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Catalina Almeida, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez ext. n° 101, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente; asimismo solicita ampliación de horario para quedar de 08:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses con un horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente, y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos y no se le autoriza la ampliación de horario.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Martha Catalina Almeida, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez ext. n° 101, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la

interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María de la Paz Rodríguez Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez Alcaine n° 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, solicita autorización para la ampliación de horario del permiso con giro de tacos de carnitas al pastor, asada y chorizo, que realiza en un puesto semifijo de 3x1.90 mts., con ubicación en calle 8 de Julio y Av. del Sol, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario actual de 08:00 a 17:00 horas, para quedar de 08:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de horario del permiso en mención, mismo que se pretendía fuera hasta las 23:00 horas, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, lo que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía fuera hasta las 23:00 horas, diariamente, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un balneario al C. Franco Iturralde Everardo, Representante Legal del Balneario "El Eden".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por [parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento](#), para su estudio y resolución, el expediente N° 1630/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Franco Iturralde Everardo, Representante Legal del Balneario "El Eden", con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido s/n, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para balneario.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Franco Iturralde Everardo, Representante Legal del Balneario "El Eden", referente a la licencia de funcionamiento con giro de balneario; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 25, fraccionamiento III, artículo 26 fracción V y artículo 117 fracción II, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

PRIMERO: Que el C. Franco Iturralde Everardo, Representante Legal del Balneario "El Eden", solicita licencia de funcionamiento para balneario, denominado "El Edén",

ubicado en domicilio conocido s/n, colonia 16 de Septiembre, Durango, Dgo.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de balneario; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita y estudios, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo el horario de funcionamiento será de 08:00 a 20:00 horas, diariamente, establecido en el artículo 117 fracción III, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Franco Iturralde Everardo, Representante Legal del Balneario "El Eden", licencia de funcionamiento para balneario, denominado "El Edén", ubicado en domicilio conocido s/n, colonia 16 de Septiembre, Durango, Dgo., en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio rústico denominado las Cabras, o Casablanca, municipio de Durango a la C. Sulle Kondo Muñoz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1620/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote de la C. Sulle Kondo Muñoz, del predio rústico denominado las Cabras, o Casablanca, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1710/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse la subdivisión de F-1 (29,569.98 M2.), del predio antes citado, con superficie total de 23-25-00 HAS., por parte de esta Comisión.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sulle Kondo Muñoz, la subdivisión de F-1 (29,569.98 M2.) del predio rústico denominado las Cabras, o Casablanca, municipio de Durango, con superficie total de 23-25-00 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de la parcela no. 62 P 1/1 Z2, Ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango; al C. Martín Almaraz Arreola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1614/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote del C. Martín Almaraz Arreola, de parcela no. 62 P 1/1 Z2, Ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1613/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse la subdivisión de F-1 (23,298.91 M2.), del predio antes citado, con superficie total de 7.67-45.16 has, por parte de esta Comisión.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Martín Almaraz Arreola, la subdivisión de F-1 (23,298.91 M2.), de parcela no. 62 P 1/1 Z2, Ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango, con superficie total de 7.67-45.16 has., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Guerra, la subdivisión de la parcela no. 28 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1618/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote del C. Carlos Guerra, de parcela no. 28 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1711/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse la subdivisión de F-1 (800.00 M2.) y F-2 (9,249.49 M2.), del

predio antes citado, con superficie total de 10,049.30 M2., por parte de esta Comisión.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Guerra, la subdivisión de F-1 (800.00 M2.) y F-2 (9,249.49 M2.) de parcela no. 28 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, con superficie total de 10,049.30 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la fusión de lote de parcelas 171 y 178, del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, al C. Armando González Devora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1622/11, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la fusión de lote del C. Armando González Devora, de parcela 171 y 178, Ejido J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del

Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/1709/2011, de fecha 10 de agosto de 2011, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de los predios objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Igualmente, al emitir el dictamen técnico, la Dirección hace constar que se cumple con los requisitos que debe acreditar toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, mismos que vienen contenidos en el artículo 144 de la Ley General de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Armando González Devora, la fusión de lote de parcelas 171, de 18,861.37 M²., y 178, de 8,448.81 M²., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en los predios.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento musical.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1623/11, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 04 de septiembre del presente año, a partir del momento de su aprobación, para retirarlos a mas tardar un día posterior al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del momento de su aprobación y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico

Juan Gamboa García

Primer Regidor

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Segundo Regidor

Eduardo Solís Nogueira

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Quinto Regidor

Carmen María De La Para Maldonado

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Noveno Regidor

Marco Aurelio Rosales Saracco

Décimo Regidor

Gabriel Montes Escalier

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor

Silvia Patricia Jiménez Delgado

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor

Mario Miguel Ángel Rosales Melchor

Décimo Séptimo Regidor

María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes,

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,

Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,

Canelas No. 610, Durango, Dgo.